



25
2 Gem

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**"ASOCIACION EN PARTICIPACION DESDE UN
ENFOQUE JURIDICO, FISCAL, CONTABLE
Y SU AUDITORIA"**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

**DIAZ GARCIA ARACELI
ROSAS ORTA LUCILA FRANCISCA
ROSAS POBLANO INGRID**

ASESOR: C.P. Y L.A.E. GERMAN FONSECA LOPEZ

MEXICO, D. F.

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicamos esta tesis en memoria de nuestro asesor, quien nos apoyo incondicionalmente, brindandonos su paciencia y comprensión para la realización de este trabajo; y que desafortunadamente ya no esta con nosotros.

AL DISTINGUIDO PROFESOR
C.P. Y L.A.E. GERMAN FONSECA LOPEZ

DE SUS ALUMNAS: ARACELI, INGRID Y LUCILA.

QUIERO DARLE LAS GRACIAS A MIS PADRES,
POR SU APOYO A LO LARGO DE MIS ESTUDIOS,
POR SUS CONSEJOS, POR SU COMPRENSION Y
POR QUE ME HAN DADO TODO PARA
SEGUIR ADELANTE.

TAMBIEN LES AGRADEZCO A MIS HERMANOS
POR SU CONFIANZA Y POR CREER EN MI.

Y GRACIAS A TI JESUS M.A. , POR QUE
CON TU APOYO Y CARIÑO HE LOGRADO
MUCHAS COSAS Y POR ESTAR SIEMPRE CONNIGO.

DIOS; GRACIAS POR TODO LO QUE ME HAS
CONCEDIDO.

ARACELI DIAZ GARCIA

1994.

**QUIERO AGRADECER A DIOS, EL HABERME DADO
LA LUZ Y EL ENTENDIMIENTO PARA PODER
TERMINAR MI CARRERA.**

**QUIERO AGRADECER A MI NANA POR TODO SU AMOR,
CONFIANZA EN MI Y ALIENTO PARA SEGUIR
ADELANTE.**

**A MIS HERMANOS, PRINCIPALMENTE HA ANSELMO
QUIEN HA SIDO COMO UN PADRE PARA MI, POR
TODO SU APOYO Y COMPRENSION.**

**A MI ESPOSO, POR TODO SU AMOR, PACIENCIA Y
COMPRENSION, LO CUAL HA SIGNIFICADO DE GRAN
AYUDA PARA MI.**

LUCILA FRANCISCA ROSAS ORTA.

1994.

QUIERO AGRADECERLE A DIOS , EL HABERME
PERMITIDO TERMINAR ESTE LARGO CAMINO ,
QUE ES EL COMIENZO DE OTRA ETAPA DE MI VIDA.

CON GRATITUD, A MIS PADRES, POR TODO SU
APOYO EN TODOS LOS ASPECTOS, POR HABERME
ENCAMINADO SIEMPRE A SEGUIR ADELANTE.
POR QUE LES DEBO, LO QUE SOY.

A MI ABUELITA POR SU APOYO Y CARIÑO.

A MIS HERMANAS Y SOBRINAS.

Y A MIS AMIGAS, POR SU PACIENCIA, COMPRESION
Y POR HABERME BRINDADO SU AMISTAD.

INGRID ROSAS POBLANO.

1994.

INDICE.

	PAG.
1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.....	1
2.- INTRODUCCION.....	3

CAPITULO I. GENERALIDADES DE LA A. EN P.

1.- DEFINICION DE LA A. EN P.....	4
2.- DEFINICION DE ASOCIANTE Y ASOCIADO.....	5
3.- RELACION JURIDICA ENTRE ASOCIANTE Y ASOCIADO.....	6
4.- IMPORTANCIA DE LA A. EN P.....	8
5.- CLASIFICACION DE LA A. EN P.....	10
6.- OPERACIONES EN LAS QUE SE PUEDE UTILIZAR UNA A. EN P.....	11

CAPITULO II. ASPECTO JURIDICO DE LA A. EN P.

1.- CONTRATO MERCANTIL.....	12
2.- OBJETO Y FORMA DEL CONTRATO DE LA A. EN P.....	13
3.- MODELO DE UN CONTRATO DE A. EN P.....	14
4.- DERECHOS DEL ASOCIANTE Y ASOCIADO.....	17
5.- OBLIGACIONES DEL ASOCIANTE Y ASOCIADO.....	18
6.- RELACION DE TERCEROS CON LA A. EN P.....	19
7.- APORTACIONES DE LA A. EN P.....	20
7.1 APORTACIONES EN BIENES MUEBLES.....	22
7.2 APORTACIONES EN BIENES INMUEBLES.....	23
7.3 APORTACIONES EN SERVICIOS.....	24
8.- TERMINACION DEL CONTRATO DE LA A. EN P.....	25
9.- FUNCIONAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.....	26
10.- VENTAJAS DE LA A. EN P.....	31
11.- DESVENTAJAS DE LA A. EN P.....	33

INDICE.

PAG.

CAPITULO III. MARCO LEGAL Y ASPECTO FISCAL DE UNA A .EN P.

1.- MARCO LEGAL DE LA A. EN P.....	34
2.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.....	35
3.- LEY ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.....	38
4.- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	39
4.1 SUJETO Y OBJETO DEL IVA.....	39
4.2 DECLARACIONES.....	40
4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE.....	42
5.- LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.....	43
6.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	47
6.1 SUJETO.....	48
6.2 OBJETO.....	49
6.3 BASE Y TARIFA.....	50
6.4 PAGOS PROVISIONALES.....	51
6.5 DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS.....	53
6.6 UTILIDAD Y/O PERDIDA FISCAL.....	54
6.7 ASOCIACION EN PARTICIPACION CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.....	56
6.8 PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.....	57
6.9 EJEMPLO PARA EL CALCULO DEL ISR ANUAL. (PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRE- SARIALES).....	59

CAPITULO IV. ASPECTO CONTABLE DE LA A .EN P.

1.- COMENTARIO.....	65
2.- OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA CONTABLE.....	66
3.- SISTEMA DE CONTABILIDAD.....	67
4.- TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS APORTACIONES.....	69
5.- TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RESULTADOS DE LA A. EN P.....	70
6.- FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS.....	71
7.- EFECTOS EN LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	73
8.- EJEMPLO DE LA APLICACION CONTABLE.....	74

INDICE.

PAG.

CAPITULO V. CASO PRACTICO (AUDITORIA).

1.- PLANTEAMIENTO.....	79
2.- OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORIA.....	81
3.- SECCION: ANTECEDENTES Y PAPELES GENERALES.....	83
4.- SECCION: EFECTIVO.....	98
5.- SECCION: INVENTARIOS.....	106
6.- SECCION: PROPIEDADES, EQUIPO Y ESTIMACION DE DEPRECIACION.....	119
7.- SECCION: ASUNTOS FISCALES.....	125
8.- SECCION: RESULTADOS.....	143
9.- DICTAMEN.....	166
10.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO.....	167
1.- CONCLUSIONES.....	168
2.- NOTAS DE PIE DE PAGINA.....	171
3.- BIBLIOGRAFIA.....	172

ANTECEDENTES HISTORICOS.

La característica principal del comercio en la Edad Media (del siglo V al siglo XV de nuestra era), fue su alcance internacional, debido a ésta situación, las relaciones entre los centros comerciales fueron de suma importancia.

Su práctica continua, originó que naciera un derecho especial en Europa Occidental para regularlas "El jus mercatorum o derecho de los comerciantes".

El derecho mencionado, sirvió de inspiración para crear el Derecho Mercantil de varios países de Europa, como Francia, Italia y España. En esta época, tres fenómenos históricos influyeron en el desarrollo del comercio y por lo tanto en el Derecho Mercantil a saber:

- 1- Las cruzadas
- 2- Las ferias de Occidente y
- 3- La participación de la Iglesia.

La Iglesia influyó grandemente en el desarrollo del Derecho Mercantil a través de la prohibición del préstamo con interés y, a través de esto permite que la Banca se desarrolle. Pero cuando los capitales están sujetos a un riesgo, el Derecho Canónico admite una remuneración correspondiente a los riesgos corridos; por esto, la Iglesia fomentó la "commenda" o sea, la sociedad por virtud de la cual el capitalista recibía el beneficio por el riesgo derivado de las operaciones que su deudor y asociado realizara.

La " commenda ", es el origen del contrato de la Asociación en Participación, en donde el " comendador " confiaba dinero o mercancías al " comendatario-comerciante ", para su utilización comercial en un viaje, concluido el cual se repartían las pérdidas o ganancias en la proporción convenida.

Otro hecho importante surge a partir de la Revolución Industrial, que tuvo lugar durante los siglos XVIII y XIX en Inglaterra, la economía de los países que empezaron a vivirla se desarrollaron mediante un proceso de crecimiento que planteó retos aparentemente difíciles de superar en los distintos órdenes de desarrollo de la humanidad, tales como: el político, social, económico, etc.

En nuestro país, se regula a nivel Nacional, cuando adquiere el carácter Federal, al promulgarse el Código de Comercio vigente, el 4 de junio de 1887, expedido por el entonces Presidente Porfirio Díaz y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 al 13 de octubre de 1889. Dicho Código de 1887 trataba muy superficialmente la Asociación en Participación, en su capítulo X, artículos 268 al 271 que decían lo siguiente: (1)

Artículo 268. Las asociaciones comerciales son de dos especies: las asociaciones momentáneas y las asociaciones en participación.

Artículo 269. La asociación momentánea es la que tiene, por objeto tratar sin razón social una o varias operaciones determinadas de comercio. Los socios están obligados solidariamente para con los terceros con quienes contratan.

Artículo 270. La asociación en participación es aquella en la cual se interesan dos o más personas en operaciones que tratan en su propio nombre una o varias, siempre que éstas constituyan una sola entidad jurídica. No hay entre los terceros y los asociados que no contratan, ninguna acción directa.

Artículo 271. Las asociaciones momentáneas y en participación tienen lugar entre los asociados para los objetos, en las formas, con las proporciones de interés y condiciones que ellos estimen convenientes.

Ha habido avances legislativos sobre este tema. El 4 de agosto de 1934 se publicó y entró en vigor la Ley General de Sociedades Mercantiles dejando sin efecto lo relacionado con el Código de Comercio.

Hoy en día, la Asociación en Participación se encuentra regulada por la mayor parte de los Códigos de Comercio y si bien perfilada de diversos modos, siempre conserva rasgos tales que permiten incluirla dentro del concepto genérico de Sociedad, como su tipo más sencillo y menos formalista.

I N T R O D U C C I O N .

A partir de la Revolución Industrial que tuvo lugar durante los siglos XVIII y XIX, uno de los aspectos que más se desarrolló, fue el intercambio comercial de las empresas, tanto a nivel Nacional como Internacional, gracias al desenvolvimiento acelerado de los medios de transporte que permitieron una mejor comunicación entre las distintas culturas, generando necesidades que solo podrían ser satisfechas mediante este intercambio.

La apertura de los mercados Internacionales, como consecuencia de esas nuevas necesidades, generó una demanda adicional de bienes y servicios que debían satisfacerse, mediante el crecimiento de las empresas encargadas de producir tales bienes y servicios, con lo que se empezó a generar el problema del crecimiento excesivo en el tamaño de las empresas.

Poco a poco, las grandes empresas se dieron cuenta de que podía resultarles más conveniente organizarse a través de entidades más pequeñas que, aunque fueran jurídicamente independientes, se encontrarán ligadas entre sí, por relaciones de tipo económico.

De esta manera, se lograba una mayor versatilidad de operación, con lo que se disminuían los problemas de abastecimiento de materias primas, de distribución, adecuada tecnología, de complejidad de procesos productivos y de penetración de productos en los mercados Internacionales, entre otras ventajas.

Esta nueva forma de organización que a las empresas consideraron adecuada para hacer frente a los cambios del entorno económico, tuvo una consecuencia directa, que fue la constitución de los grupos de empresas a consorcios, coordinados por un centro de autoridad, encargado de tomar decisiones encaminadas a lograr fines económicos en beneficio de sus intereses comunes.

Tales grupos se han proyectado como agentes activos del desarrollo económico, porque normalmente su dimensión e importancia económica, les permite allegarse de los elementos necesarios para lograr la máxima eficiencia en las funciones que derivan de su propia naturaleza.

CAPITULO I.

DEFINICION .

" La ASOCIACION EN PARTICIPACION " : es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aporten bienes o servicios una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio. (2)

La ASOCIACION EN PARTICIPACION es un contrato mercantil en el cual dos ó mas personas, aportan sus capitales ó sus esfuerzos ó ambas cosas, para destinarlas a un fin común lícito, con el objeto de tener un lucro repartible acorde a las condiciones y términos convenidos. (3)

Mantilla Molina afirma que se trata de ... "una especie de las Sociedades Mercantiles , caracterizada por no exteriorizarse frente a terceros y por lo que le es indispensable una finalidad de especulación comercial". (4)

En nuestra opinión, la Asociación en Participación, es un contrato mercantil en el que intervienen dos o más personas, que unen sus intereses y esfuerzos en la consecución de un fin común lícito, se forma del asociante y asociado (s), en dónde el primero es el responsable ante la ley y el segundo es una persona (s) que aportan su capital (bienes o servicios), con el objeto de obtener utilidades o pérdidas del negocio, repartibles de acuerdo al monto de su aportación o según se estipule en el contrato.

ASOCIANTE Y ASOCIADO.

Asociante : es quién se encarga de la dirección o administración de

la empresa. Tiene la obligación de pagar las aportaciones que le hicieron los asociados, ya sea en efectivo o en bienes, según el pacto. Esta persona es quién deberá cumplir el fin común materia del contrato de A. en P.
Es importante mencionar, que es el responsable de cumplir con todas las disposiciones legales que rijan a la A. en P.

Asociado (s) : son los que están obligados a la aportación de bienes

ó servicios, o lo que se haya convenido para recibir una participación en las utilidades ó pérdidas.

RELACION JURIDICA ENTRE ASOCIANTE Y ASOCIADOS.

La relación jurídica es un vínculo ideal que ata al deudor respecto de su acreedor.

En una relación jurídica comercial encontraremos los siguientes elementos:

- 1- Sujeto
- 2- Objeto y
- 3- Vínculo

Ejemplo:

"A" le presta a "B" N\$100; el vínculo que obliga a "B" con "A" es el contrato de préstamo. El deudor debe cumplir con su obligación frente al acreedor y si no lo hace voluntariamente, éste puede obtener el cumplimiento forzado.

SUJETO : en la relación jurídica comercial encontramos un sujeto pasivo o deudor y un sujeto activo a acreedor.
(Además pueden ser uno o más deudores y/o uno o más acreedores)

El sujeto de la relación comercial puede ser: individual ó colectivo, público ó privado, comerciante ó no comerciante, de régimen jurídico general ó especial, etc.

OBJETO COMERCIAL : es todo aquello susceptible de ser el contenido de una relación jurídico-mercantil; es decir, el objeto sobre el que recae el poder del titular de la relación jurídica mercantil.

VINCULO : es la liga imaginaria que existe entre el deudor y el acreedor.

Comentario: Entre asociante y asociados existe una relación jurídica toda vez que el primero tiene el derecho de exigir al asociado o asociados, la aportación comprometida. Por otro lado estos últimos tienen el derecho de exigir a su asociante una buena administración de los negocios y a su tiempo la liquidación de la asociación, el reintegro de sus aportaciones y la parte de ganancia correspondiente, si la hubiere, se trata de un vínculo jurídico bilateral. (5)

Comentario: Este tipo de relación esta especificado en el contrato de la A. en P; puesto que los asociado (s) están aportado su capital y por lo tanto, deben protegerse y obtener derechos de exigir al asociante una buena administración para obtener mayores utilidades, el cual dará la cara ante terceros.

**IMPORTANCIA DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION EN EL DESARROLLO
COMERCIAL.**

La A. en P. es un figura jurídica , dinámica y ágil de gran utilidad en la actualidad para el sector empresarial que permite, entre otras cosas:

1. La conjunción de socios que comparten riesgos y utilidades, combinando esfuerzos y recursos.
2. La realización de operaciones comerciales específicas y continuas, permitiendo la ley, que las partes que intervienen, fijen las condiciones que desean que rijan en la celebración del contrato.
3. Que frente a terceros establezca una responsabilidad directa a través del asociante.
4. Que con la conjunción de recursos no se distraigan éstos en un solo negocio u operación, sino que la parte que no se aportó se pueda utilizar en otros negocios reduciendo así el riesgo de pérdida total.

La ASOCIACION EN PARTICIPACION ; no requiere de las formalidades de derecho, lo cual le permite tener un campo de aplicación extenso, amplio, grande. Para la realización de un negocio ó una actividad existente, y que con ello se logre fomentarla o ampliarla.

Si la empresa requiere de recursos financieros, otras personas le pueden aportar estos recursos y prestarle cooperación personal. De esta manera se forma la sociedad compartiendo los riesgos y las utilidades de la empresa.

La ASOCIACION EN PARTICIPACION también se conoce como un contrato de colaboración económica con la responsabilidad sola y personal del "asociante", ya que este contrato permite formar parte en una actividad mercantil sin tener que arriesgar el total del patrimonio de los asociado (s).

CLASIFICACION DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

Clasificación según Juan Carlos Pérez Góngora y
Rogelio Vega Valdez.

La A. en P. se puede clasificar en: momentánea y permenente segun su tiempo de duración.

La **momentánea** : es aquella que se crea para efectuar un acto de comercio determinado, como por ejemplo la compra-venta de un lote de refacciones, donde el asociado aporta el dinero al asociante para efectuar la compra antes mencionada y éste se encargará de la labor de comercialización y venta, en este caso al realizar la venta de las refacciones, se da por terminada la asociación al satisfacerse el objeto del contrato.

La **permanente** : es la que se crea para funcionar en el total o en parte de la negociación, ya sea en el proceso de uno o varios articulos o de todos los que maneje una negociación por un plazo determinado (uno, dos, tres años ,meses, etc.); y/o un plazo indefinido, debiéndose estipular en este último caso la forma y plazos, de finiquitar la asociación, sin ser una fecha o acto específico.

OPERACIONES EN LAS QUE SE PUEDE UTILIZAR UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

La A. en P. puede aprovecharse para una o varias operaciones, negocios, actos de comercio, etc.

Pues no hay límite en este aspecto. Pongamos por caso un comerciante que necesita importar artículos extranjeros y carece de momento de recursos monetarios para su propósito.

Puede invitar a una o más personas que le aportarán el dinero necesario y se asociarán con él, para asumir el riesgo y compartir los resultados (positivos ó negativos).

Otro caso sería el de una empresa dedicada a la construcción , que obtiene un contrato de una obra grande y carece del total de equipo para la realización de la obra contratada en el plazo convenido; forma una A. en P. con otras empresas dedicadas a la construcción y cada cual toma la participación de obra correspondiente, obteniendo así toda una totalidad que individualmente no hubieran podido coseguir.

Podemos referirnos también a una persona experimentada en la comercialización de calzado que, conectándose con un fabricante del ramo formará una A. en P. para la distribución del producto. Ambos obtendrían beneficios.

CAPITULO II

C O N T R A T O
M E R C A N T I L .

Con respecto a la calidad de contrato, los códigos civil y de comercio, estipulan lo siguiente:

1. Contrato es el acuerdo de voluntades que tiene por objeto crear o transmitir derechos y obligaciones.
2. Para su existencia debe tener consentimiento sin vicios y objeto que pueda ser materia del contrato.
3. Los contratantes deben tener capacidad legal para contratar.
4. El objeto debe ser lícito.
5. En caso de que uno de los contratantes lo haga por medio de representante, éste debe estar legalmente autorizado.

En nuestra opinión, un contrato es un acuerdo de voluntades en el cual se crean o transmiten derechos y obligaciones para la consecución de un fin lícito (exclusivamente actos de comercio).

El artículo 252 de la LGSM señala que debe tratarse de operaciones comerciales por lo que los actos que realice el asociante nunca serán civiles, sino actos de comercio, los cuales se encuentran enunciados en el art.75 del Código de Comercio como mencionamos anteriormente.

"Cuando dos o más contribuyentes celebren un contrato de Asociación en Participación, el asociante será quién cumpla por sí y por cuenta de los asociados las obligaciones señaladas en la LGSM, incluso la de efectuar pagos provisionales."

También se puede ver el que un contrato mercantil de A. en P. se puede celebrar con "dos o más contribuyentes".

**OBJETO Y FORMA DEL CONTRATO
DE LA A. EN P.**

El objeto y forma del contrato de Asociación en Participación, es crear derechos y obligaciones. El derecho a las utilidades o a las pérdidas que se obtengan según lo pactado y la obligación por una parte de hacer aportaciones y por otra parte la realización del objeto para el que se formó la Asociación (objeto social).

La A. en P. persigue un fin común que es lograr utilidades como resultado de las operaciones de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio. El asociado (s) al efectuar las aportaciones espera recibir utilidades y el asociante al desarrollar la operación mercantil también espera obtener ganancias.

El contrato de asociación en participación es de carácter mercantil; regulado por la LGSM y todos los actos que realice serán de naturaleza mercantil, de acuerdo a su objeto y fin del contrato de asociación.

Debido a que una A. en P. no realiza su inscripción en el registro público de comercio, se hace necesario que su contrato conste por escrito ya que de lo contrario adolecería de invalidez o estaría viciado de nulidad.

En un contrato de A. en P. se delimitan los derechos y obligaciones de ambas personas, siendo éstas quienes delimiten las mismas.

MODELO.

*** CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION ***

DECLARACIONES.

I. Declara el señor _____ que se dedica a ejercer el comercio y que actualmente tiene establecida una negociación mercantil por giro de _____ denominada _____ y ubicada en el domicilio _____

II. Por su parte el señor _____ declara que es su voluntad celebrar un Contrato de Asociación en Participación, en los términos del artículo 252 y demás correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el objeto de incrementar la explotación y desarrollo de la negociación mercantil citada en la Declaración anterior.

Puesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S .

PRIMERA.- Convienen _____ en constituir por el presente una ASOCIACION EN PARTICIPACION con el nombre de _____.

SEGUNDA.- El objeto de la Asociación será: _____

TERCERA.- El domicilio social se fija en la ciudad de _____ pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquiera otra parte de la República Mexicana. Su duración será de _____ que empiezan a contar desde la fecha de este contrato.

CUARTA.- El capital es de N\$ _____ aportado en la siguiente forma: _____

QUINTA.- La administración queda a cargo de _____ quién en todo tiempo tendrá la representación legal de la Asociación y podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la misma, quedando obligado a rendir cuentas cada año, al final del ejercicio fiscal.

SEXTA.- Todas las operaciones que se realicen deberán llevarse a cabo a nombre de la Asociación.

SEPTIMA.- El primer ejercicio social empezará a contar a partir del día _____ y terminará el _____ y los subsiguientes empezarán el día: _____

OCTAVA.- Las utilidades se repartirán como sigue: A la conclusión de cada ejercicio social se practicará un balance general, con su correspondiente estado de resultados, para conocer el beneficio o pérdida que arroje el ejercicio. Una vez pagados los impuestos y otros conceptos que afecten la utilidad, el remanente se distribuirá como sigue: _____

NOVENA.- Queda prohibido a los asociados formar parte de sociedades o asociaciones que se dediquen a explotar la misma clase de negocio a que va a dedicarse esta Asociación, a menos que el socio que quiera hacerlo cuente con autorización expresa, por escrito del otro socio o socios. El contraventor de esta obligación podrá ser excluido de la Asociación, privándosele de los beneficios a que tuviere derecho y exigiéndole el pago de daños y perjuicios.

DECIMA.- Para modificar los términos de este Contrato de Asociación en Participación, será necesario el consentimiento unánime de quienes lo suscriben.

DECIMAPRIMERA.- Este contrato social podrá rescindirse por parte de un socio por las causas establecidas en el artículo 50 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Para mayor claridad se consignan a continuación:

- I. Por uso de la firma o del capital social, para negocios propios.
- II. Por infracción al pacto social
- III. Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social
- IV. Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía y
- V. Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio.

DECIMA SEGUNDA.- Este Contrato de Asociación en Participación se celebra por un término de: _____ que se contarán a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA.- En caso de liquidación, ya sea por haberse cumplido su objeto o el término por el cual ha sido constituida esta Asociación, o por cualquiera otra causa, el activo total existente se repartirá en la forma en que se aportó por cada socio, siempre que sea posible dada la naturaleza de los bienes de que se trate. Y lo que se haya adquirido posteriormente y las ganancias pendientes de reparto se distribuirá salvo acuerdo en contrario en la misma forma que se indica en la Cláusula Octava.

Entanto enteramente conformes los contratantes con los términos de este Contrato de Asociación en Participación, lo firman en unión de los testigos, en la ciudad de _____ a _____

NOMBRE Y FIRMA ASOCIANTE

NOMBRE Y FIRMA
ASOCIADO(S)

T E S T I G O S :

NOMBRE Y FIRMA.

NOMBRE Y FIRMA.

DERECHOS:

ASOCIANTE

Que se le entreguen las aportaciones estipuladas en el contrato

Dirigir, gestionar y ejecutar los actos encaminados al cumplimiento del objeto social del contrato

Otorgar poderes a quién considere conveniente. (poderes legales, deslindar responsabilidades, etc. referentes a la A. en P.)

Participar en las utilidades o pérdidas que se obtengan.

ASOCIADO

Participar en las utilidades o pérdidas que se obtengan.

Conservar la propiedad de los bienes aportados.

Exigir que la aportación sea utilizada para los fines de la asociación.

Recibir información sobre las operaciones realizadas.

Comentario: Además de estos derechos, el "asociado (s)" deben revisar parcialmente las actividades u operaciones efectuadas por el "asociante" para protegerse de algún fraude y básicamente para llevar una adecuada participación en las utilidades de la Asociación.

OBLIGACIONES:

ASOCIANTE

Actuar en nombre propio

Asumir las responsabilidades correspondientes.

Desarrollar la negociación mercantil o el acto de comercio convenido.

Reintegrar lo aportado a cada asociado.

Pagar la utilidad obtenida a los asociados

Rendir cuenta a los asociados en el tiempo pactado.

ASOCIADO

Entregar la aportación convenida.

De acuerdo a lo convenido soportar la pérdida, en su caso.

RELACION DE TERCEROS CON LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

A continuación se analiza la relación que existe entre los terceros y los integrantes de una A en P.

1.- En cuanto a la relación jurídica:

Artículo 256 de la LGSM con relación a terceros dice:

"El asociante obra en nombre propio y no habrá relación jurídica entre los terceros y los asociados".

Artículo 257 de la LGSM dice: "Respecto a terceros, los bienes aportados pertenecen en propiedad al asociante a no ser que por la naturaleza de la aportación fuera necesaria alguna otra formalidad o que se estipule lo contrario y se inscriba la cláusula relativa en el Registro Público de Comercio del lugar donde el asociante ejerce el comercio. Aún cuando la estipulación no haya sido registrada, surtirá sus efectos si se prueba que el tercero tenía o debía tener conocimientos de ella".

Comentario: El asociante no actúa como administrador ni como representante de los asociados; sino como un comerciante que administra sus asuntos propios; él contrae vínculos jurídicos con terceros y él sólo es acreedor y deudor de éstos. Ya que los terceros solo conocen al asociante que es con quien trataron y la Asociación permanece oculta, desconocida para todos.

Por esta razón, los "asociados" no tienen relación jurídica alguna con los terceros que contratan con el asociante y que, por lo mismo, ni los asociados tienen acción en contra de los terceros, ni éstos de aquéllos.

APORTACIONES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

APORTACIONES EN BIENES :

La aportación se puede definir como: "la acción de aportar uno su parte a una sociedad"; mientras que aportar se define como: "llevar cada cual la parte que le corresponde a la sociedad de que es miembro",⁽⁶⁾ pero no se define como dar en propiedad, por lo que se debe interpretar que se puede aportar en propiedad o en uso, o goce en el caso de bienes muebles o inmuebles.

Con relación a la A. en P. se entiende que los bienes aportados pasan en propiedad al asociante para fines del contrato. El asociado es el que decide si desea reservarse la propiedad de los bienes muebles no sujetos a inscripción a algún Registro Público y en el caso de bienes inmuebles si requiere escrituración en el Registro Público de la Propiedad .

Por lo tanto, es necesario que lo anterior se pacte en el contrato.

Lo que debe precisarse en la contratación para formar la A. en P. es a quién pertenecerán algunos bienes.

El Registro Público de Comercio tendrá también la anotación correspondiente a los bienes aportados cuando éstos sólo sean en calidad de "préstamo" a la asociación constituida.

Si no se aportan los bienes en propiedad, es recomendable que se escriba dicha cláusula en el registro público de comercio, para evitarse un problema de afectación ya sea laboral o mercantil sobre los bienes de los asociados.

Cuando se aportan bienes en propiedad, se debe aclarar en el contrato que para el reembolso de la aportación se hará en su equivalencia en moneda nacional a la fecha de la aportación, ya que si se les reintegrara un valor mayor, se le quitaría el espíritu a la asociación, puesto que el fin de ésta, es participar en las utilidades y no ganar intereses, inflación, plusvalía, o dejar de perder el demérito de los bienes que se aportan.

Existen opiniones de que si no se aportan en propiedad bienes muebles, no existiría asociación en lo que no estamos de acuerdo si no tomamos en cuenta las definiciones de aportación y aportar antes mencionadas conjuntamente con la redacción del art. 257 LGSM.

Ahora bien, si los bienes aportados pasan al asociante, éste responde ante los asociados de que se utilicen para el fin común de la asociación, y puede ser motivo de indemnización ó rescisión de contrato si no se respeta este hecho.

Comentario: El "asociante" no tiene poderes ilimitados cuando se trata de disponer de los inmuebles aportados por los asociados, tampoco puede disponer de las mercancías que los asociados le hubiera entregado para venderlas a menos de que obtenga un mandato especial para disponer de los bienes inmuebles que pertenecen a ellos.

Según el Código Civil, pueden ser objeto de apropiación, por lo tanto de aportación todas las cosas que no estén excluidas del comercio.

BIENES MUEBLES.

Son bienes muebles, aquellos cuerpos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o ya sea, por efectos de una fuerza externa.

A continuación se menciona la clasificación de los bienes muebles, según el Código Civil, los cuáles son susceptibles de aportarse.

1. Las Obligaciones y los Derechos ó Acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal;
2. Las Acciones que cada socio tiene en las Asociaciones ó Sociedades;
3. Las embarcaciones de todo género;
4. Los materiales procedentes de la demolición de un edificio y los que se hubieren acopiado para repararlo o para construir uno nuevo, serán muebles mientras no se hayan empleado en la fabricación;
5. Maquinaria, automóviles ó herramientas;
6. Los Derechos de Autor.

BIENES INMUEBLES.

Son bienes inmuebles, aquellos cuerpos que por su naturaleza no pueden trasladarse de un lugar a otro, es decir, son bienes que consisten en tierras y heredades; también llamados "bienes raíces".

A continuación se menciona la clasificación de los bienes inmuebles, según el Código Civil.

1. El suelos y las construcciones adheridas a él.
2. Todo lo que este unido a un bien inmueble de manera fija, de modo de que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido.
3. Las máquinas, pasos, instrumentos ó utensilios destinados por el propietario, de la finca directa y exclusivamente a la industria ó explotación de la misma.
4. Los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de éstos, salvo convenio en contrato.
5. El material rodante de los ferrocarriles, las líneas telefónicas y telegráficas, las estaciones radiotelegráficas fijas.

APORTACIONES EN SERVICIOS.

La aportación también puede ser en servicios, éstos pueden ser de carácter mercantil (mercadeo, mediación, transporte, etc.) ó de carácter civil (servicio profesional, técnico), basado lo anterior en el artículo 252 de la LGSM, dice... "que le aporten bienes o servicios..." sin especificar que tipo de servicios, en este caso debe guardarse cierta lógica al distribuir las utilidades por el servicio recibido.

El asociado que aporta servicios puede semejarse a un socio industrial que tiene derecho al 50% de las utilidades, salvo pacto en contrario según artículos 16 y 114 de la LGSM.

Una clasificación de servicios, enunciativa y no limitativa que se pueda aportar, sería la siguiente:

1. Servicios de construcción
2. Servicios profesionales de administración, producción, ventas, cobranza.
3. Servicios técnicos
4. Transporte de personas o cosas
5. Comisiones y mediaciones
6. Espectáculos públicos
7. Bancarios
8. Seguros
9. Hospedaje
10. Servicios del dinero

Los servicios son susceptibles de valuarse monetariamente por el contrato de Asociación en Participación.

TERMINACION DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION.

El contrato de Asociación en Participación finaliza cuando se presenta uno de los supuestos siguientes:

- A) Cuando el objeto del contrato haya sido concluido.
- B) Cuando el objeto de la Asociación en Participación sea imposible o se convierta en imposible de cumplir.
- C) Cuando el Asociante quiebre o se le declare en suspensión de pagos.
- D) Cuando se pierde parte o la totalidad del capital del Asociante.

Al terminar el "contrato de Asociación en Participación", no se realiza una liquidación, como en el caso de una Sociedad Mercantil, sino que se realiza un ajuste de cuentas en que se reintegran aportaciones, se pagan utilidades o en su caso se aplican las pérdidas.

Una vez aprobados los resultados por las partes y determinada la participación de las utilidades o de las pérdidas que correspondan a cada uno de los integrantes de la Asociación, se procederá a pagar éstas que a cada uno de ellos les corresponda, ya sea reembolsándoles sus bienes, entregándoles sus utilidades o aplicarles el monto de las pérdidas que tendrán que soportar, terminando así la relación jurídica creada por la celebración del contrato.

FUNCIONAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Con relación al funcionamiento, disolución y liquidación, el artículo 259 de la L.G.S.M, dice: "Las asociaciones en participación funcionan, se disuelven y liquidan a falta de estipulaciones especiales, por las reglas establecidas por las sociedades en nombre colectivo, en cuanto no pugnen con las disposiciones de este capítulo".

Se recomienda determinar en los contratos de A. en P., el funcionamiento, disolución, liquidación para que no le sea aplicable lo dispuesto para sociedades en nombre colectivo..

En dicho contrato social es conveniente que se pacte como las utilidades se repartirán; si mensualmente ó cada año, así mismo en cuanto a la proporción en que se participará de las pérdidas, ya que se puede pactar que alguno de los asociados no participe en ellas, aunque también se pacte el que alguno de los asociados pueda soportar una pérdida mayor a su aportación, etc.

Comentario: Es de suma importancia que en dicho contrato social se den claramente puntualizados todos los lineamientos para evitar situaciones conflictivas en el futuro con respecto a una liquidación o disolución de la Asociación.

Como mencionamos anteriormente la liquidación de la A. en P. debe hacerse siguiendo las reglas establecidas en el contrato social para así facilitar su liquidación, ya que en caso contrario se llevará a cabo siguiendo las reglas establecidas para las Sociedades en Nombre Colectivo (como lo establece el art. 259 LGSM).

Una Asociación en Participación se liquida por los siguientes puntos básicamente:

- Terminación del objeto
- Quiebra del asociante
- Convenio entre las partes cuando fallezca quié presta el servicio, etc.

Los artículos de la sociedad en nombre colectivo que se pueden aplicar a la A. en P., sin contravenir las disposiciones de esta última son las siguientes:

- Artículo 31. Los socios no pueden ceder sus derechos en la compañía sin el consentimiento de todos los demás. Y sin él tampoco pueden admitirse otros nuevos, salvo que en uno u otro caso el contrato social disponga que será bastante el consentimiento de la mayoría.
- Artículo 32. En el contrato social podrá pactarse que a la muerte de cualquiera de los socios continúe la sociedad con sus herederos.
- Artículo 33. En caso de que se autorice la cesión de que se trata el artículo 31. En favor de persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de 15 días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fuesen varios los socios que quieran usar este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.
- Artículo 34. El contrato social no podrá modificarse sino por consentimiento unánime de los socios, a menos que en el mismo se pacte que pueda acordarse la modificación por la mayoría de ellos. En este caso la minoría tendrá el derecho de separarse de la sociedad.
- Artículo 35. Los socios, ni por cuenta propia ni por ajena, podrán dedicarse a negocios del mismo género de los que constituyen el objeto de la sociedad, ni formar parte de sociedades que los realicen, salvo con el consentimiento de los demás socios.
En el caso de contravención, la sociedad podrá excluir al infractor privándolo de los beneficios que le corresponden en ella, y exigible el importe de los daños y perjuicios.
Estos derechos se extinguirán en el plazo de 3 meses, contados desde el día en que la sociedad tenga conocimiento de la infracción.

- Artículo 36. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella.
- Artículo 37. Salvo pacto en contrario, los nombramientos y remociones de los administradores se harán por la mayoría de votos de los socios.
- Artículo 38. Todo socio tendrá derecho a separarse cuando en contra de su voto, el nombramiento de algún administrador recaer en persona extraña a la sociedad.
- Artículo 39. Cuando el administrador sea socio y en el contrato social se pactare su inamovilidad, sólo podrá ser removido judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad.
- Artículo 40. Siempre que no se haga designación de administradores todos los socios concurrirán en la administración.
- Artículo 41. El administrador sólo podrá enajenar y gravar los bienes inmuebles de la compañía con el consentimiento de la mayoría de los socios, o en el caso de que dicha enajenación constituya el objeto social, o sea una consecuencia natural de éste.
- Artículo 42. El administrador podrá, bajo su responsabilidad, dar poderes para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales, pero para delegar su encargo necesitará el acuerdo de la mayoría de los socios, teniendo los de la minoría el derecho de retirarse cuando la delegación recayere en persona extraña a la sociedad.
- Artículo 43. La cuenta de administración se rendirá semestralmente si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que lo acuerden los socios.

Artículo 44. El uso de la razón social corresponde a todos los administradores, salvo que en la escritura constitutiva se limite a uno o varios de ellos.

Artículo 45. Las decisiones de los administradores se tomarán por voto de la mayoría de ellos. Y en caso de empate decidirán los socios.

Artículo 46. Los socios resolverán también por el voto de la mayoría de ellos. Sin embargo, en el contrato social podrá pactarse que la mayoría se compute por cantidades pero si un solo socio representare el mayor interés, se necesitará además el voto de otro.

Para los efectos de este precepto, el socio industrial disfrutará de una sola presentación que, salvo disposición en contrario del contrato social, será igual a la del mayor interés de los socios capitalistas. Cuando fueren varios los socios industriales, la representación única que les concede este artículo se ejercerá emitiendo comovoto el que haya sido adoptado por mayoría de personas entre los propios industriales.

Artículo 47. Los socios no administradores podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores y tendrán derecho de examinar el estado de la administración y la contabilidad y papeles de la compañía. Haciendo las reclamaciones que estimen convenientes.

Artículo 48. El capital social no podrá repartirse sino después de la disolución de la compañía y previa la liquidación respectiva, salvo pacto en contrario que no perjudique el interés de terceros.

Artículo 49. Los socios industriales deberán percibir, salvo pacto en contrario, las cantidades que periódicamente necesiten para alimentos, en el concepto de que dichas cantidades y épocas de percepción serán fijadas por la autoridad judicial. Lo que perciban los socios industriales por alimentos se computará en los balances anuales a cuenta de utilidades, sin que tengan obligación de reintegrarlo en los casos en que el balance no arroje utilidades o las arroje en cantidad menor.

Los socios capitalistas que administren podrán percibir periódicamente, por acuerdo de la mayoría de los socios, una remuneración con cargo a gastos generales.

Artículo 50. El contrato de sociedad podrá rescindirse respecto a un socio:

- I. Por uso de la firma del capital social para negocios propios
- II. Por infracción al pacto social
- III. Por infracción a las disposiciones legales que rijan al contrato social
- IV. Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía
- V. Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio.

VENTAJAS.

1.- Al celebrar un contrato de esta naturaleza, constituye una forma de Asociación que no requiere de tantas formalidades, como lo es la constitución de una Sociedad Mercantil, ya que la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 254, dispone que sólo bastará que dicho contrato conste por escrito sin que éste sea sujeto a inscripción en el Registro Público de Comercio, y en el cuál se estipularán los términos y condiciones que hayan convenido los integrantes de esta Asociación.

2.- Este tipo de Asociación, puede dar lugar a múltiples operaciones mercantiles, sean éstas pequeñas o grandes, por lo que reúne las características de ser, una unidad económica sin personalidad jurídica propia, que se adecúa con facilidad a las necesidades de operación comercial concreta y rápida, que será aplicable tanto para operaciones a corto como a largo plazo.

3.- La Asociación en Participación, no es sujeto del impuesto sobre la renta, pero SI lo son sus integrantes y será el "Asociante" el que esté obligado a cumplir con las obligaciones fiscales que señala dicha Ley en su artículo 8o, por cuenta de los Asociados, pero sólo por los ingresos que se deriven como resultado de las operaciones realizadas en dicha Asociación y en el periodo establecido.

4.- También se puede emplear como estrategia comercial contra la competencia, es decir, es encontrar la forma de incrementar tanto sus ingresos como sus actividades comerciales, para la elaboración o introducción de un nuevo producto o servicio en el mercado, en alguna área determinada.

5.- Puede establecer una forma sencilla de disolución y liquidación que más convenga a los intereses de la Asociación, a diferencia de las Sociedades Mercantiles que tiene un procedimiento reglamentado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- No crea una nueva persona jurídica la que al disolverse su constitución, sea por haber logrado los objetivos deseados, por acuerdo de los integrantes o por cualquier otra causa, se reembolsarán las aportaciones en bienes o servicios con que participan tanto los Asociados como el Asociante y distribuyéndose las utilidades o pérdidas que a cada uno corresponda en base a lo establecido, y no requiere mayor formalismo que la entrega de las mismas.

Al quedar disuelta la Asociación, será el Asociante el responsable de notificar y cumplir ante terceros por las operaciones de la Asociación.

7.- El Asociante obra en nombre propio y no habrá relación jurídica entre los terceros y los Asociados, en caso de alguna demanda judicial o extra judicial en contra de la Asociación estos últimos no responderán a dicha demanda, siendo el responsable a mediar solución alguna el Asociante, quien deberá responder en forma ilimitada al cumplimiento de la misma, y los asociados serán solidarios únicamente hasta el monto de su aportación.

8.- Los Asociados que aporten bienes y cuando estos pasen a ser propiedad del asociante, éste podrá efectuar las deducciones correspondientes conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En nuestra opinión: Creemos que la Asociación en Participación ofrece mayores ventajas sobre otras figuras jurídicas apropiadas para la captación de recursos, como el contrato de sociedad, los de crédito, la emisión de obligaciones y otros: el dinero y las demás aportaciones se obtienen con un mínimo de formalidades, sin garantías, sin intereses, sin compromisos de reembolso o de rendimiento y con la sola promesa pactada en el contrato de participar en las utilidades o pérdidas del negocio.

DESVENTAJAS.

1.- Una de las principales desventajas para los asociados, radica en que sólo el "Asociante" es el único que puede efectuar las operaciones de la Asociación. Por lo tanto, es recomendable que los Asociados evalúen la seguridad jurídica que puedan tener como integrantes, para no sufrir un quebranto económico.

2.- Los bienes aportados por los asociados al asociante tratándose de activos fijos, no serán objeto de las deducciones que marca la ley, cuando por la naturaleza de los mismos quede establecido en el contrato que no pasarán a ser propiedad del asociante, se perderá el derecho a efectuar las deducciones que establece la Ley del ISR.

3.- No es sujeto confiable de crédito, debido a que no cuenta con una estructura financiera sólida, no tiene personalidad jurídica propia, ni razón o denominación social.

4.- Los asociados responderán hasta por el monto de sus aportaciones, por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba de cumplir el asociante, por lo cual recomendamos que se establezca un programa de vigilancia que permita a todos los integrantes de la Asociación, estar bien informados sobre la marcha.

CAPITULO III

M A R C O L E G A L .

Las Leyes que regulan a la "ASOCIACION EN PARTICIPACION" son las siguientes:

- * CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS.
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- * LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (ISR)
- * LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO. (IMPAC)
- * LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (IVA)
- * LEY ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS. (IEPS)

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

En el capítulo XIII. "DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION", artículos 252 al 259 dice:

ART. 252. La ASOCIACION EN PARTICIPACION es un contrato por el cuál una persona concede a otras que le aporten bienes o servicios una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil ó de una ó varias operaciones de comercio.

Comentario: En dicho artículo, no se especifica si la A.en P, puede estar constituida por personas físicas o morales, de lo cuál deducimos que puede ser una combinación de ambas.

Cabe mencionar que el "asociante" es la persona responsable ante la ley, el cuál deber ser mayor de edad y poseer sus facultades mentales, mientras que los "asociados" pueden ser o no mayores de edad, ya que éstos no van a realizar las actividades mercantiles de esta figura jurídica.

ART.253. La ASOCIACION EN PARTICIPACION no tiene personalidad jurídica ni razón ó denominación social.

Comentario: En dicho artículo se hace mención que no tiene razón o denominación social, puesto que no es una entidad con actividades independientes de sus socios. Cabe aclarar que en cualquier contrato se debe establecer algún nombre y en este caso específico el nombre del representante (asociante) para el control de las actividades de la asociación y para responder ante la Ley.

ART. 254. El contrato de ASOCIACION EN PARTICIPACION debe constar por escrito y no estará sujeto a registro.

Comentario: Como todo contrato, este debe constar por escrito y el que se refiere a la A.en P. debe estar perfectamente especificado en cuanto a los derechos y obligaciones tanto del asociante como de los asociados.

ART. 255. En los contratos de ASOCIACION EN PARTICIPACION se fijarán los términos, proporciones de interés y demás condiciones en que deban realizarse.

Comentario: Para que la A. en P. pueda llevar a cabo los objetivos por la cuál fue creada, es necesario que existan reglas específicas que se estipularán en dicho contrato, debido a que la Ley no tiene regulaciones especiales que delimiten los términos, proporciones de interés y demás condiciones referente a esta asociación. sólo se hace mención en general, de la manera de repartir las ganancias o pérdidas según el artículo 16 de la LGSM, que más adelante se comentará.

ART. 256. El ASOCIANTE obra en nobre propio y no habrá relación Jurídica entre los terceros y los ASOCIADOS.

Comentario: Esto significa que el "asociante" es el único responsable de todas las operaciones ante la Ley, sean contratos, declaraciones de impuestos y demás actividades que realice la A. en P., por consecuencia los "asociados" no tendrán relación alguna con terceros en cuanto a dichas actividades.

ART. 257. Respecto a terceros, los bienes aportados pertenecen en propiedad al asociante, a no ser que por la naturaleza de la aportación fuere necesaria alguna otra formalidad, o que se estipule lo contrario y se inscriba la cláusula relativa en el Registro Público de Comercio del lugar dónde el asociante ejerce el comercio, aun cuando la estipulación no haya sido registrada, surtirá sus efectos si se prueba que el tercero tenía ó debía tener conocimiento de ella.

ART. 258. Salvo pacto en contrario, para la distribución de las utilidades y de las pérdidas se observará lo dispuesto en el art. 16. LAS PERDIDAS QUE CORRESPONDAN A LOS ASOCIADOS NO PODRAN SER SUPERIORES AL VALOR DE SU APORTACION.

(ART.16. En el reparto de las ganancias ó pérdidas se observarán, salvo pacto en contrario, las reglas siguientes:

- I. LA DISTRIBUCION DE LAS GANANCIAS O PERDIDAS ENTRE LOS SOCIOS CAPITALISTAS SE HARA PROPORCIONALMENTE A SUS APORTACIONES.
- II. AL SOCIO INDUSTRIAL CORRESPONDERA LA MITAD DE LAS GANANCIAS Y SI FUEREN VARIOS, ESTA MITAD SE DIVIDIRA ENTRE ELLOS POR IGUAL.
- III. EL SOCIO O SOCIOS INDUSTRIALES NO REPORTARAN LAS PERDIDAS.

ART. 259. Las ASOCIACIONES EN PARTICIPACION funcionan, se disuelve y liquidan, a falta de estipulaciones especiales, por las reglas establecidas para las Sociedades en Nombre Colectivo, en cuanto no pugnen con las disposiciones de este capitulo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S)

En materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el procedimiento es similar al del Impuesto al Valor Agregado, si las actividades que se van a realizar están gravadas por este impuesto, el asociante tendrá las obligaciones consignadas en la Ley, en el caso de aportaciones de los asociados, si estas se encuentran gravadas por esta Ley tendrán la obligación de pagar el impuesto (artículo 7 de la LIEPS)

Podemos concluir que tratándose de este impuesto prácticamente se encontraría muy limitado por gravar actividades muy específicas y que no se manejan en la mayoría de las actividades empresariales.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

Impuesto al Valor Agregado: dicho impuesto por su característica traslativa no le es aplicable directamente al contrato, salvo en las aportaciones ya que éste se refiere a la participación en las utilidades o pérdidas entre el asociante y los asociados.

Por lo que toca a la actividad objeto de la asociación, es factible que se encuentre afecta a este gravamen, razón por la cual el asociante tendrá la obligación de trasladar el IVA y podrá acreditar el que le hubieran repercutido con motivo de las operaciones que realice. En tanto, los asociados no tendrán vinculación con este impuesto, ya que su finalidad dentro de la asociación como hemos venido mencionando es el de obtener utilidades y no la de realizar los actos o actividades que realiza una A. en P.

SUJETO Y OBJETO DEL I.V.A.

En el artículo primero de la Ley, se encuentran los conceptos de "sujeto y objeto". Se establece claramente que sólo se gravarán los actos o actividades que sean realizados en territorio Nacional.

Sujetos	Personas físicas. Personas morales.
----------------	--

Actos o Actividades Gravados	- Enajenación de bienes - Prestación de servicios independientes - Otorgar el uso o goce temporal de bienes - Importación de bienes y servicios.
-------------------------------------	---

Tasa General	10 %
---------------------	------

Obligación de trasladar el impuesto.

El impuesto se trasladará expresamente y por separado a quién adquiera los bienes, los que use o goce temporalmente, o reciba los servicios.

El artículo único transitorio de la Ley, establece: que cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el impuesto se incluirá en el precio en que los bienes y servicios se ofrezcan, así como en la documentación que se expida. Salvo que en este último caso el adquirente, el prestatario del servicio o quién use o goce temporalmente el bien, solicite comprobante que reúna los requisitos fiscales.

Excepciones:

Las hay en algunas enajenaciones, prestación de servicios, así como en el uso o goce de bienes y en importaciones.

En lo referente al contrato mercantil de la Asociación en Participación, el sujeto no es la "asociación", sino que, el responsable o considerado contribuyente será el ASOCIANTE. (RESPONSABLE ANTE TERCEROS: EL FISCO ES UN TERCERO).

DECLARACIONES DEL I.V.A.

La Ley en su artículo 32 fracción IV establece: "Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en dicha Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos una sola declaración, mensual o del ejercicio, según se trate, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente".

En el capítulo VII de la Ley, se establece las obligaciones generales de los contribuyentes. El artículo 32 fracción IV aclara como presentar las declaraciones. En el capítulo I referente a "disposiciones generales", artículo 5o. fija la obligación para el sujeto pasivo, de dar y hacer:

El impuesto se calculará por ejercicios fiscales, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del ejercicio, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas. El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes de calendario anterior a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

El impuesto del ejercicio, deducidos los pagos provisionales mensuales se enterará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Los contribuyentes del ISR presentarán, además, con la declaración definitiva de este gravamen, un ejemplar de la declaración del impuesto al valor agregado.

De acuerdo con lo que dispone esta Ley, cada mes han de presentarse ante las oficinas autorizadas, declaraciones para enterar impuesto si lo hay o bien para manifestar el saldo a favor del contribuyente. Propiamente es un ajuste mensual de la "cuenta" del impuesto, ya que la liquidación de éste es anual.

La mecánica que se establece para el manejo de este impuesto, por el hecho de tener que registrar separadamente el que se paga y el que se cobra (impuesto acreditable e impuesto trasladado, respectivamente) facilita el control de estas operaciones, pues lo conveniente es liquidar correctamente las de cada mes, como formular en igual forma la liquidación anual. Así sera como se evite tanto efectuar pagos indebidos como omitirlos, porque es cualesquiera que los dos casos resultará perjudicada la empresa. Es de recomendarse que cada contribuyente establezca un control especial para las operaciones del I.V.A y pueda así conocer su posición con respecto a este impuesto.

Declaraciones del I.V.A	- Mensuales (provisionales)
	- Anuales.

Obligaciones del contribuyente.

De manera general se puede decir que las obligaciones del contribuyente del impuesto al valor agregado se encuentran en el capítulo VII de la propia Ley. Las que puedan considerarse más importantes son las siguientes:

- a) Llevar la contabilidad.
- b) Separar en la contabilidad los actos o actividades por los que deba pagarse el impuesto de aquellos que no lo paguen.
- c) Los comisionistas deben separar sus operaciones propias de las del comitente.
- d) Expedir comprobantes teniendo los requisitos fiscales y además trasladar el impuesto en forma expresa y por separado.
- e) Presentación de las declaraciones, tanto las mensuales como las anuales.
- f) Avisar quién es el representante común en tratándose de copropiedades.

L E Y D E L I M P U E S T O
A L A C T I V O .

El ARTICULO 1o. : de la Ley del Impuesto al Activo, nos menciona que las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México; están obligados al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

Como podemos observar, la ASOCIACION EN PARTICIPACION por la realización de actividades empresariales está obligada al pago del impuesto al activo.

El ARTICULO. 2 : de la Ley del Impuesto al Activo, nos menciona que el contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales , aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 2 %.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en este artículo, conforme al siguiente procedimiento:

Activos Financieros: se sumarán los promedios de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos: tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3o. de esta ley, su saldo pendiente de deducir en el Impuesto sobre la Renta al inicio del ejercicio ó el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho Impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos.

TERRENO: El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado en los términos del artículo 3o. de esta Ley, se dividirá entre 12 y el resultado se multiplicará por el número de meses que tenga el ejercicio por el cuál se determina el Impuesto.

INVENTARIOS: Los inventarios de materias primas, productos semiterminados ó terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio.

CONCEPTOS DE ACTIVOS FINANCIEROS.

El ARTICULO 4o. de la Ley del Impuesto al Activo, nos menciona que se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

- I. Las inversiones en Títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por Sociedades de Inversión de Renta Fija se considerarán activos financieros.
- II. Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar, las que sean a cargo de Socios ó Accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o Sociedades.
- III. Los intereses devengados a favor no cobrados.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes. Para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación, con el cuál inicien operaciones en el mercado las Instituciones de Crédito de la Ciudad de México.

El ARTICULO 7o. de la Ley del Impuesto al Activo, nos menciona que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio.

PLAZOS.- Las personas morales y las personas físicas, enterarán el impuesto, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a áquel al que corresponda el pago respectivamente.

Cuando a través de una ASOCIACION EN PARTICIPACION se realicen actividades empresariales, el "asociante" efectuará por cuenta de los asociados o por cuenta propia, los pagos provisionales a que se refiere este artículo, por el activo que correspondió a dichas actividades.

El ARTICULO 7o A de la Ley del Impuesto al Activo, nos menciona que las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales de este impuesto y del impuesto sobre la renta, que resulten en los términos de los artículos 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del 7o. de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

- I. Compararán el pago provisional del Impuesto al Activo determinado de conformidad con el artículo 7o. de esta Ley , con el pago provisional del Impuesto sobre la Renta, calculado según lo previsto por la fracción III del artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin considerar para efectos de dicha comparación , el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.**

- II. El pago provisional a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de este artículo.**

El ARTICULO 7o B de la Ley del Impuesto al Activo, nos menciona que los contribuyentes a que se refiere el artículo 7o.-A de esta Ley, efectuarán los ajustes mencionados en la fracción III del artículo 12-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como los pagos provisionales de este impuesto correspondientes al periodo de ajuste de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se comparará el pago provisional del Impuesto al Activo determinado conforme al artículo 7o. de esta Ley, correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, con el monto del ajuste en el Impuesto sobre la Renta determinado de conformidad con el artículo 12-A de la Ley de la materia, sin considerar para efectos de dicha comparación la resta de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

- II. El pago del ajuste en el Impuesto sobre la Renta y del pago provisional del Impuesto al Activo a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el Impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de este artículo y el anterior.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ART. 2 ASOCIACION EN PARTICIPACION CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

En los contratos de ASOCIACION EN PARTICIPACION se considera que existe establecimiento permanente para el "ASOCIADO" residente en el extranjero cuando el "ASOCIANTE", sea ó no residente en México, desarrolle sus actividades en lo que sería establecimiento permanente si fuera residente en el extranjero.

Comentario: Respecto a este artículo, se menciona que cuando los "asociados" residan en el extranjero, el "asociante" deberá presentar la declaración que les corresponda y pagará el impuesto respectivo, ya que este último si es residente Mexicano.

ART. 8. ASOCIACION EN PARTICIPACION.

Cuando dos ó mas contribuyentes celebren un contrato de ASOCIACION EN PARTICIPACION, el "ASOCIANTE" será quién cumpla por sí y por cuenta de los "ASOCIADOS" las obligaciones señaladas en esta Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales. El "ASOCIANTE" y los "ASOCIADOS", acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio, la parte de la utilidad fiscal en la proporción que de las utilidades les corresponda en los términos del contrato, ó en su caso, deducirán la pérdida fiscal, y pagarán individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales, incluyendo su ajuste, efectuados por el "ASOCIANTE".

Cuando el "ASOCIANTE" ó alguno de los "ASOCIADOS" sea persona física, considerará estas utilidades como ingresos por actividades empresariales.

Comentario: Como ya se ha mencionado anteriormente, es el "asociante" el que está obligado a cumplir por sí y por cuenta de los "asociados", las disposiciones señaladas en esta Ley del ISR, incluyendo también los pagos provisionales.

Pero cada uno, asociante y asociado (s) van a acumular a sus ingresos, la parte proporcional de la utilidad fiscal o en su caso van a poder deducir las pérdidas y por lo tanto, cada uno pagará individualmente el impuesto del ejercicio por el que se este calculando.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

(I.S.R)

SUJETOS:

La ley del impuesto sobre la renta en su artículo lo considera como sujetos a las personas físicas y morales en los siguientes casos:

- 1.- Los residentes en México.
- 2.- Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país.
- 3.- Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en el territorio nacional.

En la actualidad como lo señala el artículo 80. de la Ley del Impuesto sobre la Renta : la Asociación en Participación al ser una unidad económica sin personalidad jurídica, no es sujeta propia del impuesto, sino lo son en forma individual cada una de las personas que la integren, sean éstas personas físicas o morales o residentes en el extranjero, mismas que se acumularán a sus demás ingresos, los provenientes de la Asociación en Participación, por la parte que le corresponde de la utilidad fiscal ajustada o deducirán en su caso, la parte que de la pérdida fiscal ajustada que les corresponda.

El artículo 2o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta menciona que: para los efectos de esta Ley, se considera "establecimiento permanente", cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se entenderá como "establecimiento permanente", entre otros, las sucursales, las agencias, las oficinas, las fábricas, los talleres, las instalaciones, las minas, las canteras o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales.

OBJETO:

Es el hecho o acto jurídico que la Ley Fiscal considera ser materia para una contribución; como lo son los ingresos.

En el primer párrafo del artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se menciona lo siguiente:

Las personas morales residentes en el país, acumularán la totalidad de los ingresos en :

- Efectivo

- Bienes

- Servicio

- Crédito

- O de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero, incluyendo la ganancia inflacionaria, que es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Tratándose de los asociados, se considera que el ingreso es la parte que le corresponda de la utilidad fiscal y fiscalmente se obtiene en la fecha que cierra el ejercicio del asociante.

BASE:

La Base del Impuesto, son las utilidades o pérdidas, que a cada uno de los integrantes de la Asociación en Participación le corresponda, determinando el "asociante", la utilidad o pérdida fiscal ajustada, para efectuar la distribución de las mismas a los integrantes, obligación que tiene el asociante por disposición expresa de la Ley.

Para entender lo anterior, se menciona el procedimiento que la Ley del Impuesto sobre la Renta señala, para determinar la utilidad o pérdida fiscal ajustada.

TARIFA:

El último elemento importante, para la determinación de los impuestos, es la "tasa o tarifa", tratándose del Impuesto sobre la Renta, se considera ésta última por se la aplicable a las actividades empresariales. Cuando se trate del pago anual de sociedades mercantiles, la tarifa aplicable es la del artículo 13 de la Ley, y cuando el contribuyente sea persona física se le aplica la del artículo 141 de la misma.

PAGOS PROVISIONALES.

Artículo 8. Contrato de Asociación en Participación.

Cuando dos o más contribuyentes, celebren un contrato de "Asociación en Participación", el asociante será quien cumpla por sí y por cuenta de los asociados las obligaciones señaladas en esta Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales.

El "asociante" y los "asociados" acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio, la parte de la utilidad fiscal, en la proporción que de las utilidades les corresponda en los términos del contrato, o en su caso, deducirán la pérdida fiscal, y pagarán individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales, incluyendo sus ajustes, efectuados por el asociante.

Cuando el "asociante" o alguno de los "asociados" sea persona física, considerará estas utilidades como ingresos por actividades empresariales.

Para determinar la participación en la utilidad o pérdida fiscal, se atenderá al ejercicio fiscal del "asociante".

Para los efectos del impuesto establecido en esta Ley, se presume que los asociados enajenan los bienes aportados al asociante, salvo que se trate de bienes inalienables o se establezca expresamente lo contrario en el contrato que a efecto se celebre, caso en el cuál la deducción por inversión del bien de que se trate sólo podrá efectuarse por el asociado propietario del bien.

Los pagos provisionales; se calcularán tomando en cuenta el coeficiente de utilidad que se obtenga, considerando los ingresos percibidos y la utilidad obtenida por la Asociación en Participación, conforme al artículo 12 ó 111 de esta Ley, según sea el "asociante" persona física o moral, respectivamente.

Cuando no se determine coeficiente de utilidad conforme a lo anterior, se tomará el que corresponda al "asociante", en los términos de los artículos citados.

En el primer año de calendario en que se realicen las operaciones, se considerará como coeficiente de utilidad para efectuar los pagos provisionales, el del "asociante" o en su defecto, el que corresponda en los términos del artículo 62 de esta Ley, de la actividad preponderante que se realice mediante la Asociación en Participación.

Cuando uno o varios de los asociados residan en el extranjero, el asociante deberá presentar la declaración que les corresponda y pagará el impuesto respectivo.

Si el asociado residente en el extranjero tiene uno ó varios establecimientos permanentes en el país, considerará los pagos efectuados por dichos establecimientos como pagos provisionales a cuenta del impuesto que corresponda al asociado residente en el extranjero.

La fecha de presentación de los pagos provisionales dependerá de la naturaleza jurídica del asociante. Si es persona física, artículo 111 y 12, nos mencionan lo siguiente:

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que le corresponda el pago.

Los contribuyentes cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido a dos millones de nuevos pesos, efectuarán los pagos provisionales a que se refiera este artículo, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente.

Consideramos que para efectos del coeficiente de utilidad, la Ley debería haber considerado al "asociante" como sujeto y seguir todo el procedimiento completo ya sea persona física (artículo 111) ó sociedad mercantil (artículo 12).

DISTRIBUCION DE LAS GANANCIAS O PERDIDAS.

La forma de repartirse las utilidades es de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato y sobre un resultado neto (utilidad contable), que puede ser diferente a la utilidad fiscal ajustada.

En el capítulo referente a la aplicación contable se manejará la forma de registrar la distribución de las ganancias o las pérdidas.

Con relación a la forma del reparto se puede pactar en el contrato que se entreguen a los " asociados " anticipos periódicos a cuenta de utilidades, éstos no causarán impuestos ya que la base para determinarlos es la utilidad fiscal ajustada y se considera percibida en la fecha de cierre del ejercicio del " asociante ".

UTILIDAD FISCAL:

La utilidad fiscal proviene de restar a los ingresos totales acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas.

A la utilidad fiscal se le disminuirían en su caso las pérdidas fiscales actualizadas de otros ejercicios.

Resultado fiscal:

Aplicación al resultado fiscal de la tasa del art. 10 de la Ley.

Ejemplo:

	INGRESOS ACUMULABLES	\$ 100
MENOS:	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	75
	UTILIDAD FISCAL	<u>25</u>
		<u> </u>

PERDIDAS FISCALES:

	INGRESOS ACUMULABLES	100
MENOS:	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	110
	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	<u>10</u>

ARTICULO 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Diferencia entre ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, cuando estas últimas son superiores.
- Podrá disminuirse de los 5 ejercicios siguientes restandola a la utilidad fiscal.
- Cuando no se haga esta deducción se perderá el derecho a realizarla hasta por la cantidad en que se pudo haber realizado.
- La pérdida fiscal se actualizará para su deducción de la utilidad fiscal.

(En la Asociación en Participación no se puede realizar este procedimiento ya que no se quedan las pérdidas en la Asociación sino que estas se reparten a los integrantes).

ASOCIACION EN PARTICIPACION CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

En los contratos de Asociación en Participación, se considera que existe "establecimiento permanente", para el asociado residente en el extranjero, cuando el asociante, sea o no residente en México, desarrolle sus actividades en lo que sería establecimiento permanente si fuera residente en el extranjero.

El asociante, es el responsable de cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley, como es el de efectuar pagos provisionales, aún cuando los integrantes de la Asociación tengan la obligación de contribuir individualmente.

ASOCIANTE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

Cuando el asociante residente en el extranjero no tenga establecimiento permanente en el país, y los ingresos de la asociación procedan de fuentes de riqueza situadas fuera del territorio nacional, el asociado residente en México, deberá acumular a sus ingresos en el ejercicio, la parte proporcional que le corresponda, conforme al contrato respectivo de la utilidad fiscal de la asociación pudiendo acreditar contra el Impuesto sobre la Renta a su cargo, el Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero por tales ingresos en la proporción que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 60. de esta Ley.

Los asociados responderán por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el asociante.

PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

Con relación al reparto de utilidades a los trabajadores, consideramos que la Asociación en Participación, no está obligada a hacer tal pago.

Se soporta este criterio con la ejecutoria emitida por la Suprema Corte de Justicia (Federico Figueroa Fuentes del 2-IX-54; publicada en la Revista de la Facultad de Derecho, IV, Julio-Septiembre de 1954, página 233, nota 34) en el sentido de que es el " asociante " el que tiene el carácter de patrón, ya que los trabajadores no pueden serlo de una entidad inexistente como la Asociación en Participación.

Como ya se ha mencionado la Asociación en Participación, no está sujeta al I.S.R., sino lo son sus integrantes, por la parte de la utilidad fiscal; por lo tanto, los cálculos se le harán para cada uno.

A continuación se ejemplificará un caso práctico para el cálculo y determinación de la participación y del impuesto anual en el caso de que los asociados sean personas físicas.

Para efecto de este caso, se expondrá de manera esquemática, la diferencia entre utilidad contable y utilidad ó pérdida fiscal, ésta última , es la que nos interesa para efectos del Impuesto sobre la Renta.

FISCAL**CONTABLE**

Ingresos acumulables

Ingresos totales

Menos:

Menos:

Deducciones autorizadas

Costos y Gastos

Utilidad y/o pérdida
fiscal.

Utilidad y/o pérdida
contable.

A continuación, se presenta un ejemplo para la determinación de la Participación de las Utilidades de los Trabajadores; así como la determinación del Impuesto Anual (ISR).

DATOS:

- 1.- En el contrato de la Asociación en Participación, se estipula una participación a partes iguales para los integrantes.
- 2.- Esta utilidad es de N\$ 62,000.00
- 3.- Se suponen deducciones personales para el integrante Rubén García por N \$ 5,000.00 y para Gustavo Medina N \$ 4,500.00; esto conforme al artículo 140 (deducciones personales).
- 4.- Además los integrantes cuentan con otros ingresos como sigue:

- a) Rubén García, con ingresos por actividades empresariales (Capítulo VI, del Título IV).

Ingresos	N \$ 340,700.00
Deducciones autorizadas	230,200.00

- b) Gustavo Medina, con ingresos por sueldos y salarios (Título IV, Capítulo I.)

Sueldos y salarios	N \$ 13,000.00
Subsidio no acreditable	30 ¢

S O L U C I O N .

I. DETERMINACION DE LA PARTICIPACION.

$$\begin{array}{rcccl} \text{UTILIDAD FISCAL} & & \text{N \$ 62,000.00} & & \\ \hline & = & & = & \text{N \$ 31,000.00} \\ \text{Integrantes} & & 2 & & \end{array}$$

Cabe mencionar que en una Asociación en Participación; así como las personas morales, la verdadera utilidad que reciben los integrantes es la contable, pero para efectos del pago del I.S.R se debe de apegar a las disposiciones fiscales y manejar la utilidad fiscal como base para los cálculos de dicho impuesto.

II. CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL.

RUBEN GARCIA.

	Ingresos por Actividades Empresariales.	N \$ 340,700.00
menos:	Deducciones autorizadas	250,200.00
	Utilidad fiscal	90,500.00
más:	Participación en la A. en P.	31,000.00
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	121,500.00
menos:	Deducciones personales conforme al artículo 140 I.S.R	5,000.00
	Base Gravable	116,500.00
	I.S.R conforme al artículo 141 y 141 B. Rubén García.	<u>21,835.32</u>

Cálculo del impuesto.

BASE GRAVABLE. 116,500.00

L.I		C.F		SUBSIDIO
91,683.35		26,035.47		11,496.84
24,816.65	35 %	8,685.83	10 %	868.58
<u>116,500.00</u>		<u>34,721.30</u>		<u>12,365.42</u>

SUBSIDIO	N \$ 12,365.42
CREDITO AL SALARIO	
ANUAL.	520.56
I.S.R A PAGAR	<u>21,835.32</u>

GUSTAVO MEDINA.

	Ingresos por Sueldos y Salarios	N \$ 13,000.00
más:	Participación en la A. en P.	31,000.00
		<hr/>
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	44,000.00
menos:	Deducciones personales conforme al artículo 141.	4,500.00
		<hr/>
	Base gravable	39,500.00
	I.S.R conforme al artículo 141 y 141 A y 81. Gustavo Medina.	<u>5,238.05</u>

Cálculo del Impuesto.

BASE GRAVABLE			39,500.00
L.I		C.F	SUBSIDIO
28,842.00		4,962.57	2,481.21
10,658.00	33%	3,517.24	1,406.90
<u>39,500.00</u>		<u>8,479.81</u>	<u>3,888.11</u>
		70 % ACREDITABLE	2,721.68
		30 % NO ACREDITABLE	1,166.43

SUBSIDIO	N \$ 2,721.68
CREDITO AL SALARIO ANUAL.	520.56
I.S.R. A PAGAR	5,237.57

CAPITULO IV.

**ASPECTO
CONTABLE.**

Así como las sociedades mercantiles llevan su contabilidad mediante un sistema contable acorde a sus necesidades y siguiendo las normas y principios de contabilidad que las rigen, la Asociación en Participación debe también establecer un sistema contable que satisfaga la necesidad de conocer y medir los resultados logrados por la misma.

Cabe mencionar que la contabilidad es importante no solo para la A. en P. si no para cualquier tipo de sociedad mercantil, puesto que es un herramienta de control que nos va a permitir obtener información oportuna y veraz para la toma de decisiones en nuestra empresa.

Como ya se ha visto la contabilidad es de gran importancia, además de ser una obligación legal, pues exigen tanto el Código de Comercio como las leyes fiscales, el registro en libros de las operaciones que celebren los comerciantes y contribuyentes.

OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA CONTABLE.

En el Código de Comercio en las obligaciones de carácter mercantil para la A en P en los artículos 28, 33 al 46 y del 26 al 35 de su reglamento, marcan la obligatoriedad de llevar contabilidad así como un sistema que mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento adecuado a las necesidades de la Asociación. Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberá llevar debidamente encuadernado, empastado y foliado el libro mayor como mínimo.

Cuando el asociante sea una persona moral, llevará también un libro de actas, en el que constarán todos los acuerdos que se refieren al contrato de A en P. Estos libros se deberán conservar hasta liquidar sus cuentas y diez años después. (7)

Las obligaciones fiscales en materia de registro contables están contempladas en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento con los artículos ya mencionados, así como la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los artículos; 58 donde se mencionan las obligaciones para las personas morales y el 112 para las personas físicas así como su respectivo reglamento.

SISTEMA DE CONTABILIDAD.

Para crear un adecuado sistema contable es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) Objeto de la asociación
- 2) Duración de la A. en P.
- 3) Número y nombre de asociados y asociante
- 4) Giro del asociante
- 5) Base para repartir las utilidades (en base a lo pactado en el contrato)
- 6) Formas de aportación
- 7) Formas de retiro de las aportaciones.

LA CONTABILIDAD SE PUEDE LLEVAR :

Segun los autores del libro Aspecto Fiscal Legal y Contable de la A. en P. mencionan que la contabilidad de la Asociación en Participación se puede manejar como sigue:

QUE LAS OPERACIONES SE REGISTREN EN LIBROS ESPECIFICOS

Que las operaciones se registren en libros específicos para la asociación en participación, los cuales quedan a cargo del asociante, y sólo en las partes correspondientes en los libros del o de los asociados.

Una o varias personas físicas o morales (asociados), entregan bienes a otra (asociante) para realizar operaciones mercantiles, conviniéndose en llevar una contabilidad específica que refleje las operaciones y resultados de la asociación en participación, que se informará periódicamente a los asociados para su conocimiento, control y registro, en lo conducente, en los libros de éstos.

En los libros de la asociación en participación se contabilizaran:

1. Las aportaciones o promesas de aportaciones, mediante cargo a las cuentas de activo correspondiente, y crédito a dos cuentas de aportaciones, una para el asociante y otra para los asociados, esta última con sus correspondientes subcuentas.

2. Las operaciones que se efectúen, dado que se refieren a la asociación, se contabilizan como en cualquier negocio; esto es, afectando cuentas de resultados como ventas, comisiones, costo de ventas, gastos de operación, intereses, etc.

Si el asociante maneja varios negocios, diferentes entre sí, y desea o necesita conocer los resultados de cada uno de ellos, se establecerán las cuentas o subcuentas necesarias para clasificar las operaciones y obtener los resultados en forma individual o por grupos.

3. Tratándose de bienes recibidos de los asociados, respecto de los cuales no se tramita la propiedad al asociante bastará con registrarlos en cuantías de orden, a efecto de facilitar su control.

4. Por la aplicación de utilidades o pérdidas cuyo pacto constará en el contrato de asociación, se cargará a la cuenta de pasivo, si éstas quedan a disposición de los integrantes de la asociación, o a las cuentas de aportaciones, en caso de que las utilidades se reinviertan.

Tratándose de pérdidas, se acreditará esta cuenta con cargo a deudores asociados, si se ha convenido en pagarlas, o a las cuentas de aportaciones, si no van a ser reembolsadas.

5. Al concluirse y liquidarse la asociación, se cargarán las cuentas de aportación, con abono a acreedores. A medida que se haga la entrega a los asociados del efectivo u otros activos de la asociación, se debitará a acreedores, con abono a las cuentas de activos.

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS APORTACIONES.

Dadas las características especiales y lo poco común del uso de la A. en P., actualmente no existen reglas particulares obligatorias, circulares o boletines de contabilidad que muestren un parámetro para la contabilización de las operaciones de dicha asociación.

1. Naturaleza de las aportaciones:

En la A. en P., son las aportaciones las que hacen que ésta exista, por lo que es importante su tratamiento contable. Según los principios de contabilidad al referirse a las características del pasivo nos mencionan "el pasivo comprende las obligaciones presentes provenientes de las transacciones pasadas, tales como la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se han incurrido, o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo."(8)

En nuestra opinión, estamos de acuerdo en considerarla como un pasivo siempre y cuando se termine la vigencia del contrato de la A. en P. ya que en ese momento se tiene la obligación de devolver la aportación del asociado y pasa de ser una inversión (capital), a ser un pasivo obligatorio para el asociante.

2. Registro de las aportaciones:

Como ya se menciona anteriormente, son las aportaciones las que hacen que exista la A en P y éstas pueden ser en bienes, en servicios o ambos. Cuando los asociados aportan al asociante bienes, éste debe registrarlos en su contabilidad atendiendo a la naturaleza de las aportaciones y en caso de que la aportación no sea propiedad sino solo en uso y goce debe de distinguirlos de sus bienes propios. La aportación de bienes en uso y goce deberá reflejarse en una nota a los estados financieros; y cuando la aportación sea en propiedad, deberá registrarse a valor pactado, el cual será igual al valor de mercado.

En el caso de que los asociados aporten al asociante servicios, éste, atendiendo a sus necesidades de información, deberá aclarar este hecho con una nota a los estados financieros, mostrando el porcentaje de participación de los asociados, según principio contable de revelación suficiente.(9)

TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RESULTADOS DE LA A. EN P.

El asociante debe llevar los registros y controles necesarios para identificar los resultados que van a estar sujetos a participación de los asociados. La parte de los resultados de la negociación que correspondan a los asociados, se deberán reflejar en cuentas de pasivo disminuyendo los resultados del asociante.

PRINCIPALES CUENTAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR EN UNA A. EN P.

En general las cuentas que conocemos en una contabilidad normal o tradicional, no tienen mucha diferencia respecto las de una A.en P. La única diferencia es que la terminación en el nombre de la cuenta siempre será Asociación en Participación o su abreviatura A. en P.

Lo que si es necesario remarcar que hay que separar y distinguir los ingresos, costos y gastos de las operaciones y actividades que se realicen para cumplir el objeto de la A. en P. y aquellas que son meramente del asociante, en su negociación por separado.

Podríamos poner como ejemplo las cuentas que mencionan los autores Juan Carlos Pérez Góngora y Rogelio Vega Valdez, las cuales de manera enunciativa más no limitativa son las siguientes:

Cuentas de Capital Contable:

- Aportaciones de asociados en participación
- Utilidad (pérdida) del ejercicio de A. en P.

Cuentas de Resultados:

- Ingresos de A. en P.
- Costos de Venta de A. en P.
- Gastos de operación de A. en P.

FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS.

Aportaciones de asociados en participación

Se cargará por los retiros derivados de la disolución o modificación del contrato, y por las pérdidas que les correspondan a los asociados al finalizar el ejercicio.

Esta cuenta se acreditará por el importe de las aportaciones en efectivo y/o en bienes aportados en propiedad que efectúen los asociados desde la fecha de celebración del contrato; también se acreditará por las aportaciones, que los asociados efectúen posteriormente a la celebración del contrato.

Esta cuenta será de saldo acreedor y representa el importe de las aportaciones recibidas en propiedad de los asociados en participación.

Utilidad (pérdida) del ejercicio de A. en P.

Esta cuenta se acreditará por el importe de la utilidad contable mensual del ejercicio; también se acreditará por el importe de la pérdida absorbida por los asociados.

Esta cuenta al terminar el ejercicio deberá quedar cancelada, cargándose a deudores diversos, o a aportaciones de asociados en participación en caso de pérdida; y acreditándose a la cuenta de acreedores en caso de utilidad por lo correspondiente a asociados.

Ingresos de la A. en P.

Se cargará por el traspaso a la cuenta de utilidad (pérdida) del ejercicio A. en P.

Esta cuenta se acreditará por los ingresos derivados de la operación de la A. en P.

Esta cuenta al terminar el ejercicio deberá quedar cancelada.

Costos de Ventas de A. en P.

Esta cuenta se cargará por el importe de los costos incurridos derivados de las operaciones de la A. en P.

Se acreditará por el traspaso ala cuenta de utilidad(pérdida) del ejercicio de la A. en P.

Esta cuenta al terminar el ejercicio deberá quedar cancelada.

Gastos de Operación de A. en P.

Esta cuenta se cargará por el importe de los gastos incurridos de las operaciones de la A. en P.

Se acreditará por el traspaso ala cuenta de utilidad(pérdida) del ejercicio de la A. en P.

Esta cuenta al terminar al ejercicio deberá quedar cancelada.

EFFECTOS EN LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Cuando la empresa haya celebrado un contrato de asociación en participación como asociante, se recomienda presentar los estados financieros en la forma tradicional que lo haga de acuerdo a principios de contabilidad, y marcando los aspectos más relevantes con notas a los estados financieros.

EJEMPLO DE LA APLICACION CONTABLE.

A continuación se presente un breve caso práctico que a groso modo nos ilustrará sobre el manejo de las cuentas para una A. en P.

Para efectos prácticos solo se realizarán los asientos del libro diario.

I.- José, Arturo y Laura deciden integrar una Asociación en Participación para vender un artículo "x".

José aporta N\$ 25,000 en efectivo
Arturo aporta 28,000 " "
Laura es el asociante y aporta en activo fijo N\$ 80,000.

El contrato establece que la utilidad será repartida como sigue:

José	25%
Arturo	30% y
Laura	45%

Además se realizaron las siguientes operaciones:

1.- Compra de mercancías por N\$15,000 de los cuales el 50% es en efectivo y el otro 50% es a crédito.

2.- El asociado Arturo paga por cuenta de la Asociación el 50% que faltaba de las mercancías que se compraron, como parte de su aportación.

3.- Se pagarón gastos de operación por N\$500.

4.- Se venden mercancías por N\$18,500.

5.- Se registró el costo de ventas que fue de N\$15,000

6.- La utilidad obtenida es repartida como se estipuló en el contrato entregándola en efectivo.

S O L U C I O N

- 1 -

Caja y bancos	N\$53,000	
Activo fijo	80,000	
Aportaciones de asociados en Participación		N\$53,000
José N\$25,000		
Arturo 28,000		
Aportaciones de asociante en Participación		80,000
Registro de las aportaciones		

- 2 -

Almacén	15,000	
IVA acreditable	1,500	
Caja y bancos		8,250
Proveedores		8,250
Compra de mercancías		

- 3 -

Proveedores	8,250	
Aportación de asociados en Participación		8,250
Arturo N\$8,250		
Pago de mercancías		

- 4 -

Gastos operación A. en P.	500	
Caja y bancos		500
Pago de gastos de operación		

- 5 -

Caja y bancos	20,350	
Ingresos de A. en P.		18,500
IVA por pagar		1,850
Venta de mercancías		

- 6 -

Costo de venta	15,000	
Almacén		15,000
Registro del costo de ventas		

- 7 -

Ingresos A. en P.	18,500	
Costo de venta A.en P.		15,000
Gastos de operación A.en P.		500
Utilidad del ejercicio A.en P.		3,000
Traspaso a la cuenta de pérdidas y ganancias.		

- 8 -

Utilidad del ejercicio A.en P.	3,000	
Caja y bancos		1,650
Asociado Arturo	N\$ 900	
" " José	750	
Resultado del ejercicio		1,350
Asociante Laura	1,350	

Reparto de utilidades a los asociados y asociante.

Se utilizó la cuenta de caja y bancos por que la utilidad se les dio en efectivo, si no se les hubiera dado, la cuenta sería la de Acreedores Diversos A en P.
Para el asociante(Laura) en su contabilidad se puede utilizar la cuenta de Resultado del ejercicio por la parte de utilidad que le corresponde.

CAPITULO V.

CASO PRACTICO.

LA ASOCIACION EN PARTICIPACION "CARLOS HUERTA PEREZ", SE CONSTITUYO EL 1o. DE ENERO DE 1992. SU GIRO ES LA FABRICACION DE FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA.

LOS SEÑORES: GUTIERREZ Y LÓPEZ; SOLICITARON A NUESTRO DESPACHO: "ROSAS, DIAZ Y ASOCIADOS, S.C."; NUESTROS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA ESPECIAL, LA CUAL VA A CONSTAR DE LA REVISION ESPECIFICA DE LOS SIGUIENTES RUBROS Y SECCIONES: EFECTIVO, INVENTARIOS, ACTIVO FIJO Y LOS RESULTADOS DE LA ASOCIACION.

YA QUE LES INTERESA CONOCER DICHA INFORMACION PARA SABER SI LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO DE 1993, FUERON LAS CORRECTAS, PUES-TO QUE DE ESTO, DEPENDE SU REPARTO DE UTILIDADES, SIENDO EL 50 % PARA EL ASOCIANTE Y EL 25 % PARA CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.

EN DICHA AUDITORIA, PRACTICADA A LA ASOCIACION EN PARTICIPACION SE PRETENDEN REVISAR LAS SIGUIENTES SECCIONES:

1. ANTECEDENTES Y PAPELES GENERALES.
2. EFECTIVO.
3. INVENTARIOS.
4. PROPIEDADES, EQUIPO Y ESTIMACION DE DEPRECIACION.
5. ASUNTOS FISCALES.
6. RESULTADOS.

EL CATALOGO DE INDICES ES EL SIGUIENTE:

- 1 CEDULAS DE OBJETIVOS DE AUDITORIA.
- 2 CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO.
- 3 PROGRAMAS DE AUDITORIA.
- 4 CEDULAS ESTADISTICAS NO NUMERICAS.
- 5 CEDULAS ESTADISTICAS NUMERICAS.
- 6 OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO.
- 7 INFORMACION FINANCIERA O RELACIONADA CON REGISTROS CONTABLES.
- 8 PAPELES DE CONSULTA GENERAL.
- 9 CORRESPONDENCIA DE O CON EL CLIENTE.
- 0 CONFIRMACIONES.

CASO PRACTICO.

EL CATALOGO DE MARCAS UTILIZADO POR NUESTRO DESPACHO, ES EL SIGUIENTE :

- + SUMA VERIFICADA.
- RESTA VERIFICADA.
- x MULTIPLICACION VERIFICADA.
- | DIVISION O PORCENTAJE VERIFICADA.
- SUMA CUADRADA EN UN REGISTRO TABULAR.
- ⊕ VERIFICADA CONTRA REGISTROS CONTABLES.
- ⊖ VERIFICADA CONTRA EVIDENCIA DOCUMENTAL.
- ✓ DATO CORRECTO.
- ⌘ VERIFICADO CONTRA EXISTENCIAS FISICAS.

OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORIA.

ENTIDAD AUDITADA:

CARLOS HUERTA PEREZ A EN P.

- VERIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS HAYAN SIDO ELABORADOS CON BASE EN LAS CIFRAS REGISTRADAS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.

- VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ASOCIACION EN PARTICIPACION, SEAN EXCLUSIVAMENTE LAS PACTADAS EN EL CONTRATO.

- VERIFICAR QUE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL ASOCIANTE SEGUN LA CONTABILIDAD Y CONVENIOS RESPECTIVOS HAYAN RECIBIDO UN ADECUADO Y OPORTUNO TRATAMIENTO CONTABLE.

- DETERMINAR EL CORRECTO REGIMEN FISCAL DEL ASOCIANTE.

- VERIFICAR QUE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES QUE PROVIENEN DE REMUNERACIONES AL PERSONAL ESTEN DETERMINADAS Y REGISTRADAS EN FORMA CORRECTA.

- DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL EFECTIVO EN PODER DEL NEGOCIO Y DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORIA

ENTIDAD AUDITADA:

"CARLOS HUERTA PEREZ" A. EN P.

- DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LOS INVENTARIOS QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

- DETERMINAR LA EXISTENCIA FISICA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

- DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIANTE.

- DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE LOS RENGLONES DE VENTAS OBTENIDOS EN EL REGIMEN NORMAL DE LAS OPERACIONES DEL ASOCIANTE QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS.

- VERIFICAR QUE EL ESTADO DE RESULTADOS INCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS, COSTOS Y GASTOS GENERADOS EN EL PERIODO A QUE SE REFIEREN.

- VERIFICAR QUE LOS GASTOS DE OPERACION QUE MUESTRA EL ESTADO DE RESULTADOS, CORRESPONDE A TRANSACCIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS Y QUE PROVENGAN DE LAS OPERACIONES NORMALES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

* CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P. *
PROGRAMA DE AUDITORIA.
ANTECEDENTES Y PAPELES GENERALES.

PROCEDIMIENTOS	NO. DE CEDULA	ELABORADO POR	REVISADO POR
LLEVAR A CABO UNA ENTREVISTA CON EL ASOCIANTE Y ASOCIADOS DE LA A. EN P. PARA DISCUTIR LA FORMA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA MISMA.			
PREPARAR CEDULA DE AUDITORIA QUE INCLUYA INFORMACION GENERAL SOBRE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.	1.9.1 1/2 1.9.1 2/2	I.R.P I.R.P	G.F.L G.F.L
PREPARAR Y COMUNICAR POR ESCRITO, NUESTRA PROPUESTA DE SERVICIOS Y HONORARIOS AL ASOCIANTE.	1.9.2 1/1	A.D.G	G.F.L G.F.L
PREPARAR LA ESTIMACION DE HORAS A INVERTIR, ASI COMO EL COSTO TOTAL DE LA AUDITORIA. OBTENER SU AUTORIZACION.	1.9.3 1/1 1.9.3 1/1 <u> </u>	I.R.P I.R.P	G.F.L G.F.L
PREPARAR COMUNICACION ESCRITA AL ASOCIANTE SOBRE TRABAJOS REQUERIDOS POR EL DESPACHO TALES COMO: A) OBTENCION DEL CONTRATO DE LA A. EN P.	1.8.4 1/4 1.8.4 2/4 1.8.4 3/4 1.8.4 4/4	I.R.P I.R.P I.R.P I.R.P	G.F.L G.F.L G.F.L G.F.L
CELEBRAR UNA JUNTA CON EL ASOCIANTE, PARA LLENAR UN CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO GENERAL, ELABORADO POR EL DESPACHO.	1.2.5 1/5 1.2.5 2/5 1.2.5 3/5 1.2.5 4/5 1.2.5 5/5	A.D.G A.D.G A.D.G A.D.G A.D.G.	G.F.L G.F.L G.F.L G.F.L G.F.L

		1.9.14
ELABORADO	J.R.P.	CEDULA
REVISADO	G.F.L.	
FECHA	03-01-99	

"CARLOS HUERTA" A. EN P.
Antecedentes y papales generales.

- La Asociación se dedica a la fabricación y venta de formas continuas para computadora. Fue constituida el 10. de enero de 1992, como Asociación en Participación. (consultar detalles en el contrato archivado).

- La Asociación tiene su ejercicio social semestralmente (10. de enero al 30 de junio y del 10. de julio al 31 de diciembre de cada año). Todo lo relacionado al monto de las aportaciones, No. de asociados y porcentaje a aplicas las utilidades y demás puntos, consultar el contrato.

- La Asociación ha sido auditada en años pasados. Los dictámenes han sido limpios. Los auditores predecesores, ya fueron notificados de que se dejan de utilizar sus servicios.

- Nuestro despacho de Contadores Públicos, " ROSAS, DIAZ Y ASOCIADOS S.C " ; hemos efectuado la entrevista con el asociante de " Carlos Huerta A. en P." y hemos convenido, en que nuestros servicios se realizaran en un tiempo estimado de 3 meses y el cálculo de nuestros honorarios será por un monto de N \$ 17,550.00. (diecisiete mil quinientos cincuenta nuevos pesos 00/100).

- La Asociación cuenta con un total de 50 clientes, de los cuáles los más importantes no rebasan un total de 20. Las ventas se realizan sobre pedido. Se paga un 50% de contado al momento de solicitar el pedido y el resto se otorga un crédito comercial de 30 días.

- Se tienen cuentas de cheques en 2 Bancos Nacionales, en nuevos pesos mexicanos.

Multibanco Comermex S.A.
Bancomer S.A.

- Se expiden un promedio de 10 cheques diarios, el promedio de depósitos bancarios es de 1 por día.

	1.9.1 1/2
ELABORO J. A. P.	CEJILLA
REVISO G. F. L.	
FECHA	03-01-94

- La Asociación cuenta con inventarios de materias primas, integradas por aproximadamente 20 clases distintas de materiales diversos, tales como: papel bond de 75 grm, de 60 grm, de 50 grm, papel autocopiante CFO, papel carbón, cajas de cartón, tintas, suavizantes, polímeros, etc. Está en vigor un sistema de inventarios perpetuos cuyo método de valuación es de últimas entradas, primeras salidas (UEPS).

- Los proveedores son aproximadamente 10, todos ellos de importancia. Nos otorgan crédito por 30 y 60 días, y nos ofrecen un descuento por pronto pago del 5 %.

- El sistema de contabilidad es llevado a cabo a través de un sistema computarizado.

- El personal se encuentra integrado por 50 personas:

3	Trabajadores de Confianza.
2	" " Base (secretarías).
10	" " Confianza (Agentes de Ventas).
35	" " Base (Obreros).

Las nóminas se llevan a cabo quincenalmente.

(Es el asociante, persona física, el que tiene la responsabilidad ante la ley de las obligaciones fiscales de la Asociación, su manejo y supervisión de las operaciones de la misma).

De: Información elaborada por el Contador de la A. en P. y entregada a nuestro Despacho.

ELABORADO	A.D.G.	19.2%
REVISOR	G.F.L.	CEDELA
FECHA	04-01-94	

ROSAS, DIAZ Y ASOCIADOS., S.C
CONTADORES PUBLICOS.

INSURGENTES SUR 1780
MEXICO, D.F.

SRS. ANTONIO GUTIERREZ GOMEZ Y
JUAN LOPEZ HERRERA.
ASOCIADOS DE "CARLOS HUERTA
PEREZ" A. EN P.

ESTIMADOS SEÑORES GUTIERREZ Y LOPEZ:

DE ACUERDO CON LAS PLATICAS QUE HEMOS TENIDO EL AGRADO DE CELEBRAR CON USTED EN DIAS PASADOS, NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACION EL ANALISIS DE NUESTRO PRESUPUESTO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "CARLOS HUERTA PEREZ" ASOCIACION EN PARTICIPACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

NUESTRO EXAMEN SERIA EFECTUADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS Y PROMULGADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS Y, EN CONSECUENCIA, INCLUIRIA EL ESTUDIO Y LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, ASI COMO LA REVISION DE LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD Y LA APLICACION DE OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CONSIDERAMOS NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.

SE HACE NECESARIO ACLARAR, QUE LA AUDITORIA QUE SE PRACTICARA, SE TRATA DE UNA AUDITORIA ESPECIAL, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE PIDIO POR PARTE DE LOS ASOCIADOS, LA REVISION DE AQUELLAS RUBROS IMPORTANTES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION TALES COMO : EFECTIVO, ACTIVO FIJO, INVENTARIOS, ASUNTOS FISCALES , RESULTADOS, ETC.

COMO RESULTADO DE DICHO EXAMEN, ENTREGARIAMOS A USTEDES NUESTRO DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "CARLOS HUERTA PEREZ" A. EN P., PARA EFECTOS DE LOS SEÑORES ASOCIADOS Y DEL ASOCIANTE.

ELABORADO	J. R. P.	1.9.34
REVISADO	G. F. L.	CELULA
FECHA	02-01-94	

**ROSAS, DIAZ Y ASOCIADOS., S.C
CONTADORES PUBLICOS.**

INSURGENTES SUR 1780
MEXICO, D.F.

**SRS. ANTONIO GUTIERREZ GOMEZ Y
JUAN LOPEZ HERRERA.
ASOCIADOS DE 'CARLOS HUERTA
PEREZ' A. EN P.**

EL MONTO DE NUESTROS HONORARIOS LO HEMOS ESTIMADO TOMANDO EN CONSIDERACION LAS HORAS QUE NUESTRO PERSONAL TECNICO INTEGRADO POR: 1 SOCIO, 1 GERENTE, 2 ENCARGADOS Y 3 AYUDANTES; DEBE INVERTIR PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS INHERENTES A LA DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS, A LA LUZ DE LAS CARACTERISTICAS ORGANIZACIONALES Y DE FLUJO TRANSACCIONAL PROPIAS DE 'CARLOS HUERTA PEREZ' A. EN P. DICHO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE N \$ 17,550.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

QUE SERIAN PAGADOS DE ACUERDO CON BASES ESTABLECIDAS TAMBIEN DE MANERA CONJUNTA POR AMBAS PARTES.

EN EL PRESUPUESTO ANTERIOR NO SE INCLUYEN SERVICIOS ADICIONALES O CONSULTAS, TANTO EN MATERIA FISCAL COMO EN ASUNTOS DE ASESORIA ADMINISTRATIVA.

ES TAMBIEN IMPORTANTE SENALAR QUE, SI DURANTE EL DESARROLLO DE NUESTRA AUDITORIA LLEGARAN A SURGIR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE MOTIVARAN INVERSIONES ADICIONALES DE TIEMPO POR PARTE DE NUESTRO PERSONAL, PONDRIAMOS A SU CONSIDERACION EL INCREMENTO ESTIMADO DE HONORARIOS, A FIN DE CONTAR CON SU APROBACION ANTES DE LLEVAR A CABO LA REVISION CORRESPONDIENTE.

AL REITERAR NUESTRO AGRADECIMIENTO POR SU ATENCION Y POR LA OPORTUNIDAD QUE NOS HA BRINDADO DE PODER PRESENTARLE ESTA COTIZACION, NOS ES GRATO EXPRESARLE NUESTRO MEJORES DESEOS.

ATENTAMENTE

ROSAS, DIAZ Y ASOCIADOS., S.C

C.P GERARDO FLORES LUNA.
SOCIO

Carlos Huerta Pérez A. en P.
 Antecedentes, papeles generales
 y contrato. ✓
 Estimación de honorarios

ELABORADO J. R. P. 1.9.31
 CEBULA
 REVISADO E. F. L.
 FECHA 02-01-94

HORAS ESTIMADAS.		Socio	Gerente	Encargado	Aud.
#		(1)	(1)	(2)	(3)
1-	Antecedentes, papeles generales y contrato	3	2	2	3
2-	Efectivo	1	2	3	7
3-	Inventarias	1	2	4	10
4-	Propiedades, equipo y estimación de depreciación	1	1	6	15
5-	Asuntos Fiscales	1	2	2	8
6-	Resultadas	3	2	5	10
Total:		10	11	22	53
Hrs		10	11	44	159
COSTO ESTIMADO.		POR HR.			
		(300.00)	(200.00)	(100.00)	(50.00)
1-	Antecedentes, papeles generales y contrato.	900.00	400.00	400.00	450.00
2-	Efectivo	300.00	400.00	600.00	1,050.00
3-	Inventarias	300.00	400.00	800.00	1,500.00
4-	Propiedades, equipo y estimación de depreciación	300.00	200.00	1,200.00	2,250.00
5-	Asuntos Fiscales	300.00	400.00	400.00	1,200.00
6-	Resultadas	900.00	400.00	1,000.00	1,500.00
		3,000.00	2,200.00	4,400.00	7,950.00
Costo total de la Auditoria:		N/A <u>17,550.00</u> (+) (19,311)			
DE: Información archivada de auditores predecesores.					

ELABORO	J.R.P.	18.4%
REVISO	G.F.L.	CEDELA
FECHA	06-01-99	

" CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION "

México, D.F., a 10. de Enero de 1992.

D E C L A R A C I O N E S .

I. Declara el señor CARLOS HUERTA PEREZ, que es su voluntad celebrar un Contrato de Asociación en Participación; debido a la falta de recursos para la adquisición de diversas maquinarias, que tienen un costo en el mercado muy elevado y con las cuáles no se podría llevar a cabo las operaciones de la misma. Su giro es la FABRICACION DE FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA.

II. Por su parte los señores JUAN LOPEZ HERRERA y ANTONIO GUTIERREZ GOMEZ, declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de Asociación en Participación, en los términos del artículo 252 y demás correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el objeto de incrementar la explotación y desarrollo de la negociación mercantil citada en la Declaración anterior.

Puesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S .

PRIMERA.- Convienen en constituir por el presente una ASOCIACION EN PARTICIPACION con el nombre de " CARLOS HUERTA PEREZ " .

SEGUNDA.- El objeto de la Asociación será: LA FABRICACION DE FORMAS CONTINUAS PARA IMPRESORAS.

TERCERA.- El domicilio social se fija en la ciudad de MEXICO, COYOACAN, D.F. pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquiera otra parte de la República Mexicana. Su duración será de 8 ANOS que empiezan a contar desde la fecha de este contrato.

		1.8.74
ELABORADO	J. R. P.	CEJALA
REVISADO	G. F. L.	
FECHA	06-01-74	

CUARTA.- El capital aportado fue hecho en efectivo de la siguiente forma:

SEÑOR CARLOS HUERTA PEREZ	N\$ 1'488,359.58
SEÑOR JUAN LOPEZ HERRERA	N\$ 744,179.79
SEÑOR ANTONIO GUTIERREZ GOMEZ	N\$ 744,179.79

QUINTA.- La administración queda a cargo de Sr. CARLOS HUERTA PEREZ.- quién en todo tiempo tendrá la representación legal de la Asociación y podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la misma, quedando obligado a rendir cuentas semestralmente (es decir dos veces al año); en las cuáles se repartirán sus respectivas utilidades. No habrá anticipo de utilidades hasta el final de dicho ejercicio.

SEXTA.- Todas las operaciones que se realicen deberán llevarse a cabo a nombre de la Asociación.

SEPTIMA.- El primer ejercicio social empezará a contar a partir del día - 1o. de enero al 30 de junio y del 1o. de julio al 31 de diciembre - de cada uno de los años que dure la Asociación.

OCTAVA.- Las utilidades se repartirán como sigue:

A la conclusión de cada ejercicio social se practicará un balance general semestral con su correspondiente estado de resultados, para conocer el beneficio o pérdida que arroje el ejercicio. Una vez pagados los impuestos y otros conceptos que afecten la utilidad, el remanente se distribuirá como sigue:

Asociante Sr. HUERTA	50 %
Asociado Sr. LOPEZ	25 %
Asociado Sr. GUTIERREZ	25 %

ELABORADO	J. H. P.	1.8.92
REVISADO	G. F. L.	CEDELA
FECHA	06-01-94	

NOVENA.- Queda prohibido a los asociados formar parte de sociedades o asociaciones que se dediquen a explotar la misma clase de negocio a que va a dedicarse esta Asociación, a menos que el socio que quiera hacerlo cuente con autorización expresa, por escrito del otro socio . El contraventor de esta obligación podrá ser excluido de la Asociación, privándosele de los beneficios a que tuviere derecho y exigiéndole el pago de daños y perjuicios.

DECIMA.- Para modificar los términos de este Contrato de Asociación en Participación, será necesario el consentimiento unánime de quienes lo suscriben.

DECIMAPRIMERA.- Este contrato social podrá rescindirse por parte de un socio por las causas establecidas en el artículo 50 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Para mayor claridad se consignan a continuación:

- I. Por uso de la firma o del capital social, para negocios propios.
- II. Por infracción al pacto social
- III. Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social
- IV. Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía y
- V. Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio.

DECIMA SEGUNDA.- Este Contrato de Asociación en Participación se celebra por un término de: OCHO AÑOS que se contarán a partir de la fecha del 10. de enero de 1992.

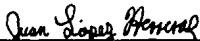
DECIMA TERCERA.- En caso de liquidación, ya sea por haberse cumplido su objeto o el término por el cual ha sido constituida esta Asociación, o por cualquiera otra causa, el activo total existente se repartirá en la misma forma que se indica en la Cláusula Octava.

ELABORO	T.P.P.	18.1%
REVISO	G.F.L.	CEJALA
FECHA	06-01-94	

En tanto enteramente conformes los contratantes con los términos de este Contrato de Asociación en Participación, lo firman en unión de los testigos, en la ciudad de MEXICO, D.F. a 10.de enero de 1992.



ASOCIANTE. Sr. Carlos
Huerta Perez.

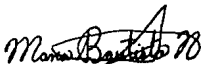


ASOCIADO Sr. Juan
López Herrera.



ASOCIADO Sr. Antonio
Gutiérrez Gómez.

TESTIGOS :



Sra. Maria Bautista Negrete



Sr. Efraim Mendoza
Ugalde.

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

ELABORADO	A.D.G.	1.2.5 1/3
REVISO	G.F.L.	CEDULA
FECHA	07-01-94	

ENTIDAD AUDITADA:

CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P.

SI NO N/A OBSERVACIONES

SECCION: ESTADOS FINANCIEROS

1. Se preparan Estados Financieros semestrales, los cuales se presentan reales y son razonablemente correctos.

X

SECCION: ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LA A. EN P.

2. La Asociacion en Participación tiene establecido un manual de procedimientos administrativos y contables.

X

SE RECOMIENDA ELABORAR DICHO MANUALES.

SECCION: SISTEMA, LIBROS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

3. Tiene la Asociación en Participación un catalogo de cuentas y se encuentra este al corriente.

X

4. El sistema de contabilidad y de costos son adecuados y oportunos.

X

5. Los principios de contabilidad generalmente aceptados son aplicados consistentemente.

X

SECCION: ASUNTOS FISCALES.

6. Existe una persona que determine los impuestos que deben causarse y autorice la presentación de declaraciones.

X

7. Las declaraciones de impuestos son preparadas con los datos proporcionados por la contabilidad.

X

8. Existe un archivo completo y ordenado de comprobantes oficiales de pago de impuestos; así como de las declaraciones presentadas.

X

SECCION: PERSONAL Y NOMINAS.

9. Se cuenta con contrato de trabajo individuales y colectivos

X

10. Las vacaciones, el tiempo extra, los aumentos de sueldo y otras compensaciones son autorizadas por escrito.

X

11. Las nóminas son verificadas con respecto a: horas, salarios, deducciones, calculos y sumas.

X

12. Las nóminas son firmadas antes de su pago por la persona que las prepara, revisa y autoriza.

X

13. Los trabajadores son identificados antes de efectuar el pago.

X

14. Se tiene un expediente para cada persona en el que se archiven: solicitud de empleo, examen medico, prueba, aviso de alta al IMSS, baja y cambio, inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, y otros documentos.

X

ELABORADO	A.D.G	1-25%
REVISADO	G.F.L	CEDELA
FECHA	07-01-94	

SECCION: EFECTIVO.	
15. Existe un control adecuado sobre las entradas de efectivo mediante recibos prenumerados, relaciones de cobranza y de valores recibidos.	X
16. Todos los ingresos o cobranzas (tales como ventas de desorden, intereses sobre inversiones, etc), son reportados oportunamente a contabilidad.	X
17. Existe autorización previa de las salidas de efectivo.	X
18. Se hacen todos los desembolsos con cheques nominativos excepto los de caja chica.	X
19. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente y se investigan y se registran oportunamente los ajustes que de ellas se derivan con oportunidad.	X
20. Se controla la secuencia numerica de los cheques.	X
21. Se cancelan los documentos (comprobantes) con un sello fechador de "pagado" de tal manera que se prevenga su uso para un pago duplicado.	X
22. El pago de las facturas es aprobado por el asociante y por el contador.	X
23. Son verificados por alguna persona los precios y condiciones de crédito, corrección aritmética y descuentos.	X
24. Existe un monto máximo (70%) para el pago en caja chica.	X
25. Los importes de los comprobantes son anotados a tinta, tanto en letras como en números.	X
26. Los comprobantes son inutilizados con un sello fechador de "pagado", para impedir que vuelvan a usarse.	X
27. Se hacen arqueos periódicamente.	X
SECCION: CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	
28. Se determinan los saldos de las cuentas de clientes por lo menos una vez al mes, y los totales se comparan con la cuenta de control de mayor general.	X

ELABORADO	A. D. G.	1.2.53/8
REVISOR	S. F. J.	CEDEJA
FECHA	07-01-94	

SECCION: INVENTARIOS, COMPRAS, COSTO DE PRODUCCION.

29. Todas las compras son realizadas por medio de ordenes de compra del cliente, estan prenumeradas y debidamente autorizadas. X
30. Existe alguna persona en contabilidad que controle la secuencia numerica de los informes de recepcion a fin de verificar que todos han sido registrados oportunamente. X
31. Se notifica inmediatamente al departamento de contabilidad sobre las mercancias devueltas a los proveedores. X
32. Las facturas son verificadas contra las ordenes de compra y con los informes de recepcion en cuanto a contabilidad, precios, condiciones y calidad. X
33. Todas las compras son contabilizadas adecuadamente. X
34. En cuanto al control fisico de las mercancias, las entradas y salidas se hacen solamente por informes de entrada al almacen y por requisiciones. X
35. Se practican inventarios fisicos periodicamente y se compara con los auxiliares y cuentas del mayor general. X
36. Los inventarios son supervisados por contabilidad y costos. X
37. Son ajustados los registros de acuerdo con los resultados de los inventarios fisicos. X
38. Se sigue consistentemente el metodo de valuacion UEPS (ultimas entradas primeras salidas). X

SECCION: PROPIEDADES, PLANTA, EQUIPO Y ESTIMACION DE DEPRECIACIONES.

39. Se llevan registros detallados, sobre las inversiones, ventas o bajas de maquinaria y equipo. X
40. Se comparan estos registros, por lo menos una vez al ano, con las cuentas de control del mayor general. X
41. La Asociacion practica inventarios fisicos, de la maquinaria, equipo y demas propiedades; y los compara con los registros contables. X
42. Se registran las depreciaciones acumuladas con base en su vida util probable y por unidades o grupos que correspondan con las clasificaciones de bienes de activo fijo depreciable. X

SECCION: PAGOS ANTICIPADOS.

43. Existe una separacion contable adecuada para el registro de: primas de seguros y fianzas, rentas, intereses pagados por anticipado. X

	1.2.54
ELABORO A.D.G.	CEXRAA '85
REVISO G.F.L.	
FECHA 03-01-89	

CARLOS HUERTA PEREZ C.A. S.A.

44. Se registra mensualmente la parte proporcional devengada de dichos pagos anticipados.	X
SECCION: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES.	
45. Se reciben estados de cuenta de los proveedores mas importantes son conciliados y se hacen los ajustes relativos.	X
46. Se tienen registros auxiliares y se comparan mensualmente con los saldos del mayor general.	X
SECCION: PASIVOS ACUMULADOS.	
47. Se crean regularmente provisiones para: impuestos, asistencia tecnica, cuotas al IMSS, ISR, etc.	X
SECCION:	
48. Existen registros adecuados de como se integran las aportaciones, tanto del asociante como de los asociados.	X
49. En el contrato de la Asociacion, se hace constar la forma precisa del pago de las utilidades acordadas.	X
50. Se cancelan semestralmente las cuentas de resultados contra la de perdidas y ganancias.	X
51. Concuerdan los movimientos contables con la declaracion del ISR.	X
SECCION: VENTAS.	
52. Los pedidos son adecuadamente controlados, a traves de facturas prenumeradas.	X
53. Los precios de venta y condiciones de credito se basan en listas de precios aprobadas.	X
54. Las facturas de venta son revisadas en cuanto a: precios, cantidades, condiciones de credito, correccion aritmetica.	X
55. Recibe costos una copia de todas las facturas.	X
56. Los costos unitarios son determinados con base en: hojas de costos reales por procesos, por orden de trabajo.	X

	1.2.58/
ELABORADO <u>A.D.G.</u>	CEQUILA 15
REVISOR <u>G.F.L.</u>	
FECHA <u>02-01-94</u>	

SECCION: GASTOS DE OPERACION.

57. Están divididos los gastos de operacion por las funciones a quienes beneficiaron: administracion, ventas, etc. X

58. Se tiene un analisis completo por subcuentas de gastos y son verificados mensualmente contra los saldos de las cuentas de mayor. X

* CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P. *
PROGRAMA DE AUDITORIA.
EFECTIVO.

PROCEDIMIENTOS	NO. DE CEDULA	ELABORADO POR	REVISADO POR
FORMULAR O ACTUALIZAR GRAFICA DE FLUJO, QUE MUESTRE LA CORRIENTE OPERACIONAL DE LAS ENTRADAS DE EFECTIVO HASTA SU DEPOSITO EN EL BANCO Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO CONTABLE; ASI COMO LA CORRIENTE OPERACIONAL DE LAS SALIDAS EN EFECTIVO.	2.6.1 1/1	A.D.G	G.F.L
	<u>2.6.1 1/1</u> 1	A.D.G.	G.F.L
REVISAR LAS CONCILIACIONES DE SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS, CONSIDERANDO LA INFORMACION SEGUN ESTADO DE CUENTA Y VERIFICANDO ADEMAS: A) CORRECCION ARITMETICA B) AUTENTICIDAD DE LAS PARTIDAS DE CONCILIACION. C) COINCIDENCIA DE LAS SALIDAS CONCILIADAS CON LIBROS.	2.7.2 1/1	A.D.G	G.F.L
	<u>2.5.2 1/1</u> 1	A.D.G	G.F.L
	<u>2.5.2 1/1</u> 2	A.D.G.	G.F.L
EFECTUAR ARQUEOS DE FONDOS FIJOS; EN CUANTO A SU MONTO Y MOVIMIENTO.	2.7.3 1/1	I.R.P	G.F.L
	<u>2.5.3 1/1</u> 1	I.R.P	G.F.L.

CICLO DE INGRESOS.

ELABORADO	A. J. G.	2.6.11/
REVISADO	G. E. J.	CEJAAA
FECHA	10-01-94	

INFORMACION PARA LA AUDITORIA.

LAS ENTRADAS DE EFECTIVO A LA EMPRESA PROVIENEN PRINCIPALMENTE DE LOS COBROS DE LOS AGENTES DE VENTAS. A CONTINUACION SE DESCRIBE ESTE PROCEDIMIENTO, HASTA SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD.

1. LOS AGENTES DE VENTAS RECIBEN EL 50% DE ANTICIPO DE LOS PEDIDOS REALIZADOS.
2. AL LLEGAR A LA EMPRESA EL AGENTE DE VENTAS, LE ENTREGA AL CONTADOR LOS DOCUMENTOS DE PEDIDOS Y EFECTIVO COBRADOS.
3. EL CONTADOR VERIFICA, LA CANTIDAD TOTAL Y GUARDA EN LA CAJA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA.
4. AL DIA SIGUIENTE, EL CONTADOR ELABORA LA FICHA DE DEPOSITO Y SE LA ENTREGA AL CHOPER PARA SU DEPOSITO EN EL BANCO.
5. EL CHOPER ENTREGA EL ORIGINAL DEL DEPOSITO AL CONTADOR PARA SU REGISTRO EN CONTABILIDAD.

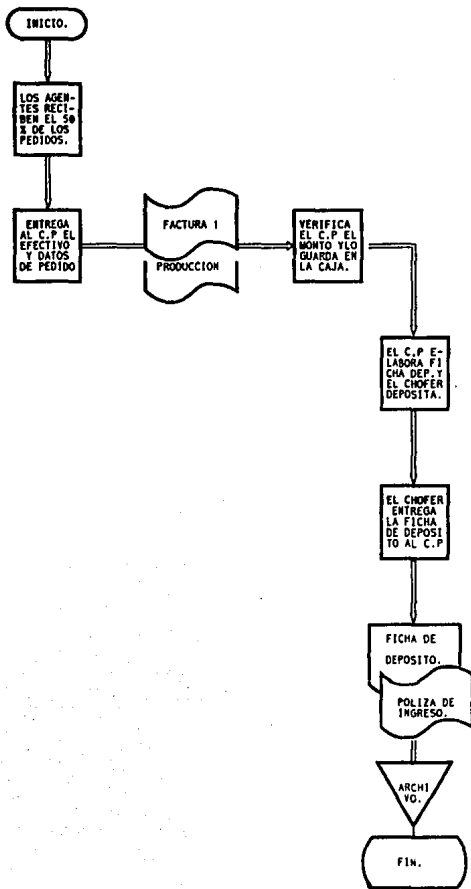
CICLO DE EGRESOS.

1. EL ASOCIANTE ES EL QUE AUTORIZA LOS CHEQUES CUANDO SE REQUIERE LA SALIDA DE EFECTIVO.

DIAGRAMA DE FLUJO.

ENTRADA DE EFECTIVO.

ELABORADO: <i>H. D. G.</i>	R. G. I. Y. H.
REVISOR: <i>G. F. A.</i>	CEBADA
FECHA: <i>10-01-94</i>	



CARRERA HUERTA PAREZ ALEN P.
Ejecutivo
Conclusiones de las Conciliaciones Bancarias

ELABORADO A. D. G.	27.2%
REVISOR G. F. L.	CEDELA
FECHA 11-01-94	

Se lleva a cabo la revisión de las conciliaciones de las dos bancas que opera la empresa; Bancamer y Multibanca Comermer S.A.

La revisión hecha, considera los siguientes aspectos:

- Corrección aritmética, veracidad de los cifras.
- La autenticidad de las partidas de conciliación oportunidad en su elaboración.
- Que coincidieran dichas conciliaciones, con los saldos en libros y que estos a su vez pasaran a archivarse para asegurar la autenticidad de los mismos y tenerlos disponibles para una comparación futura.

Se puede concluir, que el resultado fue satisfactorio en los dos bancas.

No hubo necesidad de ningún ajuste.

De: Conversación con el contador, e inspección de expedientes en su poder.

CARLOS HUERTA PEREZ H. S.R.
 EFECTIVO
 Multibanco Comex SA (Cta. No. 38841032)
 Conciliación del saldo con bancos el 31/12/93

2.3.37
 ELABORADO A. D. G. CEBALA
 REVISO G. F. L.
 FECHA 11-01-94

CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Saldo según estado de cuenta bancario	N\$ 26430.-	(+)
Menos: Cargos no correspondidos		
Deposito dia 2-12-93	3300.-	(+)
" " 18-12-93	10.830.-	(+)
	16.130.-	(+)
Menos: Créditos no correspondidos		
Cheque No. 8321-1011	14.310.-	(-)
" 8344-1104	8.509.-	(-)
" 8400-2114	3.336.-	(-)
	25.555.-	(-)
Saldo según libros al 31-12-93	N\$ 12.005.-	(=)
De: papelas de trabajo de / contactor.		

CARLOS HUERTA PEREZ H. EN P
 EFECTIVA
 Bancamex S.A. (Cuenta No. 7432120-2)
 Conciliación del saldo con bancos el 31/12/93

ELABORO	A. J. G.	2.5.2
REVISO	G. E. Z.	CECIDA
FECHA	11-01-94	

CONCEPTO	TAMBIEN	REFERENCIA
Saldo según estado de cuenta bancaria N° 20,342	(4)	
Mas: Cargos no correspondidos		
Deposito de 8,129.3	15,762 (4)	
	15,762 (4)	
Menos: Créditos no correspondidos		
Cheque No. 7213-3241	5,002 (4)	
↳ 7302-4368	11,915 (4)	
↳ 7367-9369	5,389 (4)	
	[23,109]	
Saldo según libros al 31-12-93	N° 12,985 (4)	
Des: papeles de trabajo del contador		

Cajal Huarta Perez A.G.U.P.
Efectivo
Arqueo de Caja Conclusión

ELABORADO	T.B.P.	2.7.34/
REVISOR	G.F.L.	CEDULA
FECHA	12-01-94	

Arqueo de Caja

El arqueo se efectuó el 30 de diciembre de 1993 a las 18:00 hrs. y no se encuentra ningún faltante.

En cuanto al reembolso del fondo fijo este se realiza cada mes. Además existe una política en la que solo se autorizan comprobantes hasta por un monto no mayor al 75% del fondo fijo.

De: Conversación con el custodio y el contador, así como papeles de trabajo en poder de este último.

ELABORADO	L. R. P.	3.5.94
REVISADO	G. F. L.	CEDEJA
FECHA	12-01-94	

HOJA No. 1/1
 ARQUEO PRACTICADO EL DIA 12 DE enero DE 1994.
 A LAS 18:00 HORAS.
 AL FONDO FIJO DE CAJA A CARGO DE Araceli González O.

COMPONENTES	PARCIAL TOTAL	
	UNIDADES	IMPORTE
EXISTENCIA EN EFECTIVO.		N\$
Billetes de N\$ 100.00 c/u	3	300.00 ✓
Billetes de N\$ 50.00 c/u	4	200.00 ✓
Billetes de N\$ 20.00 c/u	5	100.00 ✓
Billetes de N\$ 10.00 c/u	4	40.00 ✓
Moneda fraccionaria.		
Moneda de N\$ 5.00 c/u	5	25.00 ✓
Moneda de N\$ 2.00 c/u	30	60.00 ✓
Moneda de N\$ 1.00 c/u	50	50.00 ✓
Moneda de N\$.50 c/u	0	0
RELACIONES DE GASTOS EN TRAMITE DE REEMBOLSO.		
Relacion No. <u>1</u> del <u>18</u> (A)		1,188.00 ✓
Relacion No. <u>19</u> del <u>42</u> (B)		7,001.00 ✓
Relacion No. <u>43</u> del <u>60</u> (C)		1,036.00 ✓
Relacion No. _____ del _____		
DOCUMENTACION PAGADA PENDIENTE DE REEMBOLSO.		
TOTAL DE EFECTIVO Y DOCUMENTOS		N\$ 5,000.00 ⊕
IMPORTE DEL FONDO ASIGNADO		N\$ 5,000.00
FALTANTE O SOBRENTE		N\$ 0
<p>El titular encargado del Fondo Fijo de la Asociación hace constar que el efectivo y documentos detallados en el presente arqueo, con un importe de N\$ <u>5,000.00</u> (<u>Cinco mil nuevas pesas M. IV</u>) son propiedad de la Asociación en Participación "Carlos Huerta Pérez" y constituyen la totalidad de fondos bajo su custodia, certificando que los mismos fueron contados y verificados en su presencia y devueltos a su entera conformidad.</p>		
El responsable del Fondo	Ejecutor del arqueo	
<u>Araceli González Ochoa</u> Nombre y firma	<u>Martín Ojeda Pineda</u> Nombre y firma	

* CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P. *
PROGRAMA DE AUDITORIA.
INVENTARIOS.

PROCEDIMIENTOS	NO. DE CEDULA	ELABORADO POR	REVISADO POR
FORMULAR GRAFICA DE FLUJO, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LAS SALIDAS DE LA MERCANCIA DE ALMACENES, CONSIDERANDO :	3.7.1 1/1	A.D.G	G.F.L
	3.7.1 1/1	A.D.G	G.F.L
A) METODO DE VALUACION	1		
B) QUE LAS REQUISICIONES ESTEN PRENUMERADAS Y FOLIADAS SECUENCIALMENTE.			
C) AUTORIZACIONES Y CALCULOS CORRECTOS.			
D) CORRECTA Y OPORTUNA APLICACION CONTABLE.			
SELECCIONAR UN NUMERO REPRESENTATIVO CLAVES DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE INTEGRAN LOS INVENTARIOS DE MERCANCIAS Y VERIFICAR QUE LA VALUACION DE EXISTENCIAS SE LLEVE A CABO DE ACUERDO AL METODO MENCIONADO EN FORMA CONSISTENTE RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.	3.7.2 1/1	I.R.P.	G.F.L
	3.5.2 1/1	I.R.P	G.F.L
	3.5.2 1/1	I.R.P	G.F.L
	3.5.2. 1/1	I.R.P.	G.F.L
PREPARAR U OBTENER CEDULA SUMARIA RELATIVA A LAS CUENTAS QUE INTEGRAN EL RENGLON DE INVENTARIOS.	3.5.3 1/2	L.R.O	G.F.L
	3.5.3 2/2	L.R.O	G.F.L
CON BASE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS EFECTUADAS EL DIA DEL INVENTARIO FISICO, VERIFICAR LOS LISTADOS DE EXISTENCIAS.	3.5.4 1/1	L.R.O	G.F.L
REVISAR LOS PAPELES DE TRABAJO QUE INTEGRAN LOS AJUSTES A LIBROS DERIVADOS DEL INVENTARIO.	3.7.5 1/1	A.D.G	G.F.L.
	3.5.5 1/1	A.D.G.	G.F.L.
	3.5.5 1/1	A.D.G.	G.F.L

CARLOS HUERTA PÉREZ A. EN P.
INVENTARIOS
CONTROL DE SALIDA DE LA MERCANCIA P. A.

ELABORADO	A. D. G.	3.7.14
REVISÓ	G. F. I.	CEDEJA
FECHA	19-01-94	

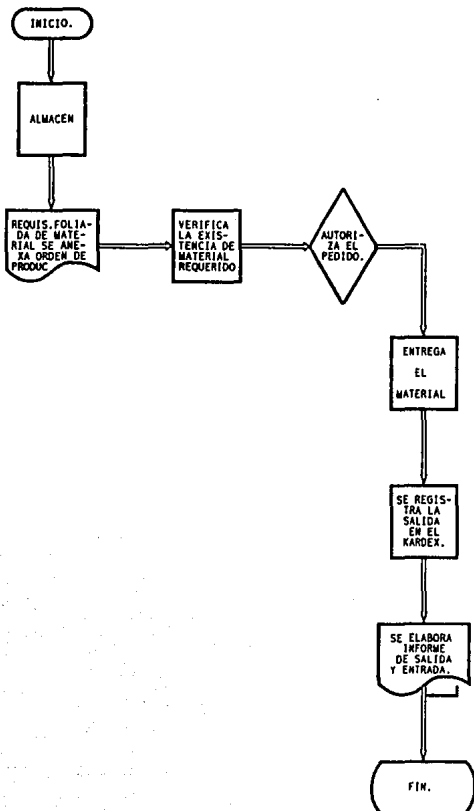
"DIAGRAMA DE FLUJO"

- 1.- Se anexa orden de producción a la requisición foliada, se le entrega al encargado del Almacén.
- 2.- Verifica la existencia del material requerido.
- 3.- El encargado de Almacén autoriza el pedido.
- 4.- Entrega el material.
- 5.- Se registra la salida y entrada de mercancías conforme al método UEPS anotando en el Kardex los movimientos para posteriormente pasar la información al Contador de la Asociación en Participación.

DIAGRAMA DE FLUJO.

ELABORADO	A. O. G.	3-9-54
REVISOR	G. F. L.	CEQUERA
FECHA	19-01-54	

CONTROL DE LAS SALIDAS DE LA MERCANCIA DE ALMACENES.



CARLOS HUERTA PÉREZ A. EN P.
INVENTARIOS
VERIFICACION DE VALUACION DE EXISTENCIAS

ELABORO	J. A. P.	2.7.21
REVISO	G. F. J.	CECUBA
FECHA	20.01.94	

Se verifico la valuación correcta de inventarios, y de existencias con pruebas selectivas, verificando que el método Últimas entradas Primeras Salidas (UEPS) es el que se aplica consistentemente y que los cálculos fueron los correctos.

De: Pruebas selectivas de tarjetas de almacén.

MOVIMIENTO DE ALMACEN

TARJETA NO. 352 1/2

ARTICULO		UNIDAD						
NEGATIVOS KODAK		ROLLS						
ALMACEN		CLAVE						
MAXIMO		MINIMO		EXISTENCIA REVISADA EN				
FECHA	REF. NO. ORDEN NO. FACTURA NO.	UNIDADES		COSTO UNIDAD	COSTO PROMEDIO	VALORES		
		ENTRADA	SALIDA			DEBE	HABER	SALDO
1993		3		580		1,740		1,740
JUNIO 1	850	2		"		1,160		2,900
" 12	825	1		"		580		3,480
" 13	820		2	"			1,160	3,320
" 30	818		1	"			580	1,740

MA-11

MOVIMIENTO DE ALMACEN

TARJETA NO.

ARTICULO		UNIDAD						
SUAVIZANTES		BOTES						
ALMACEN		CLAVE						
MAXIMO		MINIMO		EXISTENCIA REVISADA EN				
FECHA	REF. NO. ORDEN NO. FACTURA NO.	UNIDADES		COSTO UNIDAD	COSTO PROMEDIO	VALORES		
		ENTRADA	SALIDA			DEBE	HABER	SALDO
1993		30		34		1,020		1,020
JUNIO 1	656	15		"		510		1,530
" 2	516	12		"		408		1,938
" 6	512	2		"		68		2,006
" 7	411		20	"			680	1,326
" 8	400		12	"			408	918
" 12	301	2		"		102		1,020

MA-11

MOVIMIENTO DE ALMACEN

TARJETA NO. 3.5.2 1/4

ARTICULO PAPEL BOND 75 GRMS		UNIDAD KILOGRAMOS								
ALMACEN		CASILLERO NO.								
MAXIMO		MINIMO		EXISTENCIA		REVISADA EN				
FECHA	REM NO ORDEN NO FACTURA NO	UNIDADES			COSTO UNIDAD	COSTO PROMEDIO	VALORES			
		ENTRADA	SALDA	EXISTENCIA			DEBE	HABER	SALDO	
1993										
Mayo 28	1516	20		20	1360		13,800			13,800
" 30	1030	10		30	640		6,900			19,200
Jun 1	973		15	15	640			3,600		9,600
" 6	816	16		31	640		17,840			27,440

MA-11

MOVIMIENTO DE ALMACEN

TARJETA NO

ARTICULO PAPEL AUTOCOPIANTE 72 GRMS		UNIDAD KILOGRAMOS								
ALMACEN		CASILLERO NO.								
MAXIMO		MINIMO		EXISTENCIA		REVISADA EN				
FECHA	REM NO ORDEN NO FACTURA NO	UNIDADES			COSTO UNIDAD	COSTO PROMEDIO	VALORES			
		ENTRADA	SALDA	EXISTENCIA			DEBE	HABER	SALDO	
1993										
Mayo 28	1758	800		800	1,320		1,056,000			1,056,000
Jun 3	1658		50	750	1,320			66,000		990,000
" 4	1575		88	662	1,320			116,160		873,840
" 5	1466		10	652	"			13,200		860,640
" 6	1365		30	622	"			39,600		821,040
" 7	1212		60	562	"			74,200		746,840
" 10	1113		48	514	"			65,360		681,480
" 11	1026		153	361	"			201,960		479,520
" 12	925		29	332	"			38,280		441,240
" 14	818		20	312	"			26,400		414,840
" 18	710		15	297	"			19,800		395,040
" 19	808		13	284	"			13,160		381,880
" 21	805		12	272	"			15,840		366,040
" 26	715		8	264	"			10,560		355,480
" 27	711		6	258	"			7,920		347,560

MA-11

MOVIMIENTO DE ALMACEN

TARJETA NO. 35.21/1
3

ARTICULO		PAPEL CARBON 50 GRMS.		UNIDAD		KILOGRAMOS		
ALMACEN		CABILLERO NO.		CLAVE				
MAXIMO		MINIMO		EXISTENCIA		REVISADA EN		
FECHA	REM NO ORDEN NO FACTURA NO	UNIDADES			COSTO UNIDAD	COSTO PROVEEDOR	VALORES	
		ENTRADA	SALIDA	EXISTENCIA			DEBE	HABER
1993								
MAR 23	1625	25		25	875		20,625	20,625
" 26		10		35			30,875	30,875
" 27		12		47			38,725	38,725
" 29			15	32			12,375	26,350
" 30			8	24			6,600	20,000
ABR 1			11	13			8,075	12,000
" 2			12	1			6,900	5,100
" 14		13		14			10,725	15,825
" 5		12		26			9,100	24,925
" 16		8		34			6,600	31,525
" 7		5		39			4,125	35,650
" 8		6		45			4,850	40,500

M A-11

MOVIMIENTO DE ALMACEN

TARJETA NO.

ARTICULO		TINTAS COLORANTES		UNIDAD		BOTES		
ALMACEN		CABILLERO NO.		CLAVE				
MAXIMO		MINIMO		EXISTENCIA		REVISADA EN		
FECHA	REM NO ORDEN NO FACTURA NO	UNIDADES			COSTO UNIDAD	COSTO PROVEEDOR	VALORES	
		ENTRADA	SALIDA	EXISTENCIA			DEBE	HABER
1993								
MAR 23	2025	50		50	3600		1,800	1,800
ABR 16	2116	20		70			720	2,520
" 17	2005	5		75			180	2,700
" 18	1995		16	59			576	3,276
" 19	1910		12	71			432	3,708
" 20	1825		5	76			180	3,888

M A-11

CARLOS HUERTA PÉREZ A.-E.N.P.
ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS

	3.5.3 ^{1/2}
ELABORADO L. P. U.	CEDELA
REVISO C. P. U.	
FECHA 21-01-74	

CONCEPTO	CANTIDAD	P/U.	TOTAL
Papel Bond de 75 grms.	42 b.	N\$ 640	N\$ 26 880.00
	de 170kg.	c/u.	
Papel Bond de 60 grms.	24 b.	646	15,504.00
	130 kg.	c/u	
Papel Bond de 50 grms.	15 b.	560	8,400.00
	110 kg	c/u.	
Papel autocopiante C.F.B.	36 b.	1,320	47,520.00
de 72 grms.	160 kg.	c/u.	
Papel Autocopiante	24 b.	760	18,240.00
	140 kg.	c/u	
Papel carbón	18 b.	825	14,850.00
	150 kg.	c/u	
Cajas de Cartón	3330-	1.50	495.00
capacidad 1 millar	piezas		
Cajas de cartón	210	1.80	378.00
Capacidad 3 millares	piezas.		
Cajas de cartón	150	2.10	315.00
capacidad 5 millares	piezas.		
Tintas colorantes	75	36	2700.00
Botes de 1 Kg. c/u.	botes		

CARLOS HUENTA PEREZ A.F.N. P.
 ALMACEN DE MATERIAS PRIMAS

ELABORO	L. R. O	3.5.3 7/8
REVISO	G. F. L	CEDULA
FECHA	21-01-94	

CONCEPTO	CANTIDAD	P/U.	TOTAL.
Suavizantes	30	34	1,020.00
	botes		
Pokmeros 2 cajas	6	580	3,480.00
20 pliegos 2 cajas	Cajas		
Negativos Kodak	3	580	1,740.00
	Rollos		
TOTAL		+	141,522.00
De: Almacén de materias primas.			

CARLOS HUERTA A. EN. P.
 INVENTARIO DE ALMACEN DE MATERIAS
 PRIMAS
 PRUEBAS SELECTIVAS INV. FISICO.

3-5-94
 ELABORO L. R. D. CERRIA
 REVISO G. F. L.
 FECHA 21-01-94

No. de marts	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	C.U.	IMPORTE
000 89	Papel Bond de 75 grms	42 b.	170 Kg	12640	2168800 ⊗
000 98	Papel Carbón	18 b.	150 Kg	825	148500 ⊗
001 93	Swavizantes	botes	30	34	1,020 ⊗
003 10	Polimeros	Cajas	6	580	3,480 ⊗
009 10	Negativos Kodak	Rolls	3	580	1,740 ⊗
005 11	Tintas colorantes	Botes	75	36	2,700 ⊗
006 16	Cajas de cartón	Pieza	150	2.10	315 ⊗
	TOTAL			127	30,985 ⊕ ⊗
					3.537
					3.537
De: Pruebas Selectivas al Inventario físico					

CARLOS HUERTA HÉREZ A. EN P.
INVENTARIOS
REVISIÓN DE AJUSTES EN LIBROS.

ELABORADO A. D. G.	3.7.57
REVISOR G. F. L.	CEDELA
FECHA 22.01.94	

Se llevo a cabo la revisión de papeles de trabajo que integran los ajustes en libros derivados del inventario físico, así como su correcta aplicación contable. Y se encontro una diferencia de - N\$ 137.90 negativa que en Contabilidad y en - Kardex no estaba registrada y se procede al - ajuste.

De: Pruebas selectivas de tarjetas de almacén.

CARLOS HUERTA A. EN P.
 INVENTARIOS
 COMI. DE TRABAJO.

ELABORO A. D. G. S.S.S. %
 REVISO G. F. L. CENDEA
 FECHA 22-01-94

No. Cta	Concepto	Según Inv.	Según Kardex	Diferencia (+ -)	Registro	de Cont.
					OCBE	NABER
511	Suavizantes	Nº 1,020	Nº 1,088	N\$ (68.00)		N\$ 68.00
513	Tintas colorantes.	2,300	2,628	(72.00)		72.00
514	Cajas de carton.	315	313.10	2.10	2.10	
	TOTAL				2.10	140.00
						137.90
	Pe: Inventario Fisico.					

⊖ 35.4%

* CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P. *
PROGRAMA DE AUDITORIA.
PROPIEDADES, EQUIPO Y ESTIMACION DE DEPRECIACION.

PROCEDIMIENTOS	NO. DE CEDULA	ELABORADO POR	REVISADO POR
OBTENER INFORMACION SOBRE LA FECHA DE ADQUISICION, MONTO Y DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO CON QUE CUENTA LA A. EN P. A LA FECHA.	4.7.1 1/2 4.7.1 2/2	I.R.P I.R.P	G.F.L G.F.L
PREPARAR CEDULA DE AUDITORIA QUE MUESTRE LAS POLITICAS VI- GENTES PARA ACTIVO FIJO RES- PECTO A: A) ADQUISICION DE BIENES B) METODO DE DEPRECIACION C) FORMA EN QUE SE APLICAN A GASTOS.	4.8.2 1/1	A.D.G.	G.F.L
PREPARAR CEDULA DE AUDITORIA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN EL CALCULO DE LA DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA A. EN P.	4.8.3 1/1	L.R.O	G.F.L
PREPARAR CEDULA DE AUDITORIA SOBRE EL CALCULO GLOBAL DE LAS DEPRECIACIONES.	4.8.4 1/1	I.R.P.	G.F.L.

ELABORADO	J. R. P.	4.7.1/2
REVISO	G. F. L.	CEBILIA
FECHA	03-02-94	

*** CARLOS HUERTA PEREZ ***
ASOCIACION EN PARTICIPACION.
PROPIEDADES, EQUIPO Y ESTIMACION DE DEPRECIACION

DESCRIPCION	FECHA ADQ.	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
MOBILIARIO Y EQUIPO				
Escritorio modelo HM Stil	1/ENERO/92	3	800.00	2,400.00
Sillas reclinables modelo VS	1/ENERO/92	3	250.00	750.00
Archiveros Metalicos	1/FEB/92	5	500.00	2,500.00
Maquina sumadora	1/FEB/92	2	400.00	800.00
Maquina de escribir	1/FEB/92	2	750.00	1,500.00
Calculadoras	1/ABRIL/92	2	75.00	150.00
				(+) 8,100.00
MAQUINARIA Y EQUIPO				
Impresora 101 formas cont.	1/ENERO/92	2	875,000.00	1,350,000.00
Impresora 101 formas cont.	1/MARZO/93	1	900,000.00	900,000.00
Maquina Modelo	1/FEB/92	3	174,000.00	522,000.00
Impresora Offset Devision	1/FEB/92	3	120,000.00	360,000.00
Camara especial (red/ampl.)	1/FEB/92	1	25,000.00	25,000.00
Maquina de polimeros	1/MARZO/92	2	20,000.00	40,000.00
Intercaladora	1/FEB/92	2	100,000.00	200,000.00
Intercaladora	1/SEPT/93	1	160,000.00	160,000.00
				(+) 3,557,000.00
EQUIPO DE COMPUTO				
Comput. PC 2086	1/FEB/92	2	12,000.00	24,000.00
Comput. PC 3086	1/OCT/93	1	18,000.00	18,000.00
				(+) 42,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE				
Camioneta VW modelo GT	1/MARZO/92	1	32,000.00	32,000.00
Vagoner	1/OCT/93	1	44,000.00	44,000.00
				(+) 76,000.00
				7,683,100.00

6.87 1/2

DE: INFORMACION PROPORCIONADA POR EL C.F DE LA ASOCIACION.

* CARLOS HUERTA PEREZ *
 ASOCIACION EN PARTICIPACION.
 PROPIEDADES, EQUIPO Y ESTIMACION DE DEPRECIACION

ELABORO	T. B. P.	4.7.13
REVISO	G. F. J.	CEDEAA 2
FECHA		03-02-94

DESCRIPCION	FECHA ADQ	MESES USO	DEPREC.	COSTO ORIG.	DEPREC. 1992	DEPREC. 1993	DEPREC. ACUM.	PRESENTACION EDO. POSIC. FIN. 1993
MOBILIARIO Y EQUIPO								
Escritorio modelo HM 818	1/ENERO/92	11	10.0%	2,400.00	220.00	240.00	460.00	8,100.00
Sillas reclinables modelo VS	1/ENERO/92	11	10.0%	750.00	66.75	75.00	143.75	
Archiveros Metalicos	1/FEB/92	10	10.0%	2,500.00	208.33	250.00	458.33	1,506.75
Maquina sumadora	1/FEB/92	10	10.0%	800.00	66.67	80.00	146.67	
Maquina de escribir	1/FEB/92	10	10.0%	1,500.00	125.00	150.00	275.00	
Calculadoras	1/ABRIL/92	8	10.0%	150.00	10.00	15.00	25.00	
				✓ 8,100.00	✓ 666.75	✓ 610.00	✓ 1,506.75	6,591.25 (6.8.7 1/2)
MAQUINARIA Y EQUIPO								
Impresora 101 formas cont.	1/ENERO/92	11	10.0%	1,350,000.00	123,750.00	135,000.00	258,750.00	3,567,000.00
Impresora 101 formas cont.	1/MARZO/93	9	10.0%	900,000.00	0.00	87,500.00	87,500.00	
Maquina Modelo	1/FEB/92	10	10.0%	522,000.00	43,500.00	52,200.00	95,700.00	640,200.00
Impresora Offset Devision	1/FEB/92	10	10.0%	360,000.00	30,000.00	36,000.00	66,000.00	
Camara especial (red/templ)	1/FEB/92	10	10.0%	25,000.00	2,063.30	2,500.00	4,563.30	
Maquina de polimeros	1/MARZO/92	9	10.0%	40,000.00	3,000.00	4,000.00	7,000.00	
Intercaladora	1/FEB/92	10	10.0%	200,000.00	16,666.70	20,000.00	36,666.70	
Intercaladora	1/SEPT/93	3	10.0%	180,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	
				✓ 3,667,000.00	✓ 219,000.00	✓ 321,200.00	✓ 640,200.00	3,018,600.00 (6.8.7 1/2)
EQUIPO DE COMPUTO								
Comput PC 2086	1/FEB/92	10	25.0%	24,000.00	5,000.00	6,000.00	11,000.00	42,000.00
Comput PC 3086	1/OCT/93	2	25.0%	18,000.00	0.00	750.00	750.00	11,750.00
				✓ 42,000.00	✓ 5,000.00	✓ 6,750.00	✓ 11,750.00	30,250.00 (6.8.7 1/2)
EQUIPO DE TRANSPORTE								
Camioneta VW modelo GT	1/MARZO/92	9	20.0%	32,000.00	4,800.00	6,400.00	11,200.00	78,000.00
Vagoner	1/OCT/93	2	20.0%	44,000.00	0.00	1,496.66	1,496.66	12,896.66
				✓ 76,000.00	✓ 4,800.00	✓ 7,896.66	✓ 12,696.66	83,333.34 (6.8.7 1/2)
DEPRECIACION ANUAL 1993								
DEPREC. JUL - DIC/93				3,683,100.00 (4.7.1 1/2)	229,496.75	336,826.66	506,125.41	
GASTOS DE VENTA								
Maquinaria y equipo						164,533.33	(4)	
Equipo de transporte						100,600.00		
						3,933.33		
GASTOS DE ADMON.								
Mobiliario y equipo						3,780.00	(4)	
Equipo de computo						405.00		
						3,375.00		

DE: INFORMACION PROPORCIONADA POR EL C.P DE LA ASOCIACION.

Carlos Huerta Pérez A. en P.
Propiedades, equipo y estimación de depreciación
Políticas vigentes para activo fijo

ELABORÓ	A. D. G.	7.8.24
REVISÓ	G. F. /	CECULA
FECHA	19-02-24	

POLITICAS DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

1.- La Asociación en Participación "Carlos Huerta" tiene como política, el adquirir activo fijo el primer día de cada mes, previa autorización del asociante

2.- Para realizar el cálculo de las depreciaciones, la Asociación en Participación ha optado por aplicar la depreciación fiscal

Para 1993, se aplicó:

- Mobiliario y equipo 10% ✓
- Maquinaria y equipo 10% ✓
- Equipo de cómputo 25% ✓
- Equipo de transporte 20% ✓

3.- La depreciación es llevada a gastos de la siguiente manera:

Dep. Mag. y equipo (periodo) → Gastos de Venta

Dep. Equipo de transporte → Gastos de Venta

Dep. Mob. y equipo (periodo) → Gastos de Admón.

Dep. Equipo de cómputo → Gastos de Admón.

De: Conversación con el Contador de la A. en P. proporcionada anteriormente.

Carlos Huerta Pérez A en P.
Propiedades, equipo y estimación de
depreciación:
Procedimientos para cálculo de dep.

ELABORO	L. R. D.	4.83%
REVISÓ	A. E. L.	CEBILIA
FECHA	02-02-94	

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN EL CALCULO DE LA DEPRECIACION.

- 1.- Se verificó, el cálculo de la depreciación considerando: fecha de compra, clase de activo y porcentaje de depreciación fiscal.
- 2.- Se verificó el costo de adquisición, con la aplicación contable a la fecha de compra.
- 3.- Se verificó el cálculo del valor en libros de cada uno de los activos fijos.
- 4.- Se examinaron las facturas que respaldan la compra de los activos fijos.

Conclusión: Resultados satisfactorios

Carlos Huerta Pérez, A. en P.
Propiedades, equipo y estimación de
depreciación.
Cálculo global de la depreciación.

ELABORADO	J. B. P.	4.8.94
REVISADO	G. F. L.	CEDEJA
FECHA	10-02-94	

Se llevaron a cabo; en forma global, los cálculos de depreciación de las siguientes rubros:

- Mobiliario y equipo
- Maquinaria y equipo
- Equipo de cómputo
- Equipo de transporte.

ejemplo: Mobiliario y equipo

Costo Original	N.º 8,100.00 ✓
Depreciación 1993 (10%)	810.00 ✓
Depreciación acumulada	1,508.75 ✓
Valor en libros	6,591.25 ⊖
	(4,712) ⊖

Conclusión: El resultado de cada rubro fue satisfactorio.

De: Verificado contra el Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1993.

* CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P. *
PROGRAMA DE AUDITORIA.
ASUNTOS FISCALES.

PROCEDIMIENTOS	Nº DE CÉDULA	ELABORADO POR	REVISADO POR
PREPARAR CEDULA DE AUDITORIA QUE MUESTRE EL REGIMEN FISCAL DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.	5.8.1 1/1	L.R.O	G.F.L
EFFECTUAR PRUEBAS GLOBALES SOBRE EL CALCULO Y ENTERO DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:			
A) IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO.	5.7.2 1/1	A.D.G	G.F.L
	<u>5.5.2 1/1</u>	A.D.G.	G.F.L.
	<u>5.5.2 1/1</u>	A.D.G.	G.F.L
	<u>5.5.2 1/1</u>	A.D.G.	G.F.L.
B) I.M.S.S.	5.5.3 1/1	I.R.P	G.F.L
	<u>5.5.3 1/1</u>	I.R.P	G.F.L
C) 5% INFONAVIT.	5.5.4 1/1	L.R.O	G.F.L
D) IMPUESTO AL ACTIVO.	5.5.5 1/1	I.R.P	G.F.L.
	<u>5.5.5 1/4</u>	I.R.P	G.F.L
	<u>5.5.5 2/4</u>	I.R.P.	G.F.L
	<u>5.5.5 3/4</u>	I.R.P.	G.F.L
	<u>5.5.5 4/4</u>	I.R.P.	G.F.L
E) 2% SOBRE NOMINAS.	5.5.6 1/1	L.R.O	G.F.L.
F) S.A.R	5.5.7 1/1	L.R.O	G.F.L.
SOLICITAR COPIA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993.	5.5.8 1/2	I.R.P	G.F.L
	5.5.8 2/2.	I.R.P.	G.F.L.

CARLOS HUERTA PÉREZ A. EN P.
ASUNTOS FISCALES
RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA

ELABORADO	C. R. D.	S. B. V.
REVISOR	G. F. L.	DEDULA
FECHA	22.03.94	

La Asociación en Participación tiene como régimen fiscal el de Persona Física con actividades empresariales de Régimen General; de acuerdo con el Título III Capítulo IV Sección I de la ley del I.S.R. (4)

De: Conversación con el Contador y revisión de papeles de la empresa.

CARLOS HUERTA POZOS A.E.N.P.
Asesor Fiscal
Conclusión de la verificación del
cálculo de ISR.

ELABORO A. D. G.	5.7.24
REVISÓ G. F. Z.	CEDEJA
FECHA 24-02-99	

Se efectúa la verificación del cálculo del Impuesto Sobre la Renta de los salarios, revisando 5 cálculos; los cuales se encontraron correctos. Observando lo siguiente:

1. El subsidio fue al 100% por tener tan solo las prestaciones de ley.

2. No se aplicó el crédito al salario por no conocer totalmente su manejo y aplicación.

De: Cédulas Analíticas

CARLOS HUERTA PEREZ AEMP
 Cuentos Finales
 Verificación del cálculo de ISR

ELABORADO	A. J. G.	C. S. A. 1/3
REVISADO	G. E. L.	CEBULA
FECHA	24-02-94	

PUESTO: OBRERO			
SUELDO QUINCENAL N° 242.50			
Base	Impuesto		Subsidio
1/2 58.81	C.E. 1.80		0.90
(+) 103.69	10% (X) 18.37	50%	(X) 9.18
242.50	(+) 20.17		(+) 10.08
	10.08	Subsidio Agrad	
	(-) 21.69	10% 541g	
No paga ISR		✓ (4)	
	(5.5.8 1/2)		
	(5.5.8 1/2)		
PUESTO: OBRERO			
SUELDO QUINCENAL N° 260.-			
Base	Impuesto		Subsidio
1/2 58.81	C.E. 1.80		0.90
201.19	10% (X) 20.12	50%	(X) 10.06
(-) 260.-	(+) 21.92		(+) 10.96
	10.96	Subsidio Agrad	
	(-) 21.69	10% 541g	
No paga ISR		✓ (4)	
	(5.5.8 1/2)		
	(5.5.8 1/2)		
	De: papales de trabajo del contador		

CARLOS HUARTE PEREZ A.E.N.P.
 Asuntos Fiscales
 Verificación de Cálculo de ISR

ELABORADO	4.0.6	5.5.2 %
REVISÓ	G.F.1	CEDULA
FECHA	24-02-94	

PUESTO: SECRETARIA					
SUELDO QUINCENAL		NR	500.-		
Base	Impuesto			Subsidio	
11498.91	CF 45.75			22.95	
(*) 1.09	17%	(*) 0.19	50%	(*) 0.09	
(+) 500.-	(+) 45.94	✓		(+) 23.04	✓
		23.04		Subsidio Acad.	
		21.69		101.3M6	
ISR a Retenir NR		1.21	(-) ✓	(N)	
		(5.5.0%)			
PUESTO: AGENTE DE VENTAS					
SUELDO QUINCENAL		NR	750.-		
Base	Impuesto			Subsidio	
11498.91	CF 45.75			22.95	
251.09	17%	(*) 42.68	100%	(*) 21.34	
(+) 750	(+) 88.43			44.29	
		44.29		Subsidio Acad.	
		21.69		101.5M6	
ISR a Retenir NR		22.45	(-) ✓	(N)	
		(5.5.0%)		(5.5.8%)	
De: papales de trabajo al contador					

CARLOS HUERTA PEREZ A EMP.
 Asociados Fiscales
 Verificación de cálculo de ISR

ELABORO (D. D.) 6	B.S. 29, CIBOLA
REVISO G.F.L	
FECHA 24-02-99	

PUESTO: CONFIANZA				
SUELDO QUINCENAL			NI	1500.00
Base	Impuesto		Subsidio	
15,1220.91	CF 210.00		105.00	
279.69	33% (X) 92.26	ADP.	(X) 36.90	
(+) 1500.00	(+) 302.26		(+) 141.90	
	141.90	Subsidio Acum.		
	21.69	10% SMG		
ISR a pagar NI	138.67	(-) ✓ (4)		
	(5.5.8 1/2)			
	(5.5.8 1/2)			
<p>Nota: Las tarifas que se aplicaron en estas calculos son de las tablas quincenales: octubre - diciembre</p>				
<p>Diciembre de trabajo del contador</p>				

Carlos Huerta Pérez A.enP.
Asuntos Fiscales.
Cálculo sobre cuotas obrera-
patronales al INSS.

ELABORADO J. B. P. 5.5.31/1
REVISOR G. E. P. CEDULA
FECHA 26-02-94

No. Trab.	Trabajador	Sueldo Mensual	Sueldo Quincenal →	Sueldo Integrado (*)
3	Confianza	3'000.00	1'500.00	1'567.80 (X)
2	Secretarias	1'000.00	500.00	522.60 (X)
10	Agentes de venta	1'500.00	750.00	783.90 (X)
15	Obreros "A"	520.00	260.00	271.75 (X)
20	Obreras "B"	485.00	242.50	253.46 (X)
<u>50</u>				
		Cuota C-Obrero	Cuota C-Pat.	
		Obrero por No. Trab.	Nacional por No. Trab.	
		4.975%	13.930%	
3	Confianza	77.9981	233.99	218.3945
2	Secretarias	25.9994	51.99	72.7982
10	Agentes de venta	38.9990	389.99	109.1973
15	Obreros "A"	13.5196	202.79	37.8548
20	Obreras "B"	12.6096	252.19	35.3070
		(+) 1/30.969 ^N	(+) 5/166.719 ^N	
		(5.5.872)	(5.5.872)	
(*)	Nota: Se aplicó un factor de 1.0452 para el cálculo de los salarios integrados. Dicho factor corresponde a: 365 días sueldo 15 Aguinaldo 1.5 Prima Var. (6x25%) $381.5 \div 365 = 1.0452$			
	Conclusión: Resultados satisfactorios de conformidad con la nómina de Sept-93			

Carlos Huerta Pérez A en P
Asuntos Fiscales
Analítico de cuotas a
I.M.S.S.

ELABORO J. B. P
REVISO G. F. I
FECHA 26-02-94

No. Trab	Salario integrado por No. de trabajadores	Cuota Patronal	Total	
		8.750%	5.18%	
3	4' 703.40	411.547	243.63	(+) 655.183
2	1' 045.20	91.455	54.14	(+) 145.596
10	7' 839.00	685.912	406.06	(+) 1'091.972
15	4' 076.25	356.671	211.14	(+) 567.821
20	5' 069.20	443.558	262.58	(+) 706.139
	(Llevada a gastos)			N/A 3'166.714 (5.5.3%)
		Cuota Obrero	Total	
		3.125%	1.85%	
		146.98	87.01	(+) 233.999
		32.66	19.33	(+) 51.998
		244.96	145.02	(+) 389.920
		127.38	75.41	(+) 202.795
		158.41	93.78	(+) 252.197
	(Retención al trabajador se enteran cada dos meses por parte del patrón)			(+) 1'170.915 (5.5.8 1/2%) (5.5.8 3/2%)
Nota: Dicho cálculo, fue realizado, pensando que los 50 trabajadores cotizaron los 15 días de la 2a. quincena de Sept. 93				
Conclusión: Resultados satisfactorios y mínima				

CARLOS HUENTA PÉREZ A. P.A.P.
ASUNTOS FISCALES
DETERMINACIÓN DE INFONAUT

ELABORÓ L.R.O	S.S.4%
REVISÓ G.F.L.	CEDULA
FECHA 29-02-94	

CONCEPTO	S.-I	INFONAUT %	TOTAL
15 Obreros A. S.D.T			
Salario quincenal $15 \times 260 \times 1.0452$	271.75	13.54 X 15	203.85 (X)
20 Obreros B			
Salario quincenal $20 \times 242.50 \times 1.0452$	259.46	12.67 X 20	253.40 (X)
Secretarias			
Salario quincenal 500×1.0452	522.60	26.13 X 2	52.76 (X)
Ejecutivos			
Salario quincenal $1,500 \times 1.0452$	1,567.80	78.39 X 3	235.17 (X)
Agentes de Ventas			
Salario quincenal 750×1.0452	789.90	39.20 X 10	392.00 (X)
TOTAL INFONAUT			<u>1,136.68</u> (X) (v) (u)
De: Nómina quincenal.			
Se verificó el cálculo del INFONAUT, resultando correcto.			

Carlos Huerta Pérez A.en.P.
 Asuntos Fiscales
 Determinación del 2% IMPAC
 (Sumaria)

ELABORO	I.R.P	3.3.3/11
REVISO	G.P.	CEDEJA
FECHA	7.02.08.99	

Con base en los datos obtenidos del ejercicio 1993, se determinó el 2% del impuesto al activo de la empresa.

	Promedio de Activos financieros	Nº 6'817.00	(5.5.5 1/4)
+	Promedio de Inventarios	✓ 108'361.00	(5.5.5 1/4)
+	Promedio de Activos Fijos	✓ 2'721'920.70	(5.5.5 1/4)
-	Promedio de Deudas	✓ 9'567.00	(5.5.5 1/4)
		Nº ⁺ 2'827.531.70	
	por tasa 2%		
	Impuesto al Activo a pagar	Nº [⊗] 56'550.63	(4)

Carlos Huerta Pérez A. en P.
Asientos fiscales
Determinación del 2% INMRC
(analítica)

ELABORADO J.B.P. 8-5-87
REVISADO G.F.L. CEBARA
FECHA 7-02-83-94

Se determinó el cálculo del 2% del impuesto al activo de la empresa			
Se obtuvieron los siguientes datos del ejercicio 1993			
	"Activos financieros"	Promedio Ea-Jun Jul-Dic	Promedio Jul-Dic Suma Promedio
1	Caja	N/A	8,000.00
2	Bancas	27,500.00	30,000.00
3	Clientes	7,800.00	8,500.00
			(+) 81,800
			÷ 12 meses
	Promedio de Activos Financieros		$\sqrt{N/A}$ 6,817.00 (5.5 1/1)
	"Promedio de Deudas"		
1	Proveedores	56,000.00	58,800.00
			114,800.00
			÷ 12 meses
	Promedio de Deudas		$\sqrt{N/A}$ 9,567.00 (5.5 1/1)
	"Promedio de Inventarios"		
	Saldo inicial + Saldo final	75,200.00	+141,500.00 =
		2	2
			216,722.00 ÷ 2 (2)
	Promedio de Inventarios		$\sqrt{N/A}$ 108,361.00 (5.5 1/1)

"Promedio de Activos Fijos"				
Fecha de adquisición:		INPRC	Factor	
Escritorio Enero/92	Jun 92 / Jun 92	3487761/303747	= 1.1482	✓
Sillas Enero/92	" / "	" / "	= 1.1482	✓
Archiveros Febrero/92	" / Feb 92	" / 307346	= 1.1348	✓
Sumadora Febrero/92	" / "	" / "	= 1.1348	✓
Máquina escribir Feb/92	" / "	" / "	= 1.1348	✓
Calculadoras Abril/92	" / Ab 92	" / 313221	= 1.1134	✓
Impresora Febrero/92	" / Fe 92	" / 303747	= 1.1482	✓
Impresora Marzo/92	" / Mar 93	" / 342677	= 1.0172	✓
Máquina Febrero/92	" / Feb 92	" / 307346	= 1.1348	✓
Impresora Febrero/92	" / "	" / "	= 1.1348	✓
Cámara esp. Febrero/92	" / "	" / "	= 1.1348	✓
Máq. polimeros Marzo/92	" / Mar 92	" / 310474	= 1.1234	✓
Intercaladura Feb/92	" / Feb 92	" / 307346	= 1.1348	✓
Intercaladora Sept/93	" / Sept 93	" / 354992	= .9826	✓
Computadora Febrero/92	" / Feb 92	" / 307346	= 1.1348	✓
Computadora Oct/93	" / Oct 93	" / 356384	= .9786	✓
Cámaras Marzo/93	" / Mar 93	" / 342677	= 1.0172	✓
Vagones Oct/93	" / Oct 93	" / 356384	= .9786	✓
(*) Cálculo de la depreciación		Dep. 93	Dep. actualizada	
			÷ 2 =	
Escritorio	✓ 240	✓ 275.5680	= 131.7840	⊕
Sillas	✓ 75	✓ 86.1150	= 43.0575	⊕
Archiveros	✓ 250	✓ 283.70	= 141.850	⊕
Máq. sumadora	✓ 80	✓ 90.7840	= 45.3920	⊕
Máq. escribir	✓ 150	✓ 170.220	= 85.110	⊕

Carlos Huerta Pérez A. en P.
Asuntos Fiscales
Determinación del 2% INPRC
(analítica)

ELABORADO I. R. P.
REVISÓ G. F. L.
FECHA 02-03-94
E. S. B. 3/4
CEBULA

Calculadoras	✓ 15	✓ 16.7010		8.3505 ⊕
Impresora ...	✓ 135 000	✓ 155 007		77.508.5 ⊕
Impresora ...	✓ 67 500	✓ 68 661		34.330.5 ⊕
Máquina ...	✓ 52 200	✓ 59 236.6		29.618.26 ⊕
Impresora ...	✓ 36 000	✓ 40 852.8		20.426.4 ⊕
Cámara especial	✓ 2 500	✓ 2 837		1.418.5 ⊕
Máq. polímeras	✓ 4 000	✓ 4 493.6		2.246.8 ⊕
Intercaladora ...	✓ 20 000	✓ 22 696		11.348 ⊕
Intercaladora ...	✓ 4 000			
Computadora ...	✓ 6 000	✓ 6 808.8		3.404.4 ⊕
Computadora ...	✓ 750			
Camioneta	✓ 6 400	✓ 6 510.08		3.255.04 ⊕
Vagón	✓ 1 466.66			
	✓ 336.626.7	⊕		✓ 184.012.96
	(4.7.1%)			
	Saldo	Saldo	50% Pro-	
	por	Acta-	Deprec me-	
	deducir	lizado	(*) dia	
			(5.5.5 3/4)	
Escritorio...	1940.00	2.227.50	137.78	2.089.72 ✓
Sillas...	606.25	696.09	43.05	653.03 ✓
Archiveros.	2.041.67	2.316.88	141.85	2.175.03 ✓
Máq. sumadora...	653.33	741.39	45.39	696.00 ✓
Máq. escribir...	1.225.00	1.390.13	85.11	1.305.02 ✓
Calculadoras ..	125.00	139.17	8.35	130.82 ✓
Impresora ...	1.091.250	1.252.975	77.503.5	1.175.469.7 ✓
Impresora ...	832.500	846.819	34.330.5	812.488.5 ✓
Máquina...	426.300	483.765	29.618.2	454.146.9 ✓

Carlos Huerta Pérez A.en.P.
Asuntos Fiscales
Determinación del T.I. ICRAC.
(analítica)

ELABORADO J.R.P.
REVISADO G.F.L.
FECHA 02-03-94

Impresora ...	29 400	33 363	20 426.8	12 936.7	✓
Cámara especial...	20 416.7	23 168.8	1 418.5	21 750.9	✓
Máq. polímeros...	33 000	37 072.2	2 246.8	34 825.4	✓
Intercaladora...	163 333.3	185 350	11 348	174 002.6	✓
Intercaladora...	156 000	—			
Computadora...	13 800	14 752.4	3 404.4	11 348	✓
Computadora...	17 250				
Camioneta...	20 800	21 157.7	3 255.04	17 902.7	✓
Vagones...	42 533.3				
			2 905 933	184 013	2 721 920.7 ✓
				(5.55%)	
				3	
Promedio de Activos Fijos			✓ N/A	2 721 920.7	(5.55%)

CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P.
ASUNTOS FISCALES
DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS

ELABORO (I. P. O.)	3-5-6/1
REVISO G. F. L.	CEDEMA
FECHA	03-03-94

CONCEPTO	Salario	No. de Trab.	Total
Obreros A	260.00	15	= N\$ 3,900 (*)
Obreros B	242.50	170	= 41,825 (*)
Secretarias	500.00	2	= 1,000 (*)
Ejecutivos	1,500.00	3	= 4,500 (*)
Agentes de Ventas	750.00	10	= 7,500 (*)
TOTAL REMUNERACIONES			N\$ 21,750 (+) 2/4
2% sobre nóminas			
N\$ 21,750 x 0.02 = N\$	435.00	(*) 2/4	(5.5.8%)
Se verifico el cálculo del 2% sobre nómina resultando correcto.			
De: Nómina quincenal			

CARLOS HUERTA PEREZ A.-E.N.P.
 ASUNTOS FISCALES
 DETERMINACION DEL S.A.R *

ELABORO L. R. O. S.S. 7/4
 CEDIA
 REVISO O. F. L.
 FECHA 03-03-54

CONCEPTO	S-I	No. de Trabajadores	Total
Obreros A	271.75	15	4'076.35 (X)
Obreros B	253.46	20	5'069.20 (X)
Secretarias	522.60	2	1'045.20 (X)
Ejecutivos	1'567.80	3	4'703.40 (X)
Agentes de Ventas	738.90	10	7'389.00 (X)
TOTAL			Nº 22'283.05 (+) (V)
S.A.R			
			$22'283.05 \times 0.02 = 445.66$ (X) (V) (S.S. 87/2)
Se verifica la determinación del cálculo del S.A.R resultando correcta.			
De: Registros Contables			

3.5.8/12
 ELABORADO J. B. P. CEDULA
 REVISADO G. F. L.
 FECHA 17-09/93

NOMINA DE SUELDOS

NOMBRE DE LA EMPRESA
 CARLOS HUERTA PEREZ A EMP.

PERIODO
 DEL 10 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

NOMBRE	NÚM. DE REG.	L.M.B.B.	FECHA DE INICIO	DÍAS TRAB.	TÉRMINO NORMAL	COTIZA	PERCEPCIONES				TOTAL	DEDUCCIONES			TOTAL	PAGAREC.	FRASES ESPECIALES
							BA	IB	IB	IB		IMP. PAGO (R)	IMP. PAGO (R)	IMP. PAGO (R)			
AQUILAR GUEVARA JUN.	AQUJ85276	42-81-58-2483	8	15		730.00				730.00	22.45	30.00		61.45	668.55	Aguilar G.	
AQUILAR NUÑEZ ROBERTO	AQNR80212	06-82-84-1824	0	15		200.00				200.00		13.52		13.52	248.44	Roberto Aguilar	
ALCOCCER TAPIA LUISA	ALTJ710428	67-78-58-1232	0	15		500.00				500.00	1.21	26.00		27.21	472.79	Luisa Tapia	
ARMENTA LARIOS MIGUEL	ARLM300128	72-56-42-1002	4	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Miguel Armentales	
BALBUENA VAZQUEZ JUNIA	BAVJ210215	64-84-54-0359	7	15		500.00				500.00	1.21	26.00		27.21	472.79	Juliana Vazquez	
BANCENAS DOMINGUEZ JULIO	BAJD330124	67-88-63-5283	1	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Julio Dominguez	
BELTRAN ROMERO MANUEL	BERM561125	01-72-53-4348	9	15		242.50				242.50		12.61		12.61	229.89	Manuel Romero	
BUENDIA RUBIO JAVIER	BUJRJ10428	53-74-52-0850	3	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Javier Buendia	
CEBADA BOLANOS MARIA	CEBM300125	04-82-75-2311	0	15		242.50				242.50		12.61		12.61	229.89	Maria Bolanos	
DALMAN GALCIA MONICA	DAOM311012	01-85-42-4621	5	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Monica Galcia	
DEL CASTILLO PENA JOSE LUIS	DELPJ480912	01-77-55-2701	1	15		242.50				242.50	0.02	12.61		12.61	229.89	Jose Luis Pena	
DURAN GONZALEZ MARIO ALBERTO	DUOM430817	23-83-73-1124	1	15		730.00				730.00	22.45	30.00		61.45	668.55	Mario Gonzalez	
ESPINOZA RAMPEZ ELSA	ESPE300215	85-80-56-2386	2	15		1,500.00				1,500.00	136.67	78.00		216.67	1,283.33	Elsa Ramirez	
ESPINOZA SANCHEZ MIGUEL	ESISM511039	85-74-50-0380	9	15		242.50				242.50		12.61		12.61	229.89	Miguel Sanchez	
FERNANDEZ PICO MARIA ELENA	FERN540124	23-83-75-0630	5	15		242.50				242.50		12.61		12.61	229.89	Maria Elena Pico	
FERRARA PINEDA GABRIELA	FEPG420503	28-91-71-1135	4	15		1,500.00				1,500.00	136.67	78.00		216.67	1,283.33	Gabriela Pineda	
FIGUEROA BANCENAS MIRIAM	FIGM300709	45-90-71-8069	1	15		242.50				242.50		12.61		12.61	229.89	Miriam Figueroa	
GARCIA ESPINOZA JUN	GAJEJ07018	23-83-73-5136	0	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Jose Garcia	
GALINDO NORIA CESAR	GANJC68124	54-87-68-5749	9	15		730.00				730.00	22.45	30.00		61.45	668.55	Cesar Galindo	
JUAREZ CARMONA EMILIO	JACE600203	54-87-68-5749	9	15		242.50				242.50		12.61		12.61	229.89	Emilio Juarez	
LEON ARZENDI GERARDO	LEAG570416	56-95-13-1259	9	15		242.50				242.50		12.61		12.61	229.89	Gerardo Leon	
LNARES VILLAMAR JOSE	LNJV80025	62-87-78-4567	8	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Jose Villamar	
LOPEZ RIVERA MANUEL	LORM071720	79-28-38-2857	8	15		260.00				260.00	0.00	13.52		13.52	246.44	Manuel Lopez	
MARIN OREZABA JULIO	MAOR880417	77-15-01-0325	2	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Julio Marin	
MEDINA DEL VALE PABLO	MEVP56028	82-25-12-2568	8	15		260.00				260.00		13.52		13.52	246.44	Pablo Medina	
TOTALES			375			10,700.00				10,700.00		508.08		908.17	9,791.83		

Aguilar G.
Roberto Aguilar
Luisa Tapia
Miguel Armentales
Juliana Vazquez
Julio Dominguez
Manuel Romero
Javier Buendia
Maria Bolanos
Monica Galcia
Jose Luis Pena
Mario Gonzalez
Elsa Ramirez
Miguel Sanchez
Maria Elena Pico
Gabriela Pineda
Miriam Figueroa
Jose Garcia
Cesar Galindo
Emilio Juarez
Gerardo Leon
Jose Villamar
Manuel Lopez
Julio Marin
Pablo Medina
MEQUINA DEL VALLE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA REGISTRO DE EMPRESAS DEPENDIENTES PAGO CON BANCOS Y CHEQUES

5.5.8 74
 ELABORADO T. B. P. CEDULA
 REVISADO E. L.
 FECHA 13-07-73

NOMINA DE SUELDOS

NOMBRE DE LA EMPRESA
 CARLOS HUERTA PEREZ A.EMP.

PERIODO
 DEL 10 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1973

NOMBRES	NUM. DEL REG.	FELECCION	GRUPO	DIA	DIA	DIA	DIA	DIA	DIA	PERCEPCIONES				TOTAL	DEDUCCIONES				TOTAL	PAGNETO	FIRMA DEL EMPLEADO	
										NOMINA	EXTENSA	DIEST	IMP. SUITE		IMP. SUITE	IMP. SUITE	IMP. SUITE	IMP. SUITE				IMP. SUITE
MIRANDA MORAL GUIDES	MIML50303	41-02-07-0115	3	15									242.50					12.61		12.61	239.89	Lourdes Miranda M.
MORALES MONTANA JESUS	MOML00103	41-03-07-0215	5	15									260.00					13.52		13.52	246.48	Morales Jesus
MENOS GOMEZ JOAQUIN	MJGL50221	03-48-24-0032	6	15									260.00					13.52		13.52	246.48	Gomez J.
MUNEZ OLIVACARMEN	MJOC50415	01-73-57-2205	8	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Carmen Munoz
DOHO GONZALEZ ARCELU	ODGA50041	24-81-03-6146	3	15									730.00	22.45	36.00					61.45	668.55	Doho Arce
OLVEDA PINEDA MARTIN	OLPM40020	01-44-24-2223	9	15									1,500.00			138.07	78.00			218.07	1,281.93	Olveda Pineda
OLMALINAFES CECILIA	OLCL45124	05-64-16-0003	3	15									260.00					13.52		13.52	246.48	Olmalinafes
OLMOS GOMEZ CARLOS	OLGC51115	37-67-66-3692	1	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Carlos Olmos
RAMIREZ HIGUERA LUCIO	RAML58100	21-03-28-1120	0	15									730.00	22.45	36.00					61.45	668.55	Ramirez H.
RCAMER TORRES ANTONIO	RLMG00415	48-83-78-2568	0	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Antonio R.
RIERA PINEDA BERNARDO	RIPB70028	52-75-25-1025	6	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Bernardo R.
RODRIGUEZ MORAN HUMBERTO	ROMH33021	85-80-58-5782	3	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Humberto R.
SAVEDRA MOLINA ELENA	SAME580112	10-78-81-4448	5	15									260.00					13.52		13.52	246.48	Elena S.
SAZAR CRITEGA PEDRO	SACR51020	38-30-74-1026	0	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Pedro S.
SALINAS PALMER BERNARDO	SAPB50023	08-81-48-0018	8	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Bernardo S.
SANCHEZ CERVANTES LUIS	SACL61079	54-88-43-1114	2	15									260.00					13.52		13.52	246.48	Luis Sanchez
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	SAMP30126	62-62-38-0021	9	15									730.00	22.45	36.00					61.45	668.55	Francisco Sanchez
SANTAMARIA JIMENEZ JOSE	SALJ30817	67-62-64-0471	6	15									730.00	22.45	36.00					61.45	668.55	Jose Santamaria
SERVIN MONTES PATRICIO	SEMP530313	67-62-64-0577	0	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Patricio Servin
TORRES TOGQUI PABLO	TOTP45212	20-81-60-1726	2	15									730.00	22.45	36.00					61.45	668.55	Pablo Torres
TRIVNO GARCIA JUAN	TRIG52042	15-03-25-1785	5	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Juan Trivno
VELAZQUEZ RUBIA CALUIS	VERL520615	78-78-15-1444	5	15									730.00	22.45	36.00					61.45	668.55	Luis Velazquez
VILLABOS SORIANO PEDRO	VISP470217	25-85-88-5862	7	15									730.00	22.45	36.00					61.45	668.55	Pedro Villabos
VILLARUEVADURAN JOSE M	VIDM60125	45-88-78-3222	2	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Jose Villarueva
YANEZ INDELES LUIS M	YAIL48037	12-25-78-3338	9	15									242.50					12.61		12.61	229.89	Luis Yanez

TOTALES 375

10,980.00

10,980.00

569.27

665.72

10,094.03

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑIA
 R.F.C. MUPC-820151-600

REGISTRADO
 PEREZ GARCIA GABRIEL

REGISTRADO POR
 DANIEZ E.

REGISTRADO POR
 GONZALEZ MARTIN

REGISTRADO POR
 GONZALEZ MARTIN

REG. PATRONAL DE PERCEPCIONES

PAGAR CON BANCOS Y CREDITOS
 CHEQUE NO. 120026 120026

* CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P. *
PROGRAMA DE AUDITORIA.
RESULTADOS.

PROCEDIMIENTOS	NÓ. DE CEDULA	ELABORADO POR	REVISADO POR
<p>CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS Y DE ACUERDO CON LA SECUENCIA DE LA CORRIENTE OPERACIONAL, VERIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONSTITUYEN EL SISTEMA DE VENTAS, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>A) QUE LOS DOCUMENTOS O FORMULARIOS QUE INTERVIENEN, ESTEN PRENUMERADOS Y EXPEDIDOS SECUENCIALMENTE.</p> <p>B) CORRECTOS CALCULOS Y AUTORIZACIONES.</p>	6.4.1 1/1	A.D.G	G.F.L
	6.8.1 1/2	A.D.G.	G.F.L.
	6.8.1 2/2	A.D.G.	G.F.L.
	6.8.1 1/2	A.D.G.	G.F.L.
	6.8.1 2/2	A.D.G.	G.F.L.
	6.8.1 1/2	A.D.G.	G.F.L.
<p>OBTENER COPIA DE LA CEDULA DE TRABAJO, QUE RESUMA LAS VENTAS O INGRESOS, BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p>	6.4.2 1/2	I.R.P	G.F.L
	6.5.2 2/2	I.A.P.	G.F.L
	6.5.2 1/3	I.R.P.	G.F.L.
	6.5.2 2/3	I.R.P.	G.F.L.
	6.5.2 3/3	I.R.P.	G.F.L.
<p>VERIFICAR QUE LOS PRECIOS QUE MUESTREN LAS FACTURAS ESTEN DE ACUERDO CON LAS LISTAS OFICIALMENTE EN VIGOR.</p>	6.4.3 1/1	L.R.O	G.F.L.
	6.8.3 1/1	L.R.O	G.F.L.
	6.8.3 1/1	L.A.O	G.F.L.
	6.8.3 1/1	L.R.O	G.F.L.
<p>SOLICITAR A LOS DIRECTIVOS A CARGO DEL AREA CONTABLE, QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA, PREPARE RESUMENES MENSUALES COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE GASTOS DE OPERACION.</p>	6.5.4 1/1	I.R.P.	G.F.L.
	6.5.5 1/1	I.R.P.	G.F.L.
<p>PREPARAR CEDULA DE AUDITORIA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES CASOS DE EXCEPCION:</p> <p>A) OTROS INGRESOS.</p>	6.5.6 1/1	L.R.O	G.F.L.
<p>SOLICITAR A LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION, LOS ESTADOS FINANCIEROS:</p> <p>A) ESTADO DE POSICION FINANCIERA.</p> <p>B) ESTADO DE RESULTADOS.</p>	6.8.7 1/2	I.R.P.	G.F.L
	6.8.7 1/2	I.R.P.	G.F.L.

CARLOS HUERTA PAREZ A.R.N.Y.
RESULTADOS
Revisión de documentación de venta

ELABORADO	A. D. G.	64.141
REVISO	C. F. L.	CEDEULA
FECHA	05-03-94	

Se tomaron facturas al azar con sus respectivas ordenes de producción para su revisión

En cuanto a las ordenes de producción se verificó que cumplen con los requerimientos de los clientes y de la empresa misma.

Además se verificó que dichos documentos cuentan con la numeración y expedición secuencial; además de ratificar los correctos cálculos y autorizaciones en las listas de precios, así como que estos se encuentran debidamente autorizados.

De: conversación con
agentes de venta y
revisión de facturas
y ordenes de producción
archivados.

ELABORADO	H. D. G.	RECIBO	2
REVISADO	G. E. L.	FECHA	15-03-94

FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA

CARLOS HUERTA PEREZ

RFC. HUPC-920101-4DO

SAN BENITO #83 COL.PEDREGAL DE STA. URSULA

COYOACAN MEXICO D.F. C.P. 04660

TELS. 525-35-81 525-33-93

FACTURA 2468

NOMBRE FISA INTERNACIONAL S.A. R.F.C. FIN-881227-1VA
 FECHA DE ENREGA 7 OCTUBRE 93 TEL. 6 85 22 30
 DOMICILIO GUADALUPE RAMIREZ #354 COL. TEPAPAN XOCHIMILCO D.F.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA "FISA INTERNACIONAL S.A." 5 TANTOS , 1 MILLAR 3 TINTAS , MEDIDAS DE 9 1/2 x 11 CON PANTALLA Y MARGINAL	1 MILLAR	NS 2610.00
	SUBTOTAL NS	2610.00
	10% I.V.A. NS	X 261.00
	TOTAL NS	2871.00 (3)
		(2811) (4)

Empresa autorizada para imprimir sus propios comprobantes fiscales en el diario oficial de la federación el 15 de julio de 1992

6.8.12/2
2

FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA

CARLOS HUERTA PEREZ
RFC.HUPC-920101-4DO

ORDEN DE PRODUCCION
FECHA DE INGRESO DE ORDEN: 07 SET 99
FECHA DE ENTREGA DE ORIGINAL: 01 SET 99
FECHA DE ENTREGA DEL PEDIDO: 07 SET 99
COTIZACION N°: 09-299
FECHA DE COTIZACION: 17-IX-99
AGENTE DE VENTAS: gabriela

SAN BENITO #83 STA URSULA COYOACAN MEXICO D.F.
C.P. 04660 TELS. 5 25 35 81 Y 5 25 33 93

RAZON SOCIAL: <u>FISA INTERNACIONAL S.A</u>	
DOMICILIO: <u>Guadalupe Gomez #35 colonia: Tepepan</u>	C.P.:
ATENCIÓN: <u>Humberto Cabezas S.</u>	TELÉFONO: <u>6 85 22 30</u> FAX:

NOMBRE DE LA FORMA: FACTURA FISA INTERNACIONAL S.A

REDIDA: 9 1/2 X 11 N° DE TANTOS: 5 P.C. STOCK BLOCK

TIPO DE PAPEL: BOND: AUTOCOPIANTE: CAMBIOS: NO: SI:

TINTAS: tres MARGINALES: SI: NO: PANTALLA: NO: SI:

REVERSO: SI NO TIPO DE CORTE: STANDARD FINO

CANTIDAD COTIZADA				
MILLARES:	<u>1 millar</u>			
PRECIO POR MILLAR:	<u>M/\$ 2610</u>			

TIEMPO DE ENTREGA: EL ORIGINAL EN 3 DIAS HABILDES, DESPUES DE ACEPTADO EL PEDIDO 30 DIAS HABILDES
EL TRABAJO EN 12 DIAS HABILDES, DESPUES DE APROBADO EL ORIGINAL CONDICIONES DE PAGO
REIMPRESIONES 15 DIAS HABILDES. 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA

CANTIDAD ORDENADA: <u>1 millar</u>	PRECIO POR MILLAR NS: <u>2610</u>	<u>6.8.12</u>		
SUBTOTAL: NS <u>2610</u>	I.V.A. NS <u>261</u>	TOTAL NS <u>2871</u>		
TANTOS	COLOR	GRANAJE	MARGINAL	DOCUMENTACION LEGAL
ORIGINAL	<u>Blanco</u>	<u>STD</u>	<u>Cliente</u>	ESCRITURA
PRIMERA COPIA	<u>Amarillo</u>	<u>STD</u>	<u>Contabilidad</u>	CARTA SOLICITUD
SEGUNDA COPIA	<u>Azu</u>	<u>STD</u>	<u>Archivo</u>	IDENTIFICACION
TERCERA COPIA				CEDULA ORIGINAL
CUARTA COPIA				COPIA CEDULA <input checked="" type="checkbox"/>
QUINTA COPIA				ALTA DE HACIENDA

TINTAS: Roja, Azul, carb 3 Muestra TINTA DEL MARGINAL: Roja
 IMPRESION A: SEXTOS X OCTAVOS SEGUN PROGRAMA TINTA DE PANTALLA: Azul

CARRETTILLAS: ¿LLEVA IZQUIERDA? SI LA MEDIDA ES 1/2 ¿LLEVA DERECHA? SI LA MEDIDA ES 1/2

CORTES A: NO CUANTAS COPIAS LLEVA CARBON: NO

FOLIO 5 EN TINTA: ROJA NEGRA

PREFIJO _____ DEL _____ AL _____ 0 DEL _____ AL _____ SUBPIJO _____

TINTA DEL PREFIJO O SUBPIJO _____

INDICACIONES ESPECIALES _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZA: Humberto Cabezas S. FIRMA DE ACETACIÓN: [Firma]
 PRODUCCIÓN

ELABORADO	A. J. G.	C. P. / A.
REVISADO	G. F. I.	C. P. / A.
FECHA	05-03-94	

FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA

CARLOS HUERTA PEREZ

RFC. HUPC-920101-4DO

SAN BENITO #83 COL.PEDREGAL DE STA. URSULA

COYOACAN MEXICO D.F. C.P. 04860

TELS. 525-35-81 525-33-93

FACTURA 1145

NOMBRE ELECTRICA PINOS S.A. R.F.C. EPI-880719-3QI
 FECHA DE ENREGA 9 AGOSTO 93 TEL. 7-49-98-57
 DOMICILIO CALLE SOCRATES # 3087 COL.POLANCO MEXICO D.F.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA DE "ELECTRICA PINOS" CON MARGINAL, A DOS TINTAS MEDIDAS DE 1/2 x 11 CON FOLIO DE 0001 AL 1000.	1 MILLAR	NS 1,239.00
	SUBTOTAL NS	1,239.00
	10% I.V.A. NS	123.90
	TOTAL NS	1,362.90
		6.8.1 1/2

Empresa autorizada para imprimir sus propios comprobantes fiscales en el diario oficial de la federación el 15 de julio de 1992

6.817
9

FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA

CARLOS HUERTA PEREZ

RFC.HUPC-920101-4DO

SAN BENITO #83 STA URSULA COYOACAN MEXICO D.F.
C.P. 04660 TELS. 5 25 35 81 Y 5 25 33 93

ORDEN DE PRODUCCION

FECHA DE INGRESO DE ORDEN:

FECHA DE ENTREGA DE ORIGINAL:

FECHA DE ENTREGA DEL PEDIDO:

COTIZACION N°.

FECHA DE COTIZACION:

AGENTE DE VENTAS:

08-3781
23 JUL 1992
27 JUL 1992
08 ABO 1992
A. O. S. A. O.
23-1112-78
Elsa Esq

DATOS DEL CLIENTE

RAZON SOCIAL: ELECTRICA PIANOS S.A. DE CV
DOMICILIO: Sacacates # 3097 COLONIA: Palazzo C.P.:
ATENCION: Arturo Rivera M. TELFONO: 7 17 98 57 FAX:

NOMBRE DE LA FORMA: FACTURA ELECTRICA PIANOS S.A. DE CV

MEDIDA: 9 1/2 x 11 N° DE TANTOS: 1 P.C. STOCK BLOCK
TIPO DE PAPEL: BOND: X AUTOCOPIANTE: CAMBIOS: NO: X SI:
TINTAS: 205 MARGINALES: SI: NO: X PANTALLA: NO: X SI:
REVERSO: SI NO X TIPO DE CORTE: STANDARD X FINO

CANTIDAD COTIZADA

MILLARES: 1 millar
PRECIO POR MILLAR: 1239.00

TIEMPO DE ENTREGA:

VALIDEZ DE ESTA COTIZACION

EL ORIGINAL EN 3 DIAS HABILES, DESPUES DE ACEPTADO EL PEDIDO 30 DIAS HABILES
EL TRABAJO EN 12 DIAS HABILES, DESPUES DE APROBADO EL ORIGINAL CONDICIONES DE PAGO
REINPRISIONES 15 DIAS HABILES. 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA

6.8.17/2

CANTIDAD ORDENADA 1 millar PRECIO POR MILLAR NS 1239.00
SUBTOTAL: NS 1239.00 I.V.A. NS 123.90 TOTAL NS 1362.90

TANTOS	COLOR	GRAMAJE	MARGINAL	DOCUMENTACION LEGAL
ORIGINAL	<u>Blanco</u>			ESCRITURA
PRIMERA COPIA				CARTA SOLICITUD
SEGUNDA COPIA				IDENTIFICACION
TERCERA COPIA				CEDULA ORIGINAL
CUARTA COPIA				COPIA CEDULA <u>X</u>
QUINTA COPIA				ALTA DE HACIENDA

TINTAS Negro y Azul Rey sin muestra TINTA DEL MARGINAL: NO
IMPRESION A: SEXTOS X OCTAVOS SEGUN PROGRAMA TINTA DE PANTALLA NO

CARRETIILLAS: ¿LLEVA IZQUIERDA? SI LA MEDIDA ES 1/2 ¿LLEVA DERECHA? SI LA MEDIDA ES 1/2

CORTES A: NO CUANTAS COPIAS LLEVA CARBON: NO

FOLIO 51 EN TINTA: ROJA X NEGRA
PREFIJO SI DEL 0001 AL 1000.0 DEL AL SUBFIJO
TINTA DEL PREFIJO O SUBFIJO NEGRA

INDICACIONES ESPECIALES El logo tipo es el que lleva las 2 tintas solamente

NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZA: Arturo Rivera M. FIRMA DE ACETACION: [Firma]
PRODUCCION

ELABORADO	A. D. G.	6-11-93
REVISADO	S. F. I.	cedula
FECHA	08-02-94	

FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA

CARLOS HUERTA PEREZ

RFC. HUPC-920101-4DO

SAN BENITO #63 COL. PEDREGAL DE STA. URSULA

COYOACAN MEXICO D.F. C.P. 04660

TELS. 525-35-81 525-33-83

FACTURA 1034

NOMBRE DRY CLEANING S.A. R.F.C. DCL-890610-5HL
 FECHA DE ENREGA 22 JULIO 93 TEL. 6-47-90-34
 DOMICILIO CALZADA DE TLALPAN # 1325 MEXICO D.F.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA DE TINTORERIA "DRY CLEANING" UNA TINTA CON PANTALLA MEDIDA ESPECIAL 5 1/2 x 7	5 MILLARES	NS 1,923.00
	SUBTOTAL NS	1,923.00
	I.V.A. NS	(X) 192.30
	TOTAL NS	(+) 2,115.30 (4)
		6.8.1 3/2

Empresa autorizada para imprimir sus propios comprobantes fiscales en el diario oficial de la federación el 15 de julio de 1992

G. B. 1 1/2

FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA

CARLOS HUERTA PEREZ

RFC.HUPC-920101-4DO

SAN BENITO #83 STA URSULA COYOACAN MEXICO D.F.
C.P. 04660 TELS. 5 25 35 81 Y 5 25 33 93

ORDEN DE PRODUCCION

FECHA DE INGRESO DE ORDEN: 08 SET 1993
FECHA DE ENTREGA DE ORIGINAL: 21 SET 1993
FECHA DE ENTREGA DEL PEDIDO: 07 OCT 1993
COTIZACION N°: 7-0220
FECHA DE COTIZACION:
AGENTE DE VENTAS: J. Lopez Martin C.A.

DATOS DEL CLIENTE			
RAZON SOCIAL:	DRY CLEANING S.A.		
DOMICILIO:	Cd. Tlalpa # 1925	COLONIA:	La Virgen C.P.
ATENCIÓN:	Regelia Berrios	TELÉFONO:	6 98 9034 FAX:

NOMBRE DE LA FORMA: FACTURA "DRY CLEANING S.A."

MEDIDA: 5 1/2 x 7 N° DE TANTOS: 2 F.C. STOCK BLOCK

TIPO DE PAPEL: BOND: AUTOCOPIANTE: CAMBIOS: NO: SI:

TINTAS: 1 tinta MARGINALES: SI: NO: PANTALLA: NO: SI:

REVERSO: SI NO TIPO DE CORTE: STANDARD FINO

CANTIDAD COTIZADA				
MILLARER:	5 millares			
PRECIO POR MILLAR:	Nº 387.00			

TIEMPO DE ENTREGA: EL ORIGINAL EN 3 DIAS HABILDES, DESPUES DE ACEPTADO EL PEDIDO 30 DIAS HABILDES
EL TRABAJO EN 12 DIAS HABILDES, DESPUES DE APROBADO EL ORIGINAL CONDICIONES DE PAGO
REIMPRESIONES 15 DIAS HABILDES. 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA

G. B. 1 1/2

CANTIDAD ORDENADA	5 millares	PRECIO POR MILLAR NS	387.00
SUBTOTAL: NS	1923.00	I.V.A. NS	192.30
TANTOS	COLOR	GRANAJE	MARGINAL
ORIGINAL	Blanco	STD	Cliept
PRIMERA COPIA	Amarillo	STD	Archivo
SEGUNDA COPIA			
TERCERA COPIA			
CUARTA COPIA			
QUINTA COPIA			
TOTAL NS	2115.30		

TINTAS: Rosa sin muestra con Rojo TINTA DEL MARGINAL: Rojo

IMPRESION A: SEXTOS OCTAVOS SEGUN PROGRAMA TINTA DE PANTALLA: Rosa Rojo

CARRETIILLAS: ¿LLEVA EQUIBRADA? LA MEDIDA ES 1/2 ¿LLEVA DERECHA? LA MEDIDA ES 1/2

CORTES A: NO CUANTAS COPIAS LLEVA CARBON: No

FOLIO 51 EN TINTA: ROJA NEGRA

PREFIJO 0001 DEL 0001 AL 5000 DEL AL SUBFIJO

TINTA DEL PREFIJO O SUBFIJO: Negro

INDICACIONES ESPECIALES: En la pantalla llevar el logotipo de la empresa y abajo un mensaje dejado en blanco el espacio

NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZA: Regelia Berrios F. FIRMA DE ACEPTACION: Regelia Berrios PRODUCCION

CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P
RESUMEN
Verificación del cálculo del IVA

ELABORADO	J. R. P	6.9.21
REVISADO	S. F. L	CECULA
FECHA	07.03-21	

Se revisó al azar el resumen de ventas de las meses de Julio, Agosto y Diciembre; encontrando correcto su cálculo de IVA.

Así mismo se revisó el resumen de ventas del semestre el cual también se encontró correcto su cálculo de IVA.

De: Cédulas Analíticas

CARLOS HUERTA PEREZ A.G.P.
RESULTADOS
ECUACION de ventas

ELABORADO	J.R.P	6-5-28
REVISO	G.F.L	CEDELA 2
FECHA	02-03-94	

VENTAS DEL 2º SEMESTRE DE 1993			
MES	VENTAS	IVAINZ	TOTAL
JULIO	N\$ 222,272.73	N\$ 23,727.27	N\$ 250,000 ⁺
AGOSTO	245,484.65	24,815.45	270,000 ⁺
SEPTIEMBRE	222,272.73	22,727.27	250,000 ⁺
OCTUBRE	222,272.73	22,727.27	250,000 ⁺
NOVIEMBRE	264,843.45	25,956.55	290,000 ⁺
DICIEMBRE	290,909.09	29,090.91	320,000 ⁺
SUMAS	N\$ 1772,727.28 ⁺	N\$ 147,272.72 ⁺	N\$ 1,620,000 ⁺

6.5.24
1

6.5.24
2

6.5.23
3

Do: Expedientes y papeles
de trabajo del contador

CARLOS HUERTA PEREZ A.E.U.P.	
RESUMEN	
VENTAS mes de Julio	

ELABORO	2.7.6	C.E.B.A. 13
REVISO	R.E.	
FECHA	02-03-94	

JULIO

DÍO	VENTAS	IVA 10%	TOTAL
1	N/A 8,251.00	N/A 852.10	N/A 9,373.10
2	14,310.00	1,431.00	15,741.00
3			
4			
5	19,132.18	1,913.22	21,045.40
6	13,820.00	1,382.00	15,202.00
7	10,340.31	1,034.03	11,374.34
8	11,845.00	1,184.50	13,029.50
9	3,317.00	331.70	3,648.70
10			
11			
12	11,750.30	1,175.03	12,925.33
13	12,320.34	1,232.03	13,552.37
14	4,619.00	461.90	5,080.90
15	3,201.10	320.11	3,521.21
16	776.50	77.65	854.15
17			
18			
19	8,209.70	820.97	9,025.17
20	12,312.00	1,231.20	13,543.20
21	9,348.20	934.80	10,283.00
22	10,131.00	1,013.10	11,144.10
23	8,921.30	892.10	9,813.10
24			
25			
26	12,321.00	1,232.10	13,553.10
27	7,610.90	761.09	8,371.99
28	11,401.60	1,140.16	12,541.76
29	9,250.00	925.00	10,175.00
30	15,820.30	1,582.03	17,402.33
31			
TOTAL	(+) N/A 227, 272, 724	(+) 22,727, 229	(+) N/A 250, 001, 74

(6.512 1/2)

CARLOS HERRERA PEREZ A.E.U.R.
 RESULTADOS
 VENTAS mes de Agosto

ELABORADO Z. R. P.
 REVISO G. F. L.
 FECHA 02-09-94

G. S. S. J.
 CEBULA 15

Agosto

Día	VENTAS	IVA 10%	TOTAL
1			
2	N\$ 10,470.10	N\$ 1047.01	N\$ 11,517.11
3	8,910.30	891.03	9801.33
4	13,580.00	1358.00	14938.00
5	9,004.20	900.42	10,784.62
6	11,321.40	1132.14	12,453.54
7			
8			
9	12,420.09	1242.01	13,662.10
10	10,100.50	1010.05	11,110.55
11	11,200.36	1120.03	12,320.39
12	13,410.50	1341.05	14,751.55
13	11,010.40	1101.04	12,111.44
14			
15			
16	10,420.30	1042.03	11462.33
17	11,901.40	1190.14	13,091.54
18	10,301.90	1030.19	11,332.09
19	10,200.50	1020.05	11,220.55
20	10,000.30	1000.03	11,000.33
21			
22			
23	14,980.13	1498.01	16,478.14
24	10,400.10	1040.01	11,440.11
25	11,301.50	1130.15	12,431.65
26	10,000.10	1000.01	11,000.11
27	9,820.40	982.04	10,802.44
28			
29			
30	14,980.13	1498.01	16,478.14
31	8,910.50	891.05	9801.55
BUNAS N\$ 245 454.55			N\$ 24545.45
			N\$ 270 000.00

G. S. S. J. 2%

CARLOS HUERTA PEREZ A.E.N.P.	
RESULTADOS	
VENTAS	mes diciembre

ELABORADO	Z.R.P	6.5.23
REVISADO	G.F.L	CECINA 3
FECHA	03-03-94	

DICIEMBRE

Día	VENTAS	IVA 10%	TOTAL
1	Nº 14,545.40	1281454.54	Nº 13,999.94
2	12,015.33	1201.53	13,216.86
3	12,010.40	1201.04	13,211.44
4			
5			
6	13,580.00	1358.00	14,938.00
7	12,420.09	1242.01	13,662.10
8	14,980.13	1498.01	16,478.14
9	14,262.74	1426.27	15,689.01
10	11,200.30	1120.03	12,320.33
11			
12			
13	12,015.33	1201.53	13,216.86
14	13,580.00	1358.00	14,938.00
15	11,520.00	1152.00	12,672.00
16	12,900.10	1290.01	14,190.11
17	11,419.68	1141.97	12,561.65
18			
19			
20	15,304.20	1530.42	16,834.62
21	12,328.36	1232.84	13,561.20
22	11,655.45	1165.55	12,821.00
23	14,201.30	1420.13	15,621.43
24	14,545.40	1454.54	15,999.94
25			
26			
27	14,980.13	1498.01	16,478.14
28	12,420.09	1242.01	13,662.10
29	15,444.66	1544.47	16,989.13
30	13,580.00	1358.00	14,938.00
31			
SUMAS (+) N° 290,909.09		(X) 29090.91	(+) 320,000.00 (6.5.R 1/2)

CARLOS HUERTA PEREZ A. EN P.
RESULTADOS
CONCLUSIONES de la verificación de los
precios

ELABORO	L. R. O.	6.4.34
REVISO	G. E. L.	CEDEMA
FECHA	02-03-94	

VERIFICACION DE LOS PRECIOS

Se verificó que los precios que están
en las facturas están de acuerdo
con las listas oficialmente en vigor

De: conversación con
y revisión de las
facturas así como las
listas de precios.

CARLOS HUERBA PEREZ ARAUJO
 RESUMIDAS
 Variedades de las peceras

ELABORADO	J. E. O.	IMP. P. N. N.
REVISADO	S. E. L.	CEBILIA
FECHA	08-01-79	

M E D I D A

LISTA DE PRECIOS 9.5 * 5.5

PRECIOS EN NUEVOS PESOS

1 TANTO

2 MILLAR

1 TINTA	365.00	C/P	689.00	C/M	1,013.00	C/R	1,337.00
2 TINTA	701.00	C/P	1,025.00	C/M	1,349.00	C/R	1,673.00
3 TINTA	1,037.00	C/P	1,361.00	C/M	1,685.00	C/R	2,010.00
4 TINTA	1,373.00	C/P	1,698.00	C/M	2,022.00	C/R	2,346.00
5 TINTA	1,710.00	C/P	2,034.00	C/M	2,358.00	C/R	2,682.00

2 TANTOS

2 MILLAR

1 TINTA	514.00	C/P	868.00	C/M	1,222.00	C/R	1,575.00
2 TINTA	880.00	C/P	1,234.00	C/M	1,587.00	C/R	1,941.00
3 TINTA	1,246.00	C/P	1,599.00	C/M	1,953.00	C/R	2,306.00
4 TINTA	1,611.00	C/P	1,965.00	C/M	2,319.00	C/R	2,672.00
5 TINTA	1,977.00	C/P	2,331.00	C/M	2,684.00	C/R	3,038.00

3 TANTOS

2 MILLAR

1 TINTA	616.00	C/P	999.00	C/M	1,382.00	C/R	1,765.00
2 TINTA	1,011.00	C/P	1,394.00	C/M	1,777.00	C/R	2,160.00
3 TINTA	1,406.00	C/P	1,789.00	C/M	2,172.00	C/R	2,555.00
4 TINTA	1,801.00	C/P	2,184.00	C/M	2,567.00	C/R	2,950.00
5 TINTA	2,196.00	C/P	2,579.00	C/M	2,962.00	C/R	3,345.00

4 TANTOS

2 MILLAR

1 TINTA	717.00	C/P	1,129.00	C/M	1,542.00	C/R	1,954.00
2 TINTA	1,141.00	C/P	1,554.00	C/M	1,966.00	C/R	2,379.00
3 TINTA	1,566.00	C/P	1,978.00	C/M	2,391.00	C/R	2,803.00
4 TINTA	1,990.00	C/P	2,403.00	C/M	2,816.00	C/R	3,228.00
5 TINTA	2,415.00	C/P	2,828.00	C/M	3,240.00	C/R	3,653.00

5 TANTOS

2 MILLAR

1 TINTA	818.00	C/P	1,260.00	C/M	1,702.00	C/R	2,144.00
2 TINTA	1,272.00	C/P	1,714.00	C/M	2,156.00	C/R	2,598.00
3 TINTA	1,726.00	C/P	2,168.00	C/M	2,610.00	C/R	3,052.00
4 TINTA	2,180.00	C/P	2,622.00	C/M	3,064.00	C/R	3,506.00
5 TINTA	2,634.00	C/P	3,076.00	C/M	3,518.00	C/R	3,960.00

C/P CON PANTALLA

C/M CON MARGINAL

C/R CON REVERSO

CARLOS HUERTA PEREZ A. S. U. P.
AGUAYTADAS
Veracruz de las Zozas

ESTADO	L. R. D.	S. B. J. %
REVISO	C. F. L.	CEBILA
FECHA	08-03-94	

M E D I D A

LISTA DE PRECIOS 9.5 * 11

PRECIOS EN NUEVOS PESOS

1 TANTO

5 MILLAR

1 TINTA	597.00	C/P	1,039.00	C/M	1,481.00	C/R	1,923.00
2 TINTA	1,051.00	C/P	1,493.00	C/M	1,935.00	C/R	2,377.00
3 TINTA	1,505.00	C/P	1,947.00	C/M	2,389.00	C/R	2,831.00
4 TINTA	1,959.00	C/P	2,401.00	C/M	2,843.00	C/R	3,285.00
5 TINTA	2,413.00	C/P	2,855.00	C/M	3,297.00	C/R	3,739.00

2 TANTOS

5 MILLAR

1 TINTA	1,345.00	C/P	1,934.00	C/M	2,523.00	C/R	3,113.00
2 TINTA	1,946.00	C/P	2,535.00	C/M	3,125.00	C/R	3,714.00
3 TINTA	2,548.00	C/P	3,137.00	C/M	3,726.00	C/R	4,316.00
4 TINTA	3,149.00	C/P	3,728.00	C/M	4,328.00	C/R	4,917.00
5 TINTA	3,750.00	C/P	4,340.00	C/M	4,929.00	C/R	5,518.00

3 TANTOS

5 MILLAR

1 TINTA	1,851.00	C/P	2,587.00	C/M	3,324.00	C/R	4,061.00
2 TINTA	2,599.00	C/P	3,336.00	C/M	4,073.00	C/R	4,809.00
3 TINTA	3,348.00	C/P	4,085.00	C/M	4,821.00	C/R	5,558.00
4 TINTA	4,097.00	C/P	4,833.00	C/M	5,570.00	C/R	6,307.00
5 TINTA	4,846.00	C/P	5,582.00	C/M	6,319.00	C/R	7,056.00

4 TANTOS

5 MILLAR

1 TINTA	2,356.00	C/P	3,240.00	C/M	4,124.00	C/R	50,008.00
2 TINTA	3,252.00	C/P	4,136.00	C/M	5,020.00	C/R	5,904.00
3 TINTA	4,149.00	C/P	5,033.00	C/M	5,917.00	C/R	6,801.00
4 TINTA	5,045.00	C/P	5,929.00	C/M	6,813.00	C/R	7,697.00
5 TINTA	5,941.00	C/P	6,825.00	C/M	7,709.00	C/R	8,593.00

5 TANTOS

5 MILLAR

1 TINTA	2,862.00	C/P	3,894.00	C/M	4,925.00	C/R	5,956.00
2 TINTA	3,906.00	C/P	4,937.00	C/M	5,968.00	C/R	7,000.00
3 TINTA	4,949.00	C/P	5,980.00	C/M	7,012.00	C/R	8,043.00
4 TINTA	5,992.00	C/P	7,024.00	C/M	8,055.00	C/R	9,086.00
5 TINTA	7,036.00	C/P	8,067.00	C/M	9,099.00	C/R	10,130.00

C/P CON PANTALLA

C/M CON MARGINAL

C/R CON REVERSO

CARINAS HUACATA PEREZ H EN D
 RESULTADO
 Verificación de las pizas

ELABORADO	L. R. O	REVISADO	Y. CERRA
REVISADO	G. E. L	FECHA	08.03.94

M E D I D A

LISTA DE PRECIOS 9.5 * 8.5

PRECIOS EN NUEVOS PESOS

1 TANTO 3 MILLAR

1 TINTA	463.00	C/P	846.00	C/M	1,229.00	C/R	1,612.00
2 TINTA	858.00	C/P	1,241.00	C/M	1,624.00	C/R	2,007.00
3 TINTA	1,253.00	C/P	1,636.00	C/M	2,019.00	C/R	2,402.00
4 TINTA	1,648.00	C/P	2,031.00	C/M	2,414.00	C/R	2,797.00
5 TINTA	2,043.00	C/P	2,426.00	C/M	2,809.00	C/R	3,192.00

2 TANTOS 3 MILLAR

1 TINTA	834.00	C/P	1,305.00	C/M	1,777.00	C/R	2,248.00
2 TINTA	1,317.00	C/P	1,789.00	C/M	2,260.00	C/R	2,732.00
3 TINTA	1,801.00	C/P	2,273.00	C/M	2,744.00	C/R	3,215.00
4 TINTA	2,285.00	C/P	2,756.00	C/M	3,228.00	C/R	3,699.00
5 TINTA	2,768.00	C/P	3,240.00	C/M	3,711.00	C/R	4,183.00

3 TANTOS 3 MILLAR

1 TINTA	1,091.00	C/P	1,651.00	C/M	2,211.00	C/R	2,771.00
2 TINTA	1,663.00	C/P	2,223.00	C/M	2,783.00	C/R	3,343.00
3 TINTA	2,235.00	C/P	2,795.00	C/M	3,355.00	C/R	3,915.00
4 TINTA	2,807.00	C/P	3,367.00	C/M	3,927.00	C/R	4,487.00
5 TINTA	3,379.00	C/P	3,939.00	C/M	4,499.00	C/R	5,059.00

4 TANTOS 3 MILLAR

1 TINTA	1,349.00	C/P	1,997.00	C/M	2,645.00	C/R	3,294.00
2 TINTA	2,009.00	C/P	2,567.00	C/M	3,306.00	C/R	3,954.00
3 TINTA	2,669.00	C/P	3,318.00	C/M	3,966.00	C/R	4,614.00
4 TINTA	3,330.00	C/P	3,978.00	C/M	4,626.00	C/R	5,275.00
5 TINTA	3,990.00	C/P	4,638.00	C/M	5,287.00	C/R	5,935.00

5 TANTOS 3 MILLAR

1 TINTA	1,606.00	C/P	2,343.00	C/M	3,080.00	C/R	3,816.00
2 TINTA	2,355.00	C/P	3,092.00	C/M	3,828.00	C/R	4,565.00
3 TINTA	3,104.00	C/P	3,840.00	C/M	4,577.00	C/R	5,314.00
4 TINTA	3,852.00	C/P	4,589.00	C/M	5,326.00	C/R	6,062.00
5 TINTA	4,601.00	C/P	5,338.00	C/M	6,074.00	C/R	6,811.00

G.B.A.V.

C/P CON PANTALLA

C/M CON MARGINAL

C/R CON REVERSO

ELABORADO <u>L.R.D.</u>	CEDELA
REVISADO <u>G.F.L.</u>	
FECHA <u>08-03-94</u>	

FORMAS CONTINUAS PARA COMPUTADORA

CARLOS HUERTA PEREZ

RFC. HUPC-920101-400

SAN BENITO #83 COL.PEDREGAL DE STA. URSULA

COYOACAN MEXICO D.F. C.P. 04660

TELS. 525-35-81 525-33-93

FACTURA 1356

NOMBRE GRUPO REX S.A. R.F.C. GRE-880922-MV3
 FECHA DE ENREGA 10-SEP-1993 TEL. 2-27-85-07
 DOMICILIO CALLE AVENA # 145 IZTACALCO MEXICO D.F.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA " GRUPO REX" 5 TINTAS , CON PANTALLA 2 MARGINALES Y EN 5 TANTOS MEDIDA DE 9 1/2 x 8 1/2 .	3 MILLARES	NS 5,338.00
	SUBTOTAL NS	5,338.00 (4)
	10% I.V.A. NS	(X) 533.80
	TOTAL NS	(+) 5,871.80 (4) (6.8.3%) 3

Empresa autorizada para imprimir sus propios comprobantes fiscales en el diario oficial de la federación el 15 de julio de 1992

Carlos Huerto Pérez A en P
 Resultados
 Cédula sumativa de Gastos
 de Venta.

ELABORO T. R. P. 6.5.97/1
 REVISO G.F.L. CEDULA
 FECHA 10-03-94

No cta	Concepto	Importe	
1200	Sueldos (agentes de vta)	14\$ 90,000.00	(4)
1210	Gasolina	11,250.00	(4)
1215	Luz	9,000.00	(4)
1216	Telefono	7,200.00	(4)
1217	Renta	42,000.00	(4)
1220	Agua	600.00	(4)
1230	Mantenimiento	13,500.00	(4)
1240	Depreciación (maquinaria y equipo de transporte)	164,533.33	(4) (4.7.1%)
1250	Tenencia y verificación del equipo del trans- porte.	1,150.00	(4)
		14\$ 339,233.33	(4) (6.8.7%)
De: Fueron revisados dichos gastos correspondientes a 6 meses, propios al giro y actividades que realiza la A. en P. así como su correcta aplicación contable.			
Verificado: En el Estado de Resultados al 31-12-93.			

Carlos Huerta Pérez A. en P.
 Resultados
 Cédula sumaria de Gastos
 de Administración

ELABORADO J. R. P. 6.5.54
 REVISÓ G. F. L. CEDULA
 FECHA 10-03-99

No. Cta.	Concepto	Importe	
2200	Deudas (administrativas)	Nf 171.000,00	(4)
2201	Aginaldo	1.0875,00	(4)
2202	Prima vacacional	2.175,00	(4)
2203	Cuota patronal INSS.	38.000,60	(4)
2204	S.A.R. 2%	5.348,00	(4)
2205	INFONAVIT 5%	13.640,00	(4)
2206	2% sobre nómina	5.220,00	(4)
2207	2% Impuesto al Activo	56.550,60	(4)
2240	Depreciación (Mobiliario y equipo cómputo)	3.780,00	(4) (4.7.1%)
2260	Papejería	100,00	(4)
		Nf 306.689,20	(+) (6.8.7%)
De: Fueron revisados los cálculos y su oportuna aplicación contable de dichos gastos.			
Verificado: En el Estado de Resultados al 31-Dic-93			

CARLOS HUERTA PEREZ A.E.N.P.
OTROS PRODUCTOS

ELABORADO	J. A. O.	6.3.67
REVISOR	G. F. L.	CEDEMA
FECHA	11-03-94	

		Kg	P/kg	TOTAL	
21-08-93	110				
	Utilidad en venta de papel	15	N\$ 2	N\$ 30.00	(X)
22-08-93	220				
	Utilidad en venta de cartón	30	N\$ 3	90.00	(X)
30-09-93	330				
	Utilidad en venta de papel	50	2	100.00	(X)
25-10-93	415				
	Utilidad en venta de cartón	70	3	210.00	(X)
01-11-93	516				
	Utilidad en venta de papel	20	2	40.00	(X)
15-11-93	626				
	Utilidad en venta de cartón	35	3	105.00	(X)
30-12-93	820				
	Utilidad en venta de papel	125	2	25.00	(X)
	TOTAL			N\$ 600.00	(+)(V)(4)
	De: Registros Contables				

ELABORADO	J. R. P.	6.3.94
REVISO	G. F. L.	CEDELA
FECHA	7/14.03.94	

* CARLOS HUERTA PEREZ *
ASOCIACION EN PARTICIPACION
ESTADOS FINANCIEROS

*** CARLOS HUERTA PEREZ * A. EN P.**
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
(DEL 1o. DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993)

ACTIVO

Activo circulante		192,022.00
CAJA	5,000.00	
BANCOS	30,000.00	
CLIENTES	8,500.00	
INVENTARIOS	141,522.00	
PAGOS ANTICIPADOS	7,000.00	

Activo fijo		3,116,074.60
-------------	--	--------------

MAQUINARIA Y EQ.	3,567,000.00	
DEPRECIACION	840,200.00	3,016,800.00
MOBILIARIO Y EQ.	8,100.00	
DEPRECIACION	1,508.75	6,591.25
EQUIPO DE COMPUT	42,000.00	
DEPRECIACION	11,750.00	30,250.00
EQUIPO DE TRANSP	78,000.00	
DEPRECIACION	12,668.05	63,333.35

Activo Diferido		
-----------------	--	--

SUMA EL ACTIVO		<u>3,308,896.60</u>
----------------	--	---------------------

PASIVO

Pasivo a corto plazo		154,517.00
PROVEEDORES	58,799.97	
IMPUESTOS POR PAGAR	95,717.12	

Pasivo a largo plazo		
----------------------	--	--

CAPITAL		3,154,479.51
----------------	--	--------------

APORT. DE ASOCIANTE	1,488,359.58
APORT. DE ASOCIADO 1	744,179.79
APORT. DE ASOCIADO 2	744,179.79
UTILIDAD DEL EJERC.	177,760.35

SUMA EL PASIVO + CAPITAL		<u>3,308,896.60</u>
--------------------------	--	---------------------

	6.8.72
ELABORO T.R.P	CEDULA
REVISO S.F.1	
FECHA 14-13-94	

* CARLOS HUERTA PEREZ *
ASOCIACION EN PARTICIPACION
ESTADOS FINANCIEROS

*** CARLOS HUERTA PEREZ * A. EN P.
ESTADO DE RESULTADOS
(AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993)**

VENTAS		1,620,000.00	
COSTO DE VENTAS		<u>708,000.00</u>	
UTILIDAD BRUTA			914,000.00
GASTOS DE VENTA	338,233.33		
GASTOS DE ADMINISTRACION	306,689.20		
GASTOS FINANCIEROS	<u>600.00</u>		<u>646,522.53</u>
UTILIDAD EN OPERACION			267,477.47
OTROS PRODUCTOS (VTA. DE DESPERDICIOS)			<u>6,000.00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			273,477.47
IMPUESTOS			<u>95,717.12</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u>177,760.35</u>

UTILIDAD A REPARTIR :

ASOCIANTE 50 %	88,880.175
ASOCIADO 25 %	44,440.088
ASOCIADO 25 %	44,440.088

**ROSAS, DIAZ Y ASOCIADOS., S.C
CONTADORES PUBLICOS.**

**INSURGENTES SUR 1780
MEXICO, D.F.**

**SRS. ANTONIO GUTIERREZ GOMEZ Y
JUAN LOPEZ HERRERA.
ASOCIADOS DE " CARLOS HUERTA PEREZ "
ASOCIACION EN PARTICIPACION .**

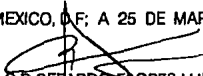
P R E S E N T E .

HEMOS EXAMINADO LOS BALANCES GENERALES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION " CARLOS HUERTA PEREZ ", AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS QUE LE SON RELATIVOS , POR EL AÑO QUE TERMINO EN ESTA FECHA. DICHS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.

NUESTROS EXAMENES SE EFECTUARON DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS Y EN CONSECUENCIA, INCLUYERON LAS PRUEBAS DE LOS REGISTROS DE LA CONTABILIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CONSIDERAMOS NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.

EN NUESTRA OPINION LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACION FINANCIERA DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION " CARLOS HUERTA PEREZ ". AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES POR EL AÑO QUE TERMINO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

MEXICO, D.F; A 25 DE MARZO DE 1994.


C.P GERARDO FLORES LUNA.
REG. CED. FLG 78

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO

ENTIDAD AUDITADA:

"CARLOS HUERTA PEREZ" A. EN. P.

RECOMENDACIONES:

- 1.- DEBIDO A QUE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION NO CUENTA CON MANUALES, SE RECOMIENDA ELABORAR DICHOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES, Y APEGARSE A ELLOS.
- 2.- SE HACE NECESARIO, ELABORAR UN CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES, PARA EVITAR POSIBLES RETRASOS Y MULTAS.
- 3.- YA QUE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION, CUENTA CON UN NUMERO REDUCIDO DE TRABAJADORES, CREEMOS NECESARIO DEPURAR LOS EXPEDIENTES EXISTENTES DE LOS TRABAJADORES.
- 4.- DEBIDO AL GRAN COSTO DE LA MAQUINARIA DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION, RECOMENDAMOS DARLE MAYOR MANTENIMIENTO Y REPARACION A LAS MISMAS, POR LO MENOS CADA CUATRO MESES.

CONCLUSIONES .

En la situación económica en que vivimos, es difícil la consecución de fines lucrativos; por diversos cambios que se han venido en estos últimos años y la carencia de capital para llevar a cabo nuevas inversiones, ya que muchos poseen bienes y son incapaces de aprovecharlos, mientras que otros no los poseen, pero pueden eficientarlos de mejor manera.

Todo esto es, ya que, el riesgo debe de compartirse para que no sea la afectación a una sola empresa o persona. Esto lo encontramos en la Asociación en Participación, ya que el asociante es el responsable de notificar y cumplir ante terceros las operaciones de la Asociación.

La Asociación en Participación; nos permite prestar ayuda y ser flexible para desarrollar un sinnúmero de negocios, de operaciones de comercio y diversas clases de negocio. La cual nos permite desarrollar estrategias comerciales contra la competencia, para encontrar la forma de incrementar tanto sus ingresos como sus actividades comerciales, para la elaboración ó introducción de un nuevo producto ó servicio en el mercado, en diferentes áreas.

CONCLUSIONES .

Ya que la Asociación en Participación es un contrato que puede adaptarse a las necesidades del interesado, razón por la cual nos interesó tratar este tema.. Dentro de los ámbitos que fueran más importantes para quiénes pudieran utilizarlo, teniendo a la mano una herramienta que sea de utilidad y no sólo de información, de ahí que tratemos de abarcar dicho tema, desde un punto de vista: JURIDICO, FISCAL , CONTABLE Y SU AUDITORIA.

Respecto al aspecto jurídico; podemos observar que la constitución de la Asociación en Participación, no requiere de tantas formalidades, como lo es la constitución de una Sociedad Mercantil, ya que sólo es necesario que el contrato de la Asociación en Participación conste por escrito, es decir, no necesita su inscripción en el Registro Público de Comercio y en lo referente a su disolución y liquidación, puede establecerse en forma sencilla de acuerdo a los intereses del asociante y asociado (s), mismos que quedarán establecidos en dicho contrato.

C O N C L U S I O N E S .

Una Asociación en Participación, puede aprovecharse para una ó varias operaciones, negocios y actos de comercio, "NO" existe límite en este aspecto, es tan versátil que puede realizarse para dar origen a una empresa o también para finiquitarla o para ampliar una ya existente o en funcionamiento, realizando operaciones comerciales, tanto a corto como a largo plazo..

Respecto a la realización de una Auditoría a una Asociación en Participación, podemos mencionar que es igual a la de cualquier Sociedad Mercantil, sólo que en la Asociación en Participación, va a depender de los intereses de los asociado (s) y de la actividad que se realice en la Asociación.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA.

1. PEREZ Góngora Juan c. y Vega Valdez Rogelio, Análisis Fiscal, Legal contable de la Asociación en Participación, Ed. PAC , 1986, p. 16
2. CODIGO de Comercio y Leyes Complementarias (Ley General Sociedades Mercantiles, artículo 12) Ed. Porrúa, México 1990.
3. REYES Mora Oswaldo y G. Contrato mercantil de Asociación en Participación, Ed. PAC, México 1991, p. 5
4. MANTILLA Molina Roberto, Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, México 1989, decimoctava edición.
5. REYES Mora Oswaldo G. Contrato Mercantil de la A. en P. (Régimen legal- fiscal - contable) Ed. PAC, México 1991.
6. DICCIONARIO Manual Ilustrado de la Lengua Española, Ed. Espasacalpe S.A.
7. PEREZ Góngora Juan C. y Vega Valdez Rogelio, Análisis Fiscal... Ed. PAC , 1986, p. 105
8. PEREZ Góngora Juan C. y Vega Valdez Rogelio, Análisis Fiscal... Ed, PAC, 1986 , p. 106
9. PEREZ Góngora Juan C. y Vega Valdez Rogelio, Análisis Fiscal... Ed, PAC, 1986 ,p. 107

B I B L I O G R A F I A

- "CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS".
EDITORIAL PORRUA , S.A.
MEXICO, 1989. (52ª. EDICION)
- "PRONTUARIO FISCAL CORRELACIONADO 1993"
EDITORIAL ECASA S.A.
MEXICO , 1993 (29ª. EDICION)
- "ANALISIS FISCAL LEGAL Y CONTABLE DE LA A. EN P."
PEREZ GONGORA JUAN CARLOS Y
VEGA VALDEZ ROGELIO.
EDITORIAL PAC. S.A. DE C.V.
MEXICO 1986.
- "CONTRATO MERCANTIL DE A. EN P. "
REYES MORA OSWALDO G.
EDITORIAL PAC. S.A. DE C.V.
MEXICO, 1991
- "DERECHO MERCANTIL"
MANTILLA MOLINA ROBERTO
EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1989, (18ª EDICION)
- " LA CONSOLIDACION FISCAL"
NAVARRO RODRIGUEZ ALBERTO
EDITORIAL THEMIS
MEXICO 1986, (2ª EDICION)
- "ESTUDIO PRACTICO DEL REGIMEN FISCAL DE LA A. EN P."
ALEJANDRO ROJAS Y NOVOA
EDITORIAL EFISA S.A.
MEXICO, 1991 (9ª EDICION)